

HISTORIA SOCIAL

NOVIAZGO Y VIDA MATRIMONIAL EN TENERIFE DURANTE EL SIGLO XVIII

POR

MANUEL HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

1. NOVIAZGO, SOLTERÍA Y PALABRA DE CASAMIENTO

Al confrontar las estadísticas que nos proporciona el censo de Floridablanca, el único del siglo XVIII que nos da información sobre el número de solteros, casados y viudos, puesto que el de Aranda se limita a dividirlos entre casados y solteros (véase cuadro número 1 sobre los estados de la población de las islas), se puede apreciar las enormes diferencias entre las dos principales islas del archipiélago en cuanto hace referencia a la edad de casamiento y al porcentaje de la población ocupado por hombres y mujeres. En Gran Canaria entre dieciséis y veinticinco años se casa el 25,5 por 100 de los varones y el 30 por 100 de las hembras, mientras que en Tenerife sólo lo hacen el 10,2 por 100 de los varones y el 13,9 por 100 de las mujeres. En ese mismo estrato de edades hay 4.721 hombres y 5.961 mujeres en Gran Canaria, mientras que en Tenerife la diferencia es considerablemente mayor, 5.065 frente a 8.094. Juan Francisco Martín Ruiz en su tesis doctoral hace referencia al mito del tardío casamiento de los canarios, considerándolo como una falacia, mas de lo que conviene hablar es de una clara dicotomía insular. En Tenerife entre los veinticinco-cuarenta años el 31,8 por 100 de los varones son solteros y el

41,4 por 100 de las mujeres, a diferencia de Gran Canaria, que sólo son 26,1 y 30,5 por 100 respectivamente, y eso último como contraste con Tenerife, sólo en términos relativos.

Estos datos son testimonios indiscutibles de las considerables diferencias estructurales en el terreno demográfico existentes entre las dos islas más pobladas durante el siglo XVIII y nos hablan del diverso desarrollo socio-económico de ambas. Tenerife, centro exportador fundamental del archipiélago, estrechamente ligado y dependiente del comercio vinícola, sufre una depresión económica casi permanente a lo largo de la centuria por la baja en la cotización internacional de sus caldos, debido a lo que sufre una permanente sangría de población que emigra hacia el continente americano, emigración que es básicamente masculina y en menor medida familiar. Gran Canaria, por contra, parece la isla económicamente más autónoma de Canarias, la menos dependiente de los circuitos exportadores y por consiguiente en pleno proceso de expansión y revaloración del sector de autoconsumo interior, dado el déficit permanente de alimentos que es característico de las islas, y en especial de Tenerife, ante lo que su saldo migratorio es más reducido hasta el último tercio del siglo XVIII.

El particular desarrollo demográfico de las islas, fruto de sus distintas estructuras socio-económicas, contribuye a que no halla una uniformidad entre las mismas y sus diferencias sean notorias. Así, en Fuerteventura, que dentro de la estructura productiva de Canarias ocupa el papel de isla granero de Tenerife, la emigración es de carácter familiar y se da en períodos de hambres carenciales y malas cosechas, que provocan un fuerte estallido migratorio, explicándonos de esta forma el relativamente alto grado de casamiento de las mujeres entre los dieciséis y veinticinco años, dentro del conjunto del archipiélago. El Hierro, por su parte, cuenta con un elevadísimo índice de emigración de solteros masculinos. Entre veinticinco y cuarenta años sólo hay 37 varones frente a 188 mujeres; sin embargo, entre los casados la diferencia es mínima.

Estas particularidades condicionan el desarrollo de los noviazgos y la vida matrimonial en el archipiélago, como tendremos oportunidad de profundizar a continuación. En el caso de

CUADRO NÚM. 1
SOBRE LOS ESTADOS DE LA POBLACIÓN DE LAS ISLAS

| | | <i>Solteros</i> | <i>Casados</i> | <i>Viudos</i> |
|----------------------|---------------|-----------------|----------------|---------------|
| TENERIFE | | | | |
| De 7 a 16 años | 6.039 varones | 6.038 (99,9) | 1 (0,2) | — |
| | 5.704 hembras | 5.702 (99,9) | 2 (0,02) | — |
| De 16 a 25 años | 4.874 varones | 4.372 (89,7) | 498 (10,2) | 4 (0,08) |
| | 5.941 hembras | 5.092 (85,7) | 828 (13,9) | 21 (0,4) |
| De 26 a 40 años | 5.065 varones | 1.610 (31,8) | 3.357 (66,3) | 98 (1,9) |
| | 8.094 hembras | 3.351 (41,4) | 4.323 (53,4) | 420 (5,2) |
| De 40 a 50 años | 2.823 varones | 505 (17,9) | 2.180 (77,2) | 138 (4,9) |
| | 4.223 hembras | 1.043 (24,7) | 2.480 (58,7) | 700 (16,6) |
| Más de 50 | 3.733 varones | 421 (11,3) | 2.624 (70,3) | 688 (18,4) |
| | 5.807 hembras | 1.221 (21) | 2.269 (39) | 2.317 (40) |
| GRAN CANARIA | | | | |
| De 7 a 16 años | 4.956 varones | 4.927 (99,4) | 28 (0,6) | 1 (0,02) |
| | 4.707 hembras | 4.621 (98) | 83 (1,9) | 3 (0,1) |
| De 16 a 25 años | 3.741 varones | 2.774 (74,1) | 952 (25,5) | 15 (0,4) |
| | 4.269 hembras | 2.917 (68,3) | 1.282 (30) | 70 (1,7) |
| De 25 a 40 años | 4.721 varones | 1.236 (26,1) | 3.393 (71,9) | 92 (2) |
| | 5.961 hembras | 1.820 (30,5) | 3.822 (64,1) | 319 (5,4) |
| De 40 a 50 años | 2.166 varones | 298 (13,7) | 1.751 (80,9) | 117 (5,4) |
| | 2.701 hembras | 590 (21,8) | 1.698 (62,9) | 413 (15,3) |
| Más de 50 | 2.572 varones | 308 (12) | 1.870 (72,7) | 394 (15,3) |
| | 3.881 hembras | 742 (19,1) | 1.713 (44,1) | 1.426 (36,8) |
| LANZAROTE | | | | |
| De 16 a 25 años | 962 varones | 857 (89) | 104 (10,9) | 1 (0,1) |
| | 915 hembras | 700 (76,5) | 213 (23,3) | 2 (0,2) |
| De 26 a 40 | 1.281 varones | 315 (24,6) | 958 (74,8) | 8 (0,6) |
| | 1.470 hembras | 275 (18,7) | 1.149 (78,2) | 46 (3,1) |
| De 40 a 50 años | 569 varones | 52 (9,2) | 501 (88,8) | 16 (2,8) |
| | 581 hembras | 52 (9) | 436 (75) | 93 (16) |
| Más de 50 | 669 varones | 53 (8) | 526 (78,6) | 90 (13,4) |
| | 701 hembras | 54 (7,7) | 329 (49,9) | 318 (45,4) |
| FUERTEVENTURA | | | | |
| De 16 a 25 años | 874 varones | 708 (81) | 166 (19) | — |
| | 913 hembras | 607 (66,5) | 306 (33,5) | — |

| | | <i>Solteros</i> | <i>Casados</i> | <i>Viudos</i> |
|----------------------|---------------|-----------------|----------------|---------------|
| De 26 a 40 años | 1.109 varones | 223 (20,1) | 868 (78,3) | 18 (1,6) |
| | 1.245 hembras | 228 (18,3) | 967 (77,7) | 50 (4) |
| De 40 a 50 años | 535 varones | 36 (6,7) | 475 (88,8) | 24 (4,5) |
| | 498 hembras | 28 (5,6) | 398 (80) | 72 (14,4) |
| Más de 50 | 544 varones | 21 (3,9) | 431 (79,2) | 92 (16,9) |
| | 526 hembras | 15 (2,8) | 284 (54) | 227 (43,2) |
| EL HIERRO | | | | |
| De 16 a 25 años | 236 varones | 215 (91,1) | 21 (8,9) | — |
| | 382 hembras | 355 (92,9) | 27 (7,1) | — |
| De 26 a 40 años | 300 varones | 37 (12,3) | 260 (86,7) | 3 (1) |
| | 496 hembras | 188 (37,9) | 289 (58,3) | 19 (3,8) |
| De 40 a 50 años | 208 varones | 12 (5,7) | 195 (93,8) | 1 (0,5) |
| | 293 hembras | 40 (13,7) | 206 (70,3) | 27 (9,2) |
| Más de 50 | 342 varones | 22 (6,4) | 274 (80) | 46 (15,6) |
| | 394 hembras | 41 (10,5) | 228 (57,8) | 125 (31,7) |
| LA PALMA | | | | |
| De 16 a 25 años | 1.574 varones | 1.475 (93,7) | 99 (6,3) | — |
| | 1.981 hembras | 1.767 (89,2) | 211 (10,7) | 3 (0,1) |
| De 25 a 40 años | 1.844 varones | 439 (23,8) | 1.379 (74,8) | 26 (1,4) |
| | 2.316 hembras | 719 (31) | 1.498 (64,7) | 99 (4,3) |
| De 40 a 50 años | 984 varones | 84 (8,5) | 862 (87,6) | 38 (3,9) |
| | 1.194 hembras | 194 (16,2) | 831 (69,6) | 169 (14,2) |
| Más de 50 | 1.105 varones | 69 (6,2) | 877 (79,4) | 159 (14,4) |
| | 1.378 hembras | 217 (15,7) | 682 (49,5) | 479 (34,8) |
| GOMERA | | | | |
| De 16 a 25 años | 546 varones | 439 (80,4) | 107 (19,6) | — |
| | 639 hembras | 486 (76,1) | 152 (23,8) | 1 (0,1) |
| De 25 a 40 años | 523 varones | 153 (29,3) | 361 (69) | 9 (1,7) |
| | 659 hembras | 225 (34,2) | 395 (59,9) | 39 (5,9) |
| De 40 a 50 años | 394 varones | 44 (11,2) | 326 (82,7) | 24 (6,1) |
| | 437 hembras | 76 (17,4) | 287 (66,7) | 74 (16,9) |
| Más de 50 | 335 varones | 40 (11,9) | 229 (68,4) | 66 (19,7) |
| | 456 varones | 89 (19,5) | 200 (43,9) | 167 (36,6) |

Fuente: Elaboración propia a partir del Censo de Florida Blanca de 1787, publicado por JIMÉNEZ DE GREGORIO, F., «La población de las Islas Canarias en la segunda mitad del siglo XVIII», AEA, núm. 14, Madrid-Las Palmas, 1968.

CUADRO NÚM. 2
 SOBRE LA DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN EN LOS PUEBLOS
 DE LA ISLA DE TENERIFE EN FUNCIÓN DE SU SEXO

| | <i>Varones</i> | <i>Hembras</i> |
|-----------------------|----------------|----------------|
| Santa Cruz | 2.331 | 3.732 |
| La Laguna | 3.073 | 4.149 |
| La Orotava | 2.544 | 3.226 |
| Icod | 1.905 | 2.037 |
| Puerto Orotava | 1.406 | 1.921 |
| Tacoronte | 1.059 | 1.563 |
| Santiago | 363 | 396 |
| Realejo Abajo | 924 | 1.034 |
| Realejo Arriba | 1.068 | 1.226 |
| Granadilla | 671 | 826 |
| Arico | 949 | 1.202 |
| Vilafior | 984 | 1.225 |
| Güímar | 1.064 | 1.424 |
| Los Silos | 418 | 505 |
| Taganana | 385 | 389 |
| Santa Úrsula | 573 | 664 |
| La Guancha | 485 | 649 |
| Buenavista | 595 | 789 |
| San Juan Rambla | 529 | 824 |
| La Matanza | 440 | 615 |
| Tejina | 494 | 563 |
| El Tanque | 347 | 406 |
| El Sauzal | 274 | 253 |
| San Andrés | 182 | 238 |
| Adeje | 507 | 493 |
| Guía | 493 | 480 |
| TOTAL ISLA | 27.774 | 34.707 |

Tenerife, que es el que nos ocupa, nos ayuda a explicar la hegemonía del matrimonio tardío y los altos índices de soltería femenina.

Conviene, pues, introducirnos en el estudio de las causas de que explican el noviazgo y el matrimonio en la isla, a partir del análisis de las características básicas de ese período de transición dentro de la vida humana entre la infancia y la madurez, que es la juventud, refiriéndonos en primer lugar a la femenina.

Desde su niñez, a la mujer canaria se la educa en el alejamiento del varón. Se convierte en un ser vedado al cual solamente se le podía conocer mediante la petición de matrimonio. Sólo puede hablarse de una relación cuando existe voluntad de esposarse. Nos encontramos, por tanto, con un desconocimiento mutuo entre individuos de distinto sexo.

Las mujeres permanecían encerradas en las casas, como si se tratase de algo perteneciente a los padres, que había que proteger y vigilar para que no perdiese la honra. Su gobierno era algo reservado por entero a los padres, que debían convertirla en un ser pasivo, puesto que si perdía la virginidad no encontraría matrimonio y se convertiría en una disoluta.

El comerciante inglés George Glas nos dejó un excelente retrato del deambular diario de las jóvenes isleñas: «Las mujeres de menor rango llevan en la cabeza una gasa de lino grosero que les cae sobre los hombros, la sujetan con un alfiler, por debajo de la barbilla, de manera que la parte inferior sirve de pañuelo para cubrir su cuello y sus pechos. Por encima de esto (cuando salen) llevan un sombrero de anchas alas bajadas para proteger sus caras del sol y sobre sus hombros un manto de lana o algodón bastos o de franela o de sarga fina. No llevan corsé sino una corta chaqueta ajustada, con unos cordones entrelazados previamente. Llevan muchas enaguas, lo cual les hace aparentar desusadamente voluminosas; pero la gente pobre que vive en las ciudades llevan velos cuando andan por la calle; están hechos de sarga fina y en forma de dos enaguas, una encima de otra. Cuando van fuera, cogen la parte superior y se la ponen sobre la cara, cubriéndosela de tal manera que no se les ve el rostro, sino un ojo; así

observan a todos los que encuentran sin ser reconocidas, pues todos sus velos son del mismo color y de la misma tela, excepto los de las señoras, que son de seda»¹.

Esta descripción de Glas nos introduce en el mundo de la psicología de la joven, en el interior de la mentalidad de un pueblo que usa ventanas de postigos y cojinetes y balcones de celosías, de tradición musulmana y portuguesa acomodada a la idiosincrasia isleña, para ver y no ser conocido, para ocultar constantemente la realidad y huir de ella, pero conociendo celosamente la del prójimo². El cotilleo, el sempiterno pique pueden ser producto de esa sociedad sin padre, que es Canarias, claramente descompensada en la educación desde la infancia. Ese ocultamiento de la mujer, ese temor a convertirla en objeto de tentación delata una doble moralidad profundamente maniquea. Desde ese punto de vista, Glas atribuye la imperfección en el caminar a ese ocultamiento del rostro: «En estas islas apenas puede verse, incluso entre las gentes de rango, hombre o mujer que camine con un aire natural y gracioso. Esta imperfección no se debe a otra cosa sino a ir siempre, o casi, cubiertas con velos o con largas capas, de tal manera que las mujeres no son reconocidas, y por consiguiente no cuidan su forma de andar y los movimientos de los hombres quedan escondidos por sus largas capas»³.

Los contactos femeninos, por tanto, se establecen dentro del marco de la familia. Las clases populares viven en casas terreas, de dos o tres habitaciones a lo sumo, en las que cohabitan juntos en las mismas camas niños de distinto sexo, e incluso dentro de la alcoba paterna. En las familias numerosas, la pobreza de casas sencillas, apenas separadas las habitaciones con hules, las relaciones entre parientes, los incestos, no debieron ser tan raros como podía suponerse. La moralidad basada en el ocultamiento estimulaba la represión sexual y una doble moralidad que auspiciaba la reacción violenta de los padres, en es-

¹ GLAS, G., *Descripción de las Islas Canarias*, trad. de Constantino Aznar de Acevedo, Santa Cruz de Tenerife, 1982, p. 112.

² MARTÍN RODRÍGUEZ, F. G., *Arquitectura doméstica canaria*, Santa Cruz de Tenerife, 1978, pp. 93-95.

³ GLAS, G., *op. cit.*, p. 113.

pecial del padre, sobre los hijos. Ya hemos visto la superioridad de los padres en las relaciones con sus hijos, pero ésta se hace más dura e inflexible en el caso de las mujeres.

En efecto, el recato, el encierro de las jóvenes predica una visión de la moralidad basada en la apariencia que se plantea no tanto ahondar en las raíces de esa posible deshonestidad, ya que realmente lo que dañaba la buena fama de las mujeres era aquello que no se sabía esconder, lo que se ocultaba bien era como si realmente no existiera. Dentro de la atmósfera familiar, el encierro de la mujer era la garantía de su virginidad. Las mujeres solteras se avenían en mayor o menor grado a este enclaustramiento, pero lo aceptaban porque lo consideraban como la única medida eficaz de acceso al matrimonio, que al fin y al cabo era la única salida que la sociedad consideraba para ellas como viable y honrada, si exceptuamos la clausura, para el caso de las mujeres de las clases populares inalcanzable por las elevadísimas dotes que suponía la entrada en un convento⁴. Francisco de Guzmán ya señalaba la vigilancia que debía ejercerse sobre la doncella. No se le deben permitir diversiones. Una buena madre de familia jamás les debe consentir salir de su casa «sin la compañía de ancianas virtuosísimas, cuya sombra les ponía a cubierto de toda sospecha a los ojos de los hombres y las libertaba de los innumerables riesgos a que se expone la débil cautela de las mujeres en el tiempo de su más florida edad»⁵.

Guzmán se lamentaba de la indiferencia existente hacia tal deber por parte de los padres: «No hay obligación tan urgente como ésta, ni que sea menos atendida o más despreciada por lo común en el mundo. Así me atrevo a decirlo, así lo gritaré siempre, donde quiera que me halle para ver si se pone algún remedio»⁶. Y es que la joven era un objeto de tentación, y por tanto un peligro desde su adolescencia. Santiago Bencomo, con su característico estilo, nos dejó un exacto retrato del pa-

⁴ MARTÍN GAITE, C., *Usos amorosos del Dieciocho en España*, Barcelona, 1981, p. 114.

⁵ GUZMÁN, F., *Oración fúnebre en las exequias de la Excm. Duquesa de Híjar*, Madrid, 1777, p. XXXV.

⁶ IBÍDEM, *op. cit.*, p. XXXV.

pel de la niña en el hogar: «A los doce años era un modelo de virtud. Éste es realmente el tiempo más peligroso para las costumbres, especialmente en las mujeres, porque entonces empiezan a recibir aquellas engañosas adoraciones con que el universo entero parece postrado a sus pies; aquellos inciensos y aquellos sacrificios de versos que colman a cada momento sus incautas miras, cuando sus sentidos inocentes que aún no pueden tocar más que la falsa apariencia de las cosas reciben con ansia ese humo envenenado que les causa luego síntomas de muerte, la vanidad de sus pensamientos, la libertad de sus palabras, la inmodestia de sus vestidos, la sensualidad de sus efectos, el desarreglo de todas sus acciones. Visitas frecuentes, concurrencias numerosas, conversaciones secretas, tratos sospechosos, peligrosos y violentos; ved aquí su gusto. Así el retiro les parece una práctica perjudicial, la oración un tiempo perdido, y la vigilancia de sus padres un yugo insufrible»⁷.

He aquí, pues, que la mujer desde su más tierna edad es un objeto de tentación, un ser vedado que invita a la seducción. Desde la atalaya de su pasividad, su hermosura atrae al hombre y la hace corruptible en su idolatría, culto que sólo es espejismo pasajero que la conduce a la pérdida de su virtud, y en consecuencia a su desprecio. Mas ese ocultamiento, esa vigilancia selectiva y contumaz puede conducir a la eferescencia de relaciones incestuosas. No queremos sentar cátedra en un tema tan controvertido, pero hay distintos testimonios que nos hablan de la presencia nada desdeñable de relaciones sexuales en el seno de la familia, amparadas precisamente en esa ambigüedad que trasluce una sociedad fundamentada en la apariencia. La recopilación de pecados de Medinilla es bastante ilustrativa. Encontró en Azofa (Hierro) a «un hombre casado que por espacio de quince años estuvo fornicando a dos cuñadas mozas y seminando extra vas, haciendo de ello poco o nada de escrúpulo de conciencia, dando por razón y causa que, como nada perdían, esto es, que como no quedaban paridas, ni para el mundo nada se descubriría, hacía de aquello poco aprecio, remordimiento y escrí-

⁷ IBÍDEM, *op. cit.*, p. XXXV.

pulo»⁸. Esta creencia se estimula además porque la doncella sólo tenía trato tolerado con los miembros de su familia. En esa convivencia justificada y amparada socialmente se explicaban las constantes relaciones entre los parientes, puesto que la joven sólo conocía y entablaba el diálogo con parientes cercanos.

Desde este punto de vista, puede tener explicación, aunque sea parcialmente, la abundancia de matrimonios endogámicos en el seno de las clases populares. Juana Bella, viuda de Bartolomé Pérez, de cuarenta y siete años de edad, declara que Francisco Casañas, vecino de Adeje, casado con Francisca Hernández, prima hermana de aquélla dos veces, por ser hermanos los dos padres y las dos madres, le ha solicitado para actos carnales, respondiéndole en ello «que no importa el parentesco porque no es pecado mortal, aunque tengamos actos y seamos parientes, porque es le menos que Dios persona»⁹. El ambiente familiar fuerza por tanto a tales relaciones —ya hemos señalado la insatisfacción de la vida conyugal de los matrimonios, con sus frustraciones y desazones—, con una moralidad basada en la dicotomía radical entre «lo sexual» como propio del hombre, que constituye la plasmación del deseo puramente animal y carnal, aunque las artimañas y la provocación se supongan que vengan de la maldad y la perversidad intrínsecas de la mujer, y el amor, refugio sensitivo de la mujer, madre y fiel esposa a la vez. Aunque de todos estos elementos incidentes tendremos ocasión de analizarlos en el apartado de la vida matrimonial, estas circunstancias originan el que las relaciones incestuosas tengan un ámbito de difusión indudable.

Que Antonio Sanabria, vecino del Realejo de Arriba, explique que «conocer carnalmente por una sola vez a madre y hermana no era pecado»¹⁰ nos delata esa laxitud moral existente entre el pueblo, fundamentada y auspiciada por el fracaso conyugal y las redes de la apariencia.

⁸ MEDINILLA Y TOBALINA, J. F., *Noticias de las misiones realizadas en las Islas de Canaria a petición del señor Fray Valentín Morán, obispo de esta diócesis*, manuscrito, Museo Canario (M.C.), f. 173r.

⁹ Archivo Histórico Nacional (A.H.N.), Sección Inquisición, leg. 1825, núm. 11.

¹⁰ A.H.N., Sección Inquisición, leg. 1828, núm. 26.

Medinilla nos ha dejado distintos testimonios sobre las relaciones incestuosas: «En Adeje, habiéndome puesto a confesar, llegó a mis pies un hombre de setenta y siete años callando culpas desde los dieciocho; estuvo amancebado con una hija, de viudo dos o tres años; la casó, la tuvo en compañía del yerno en casa un año y estuvo este año con ella también amancebado. Estuvo también como veinte años, viviendo su mujer, teniendo ilícito comercio con una cuñada soltera que tenía en casa, tuvo con ella tres criaturas; tres ocasiones confesó y comulgó para morir y en todas tres recibió la extremaunción, pero siempre callando estos y otros pecados»¹¹. En Vallehermoso (Gomera), «una moza que dormía con su padre concibió de él; después el mal padre le dixo que para poder echar la criatura y parirla que había de tener que ver con ella y fecunda la gozó en algunas ocasiones»¹². En Güímar confesó a una callarse culpas de incesto por espacio de veinte años, habiendo sido antes de ello «mujer perdida» siete u ocho años. El mercedario reflexiona sobre su conducta que, para él, tenía el concepto de «predestinada con tan buena confesión, pues sacada de este atolladero en lo demás era alma buena»¹³.

La violación paterna, la agresividad en la convivencia familiar, la atmósfera gris de miseria y humillación que se abatía sobre numerosas familias, la embriaguez, la prostitución, el alcoholismo, eran consecuencia de ese estado de cosas. La laxitud, la apariencia, la tolerancia eran quizás resultado de una doble moralidad, de esa telaraña de miedo al escándalo, a un escándalo real, pero sigiloso, que se esconde bajo el manto de la pertinaz sospecha. Hasta qué punto reinaba la insatisfacción en las relaciones familiares cuantitativamente es imposible saberlo, pero creemos que cualitativamente por los factores descritos y por los que luego profundizaremos la misma era un hecho generalizado.

Fenómenos que a almas bien pensantes les llenarían de asombro y perplejidad se pueden apreciar en la convivencia

¹¹ MEDINILLA Y TOBALINA, J. F., *op. cit.*, ff. 159r-v.

¹² IBÍDEM, *op. cit.*, ff. 175r-v.

¹³ IBÍDEM, *op. cit.*, f. 179r.

diaria, en la psicología colectiva de las gentes, en la forma de encontrar salida a sus represiones y a sus pasiones. Ya abordaremos casos patológicos como el del franciscano Nájera, pero «desórdenes» tales como el bestialismo conviven en esa desafortunada visión de la sexualidad por el incesto y todo tipo de supuestas perversiones sexuales. Una vez más el relato de Medinilla es excepcional. En La Orotava, una mujer de ochenta años «de una vida perdida, pecó con hermanos, con hijos, con animales y en el deseo y acciones con algunos confesores, sin entenderlo éstos, pero ella en la actual confesión hacía meneos deseando y como que pecaba con ellos. (...) Trajo su vida perdida y el demonio a multitud de pecados de herejía expresados y consentidos; cometió con otras pecado de sodomía recíprocos, hizo consigo muchas culpas, entrándose por uno y otro vaso cosas para deleitarse»¹⁴.

El bestialismo era una lógica consecuencia de esa pseudomoralidad. Medinilla se sorprende en Azofa (Hierro) de encontrar «ignorancia en dos personas de fornicar con bestias sin tenerlo por pecado»¹⁵. Como ha señalado Bennassar¹⁶ en la sodomía y el bestialismo, el Santo Oficio en la Corona de Castilla no tenía competencias, sólo en la de Aragón, por lo que son raros los procesos. Sin embargo, el desconocimiento de sus atribuciones era común hasta en los mismos comisarios. El de Tacoronte puso preso a Luis Rodríguez, que era un muchacho de unos catorce años, porque le dieron noticia de que estaba con una oveja, dándole la noticia el juez real, quien era el que realmente tenía competencias, por lo que fue multado «porque le es prohibido por derecho mezclarse en semejantes actos para seculares»¹⁷.

La familia se convierte, pues, para muchas mujeres en la única posible comunicación con el mundo, si exceptuamos las fiestas y actos públicos. Sobre todo en las aldeas, en Tenerife, la dicotomía entre los núcleos portuarios y urbanos comuni-

¹⁴ IBÍDEM, *op. cit.*, f. 156v.

¹⁵ IBÍDEM, *op. cit.*, f. 173r.

¹⁶ BENNASSAR, B., *Inquisición española: poder político y control social*, Barcelona, 1981, pp. 295-336.

¹⁷ M.C., Sección Inquisición, sign. XXXI-38.

cados con el exterior y con tráfico permanente y las aldeas y pagos diseminados por escabrosas montañas y angostos barrancos, es radical. La falta de seguridad y de perspectivas vitales que nacen de la pobreza aglutina y presiona a los contribuyentes aún más hacia agruparse para defender sus intereses en el seno de la propia familia. La falta de dote, la incapacidad económica para mantener una familia independiente, la espera de la herencia son factores que la explican, aunque este hecho es más particular y propio de los pequeños propietarios, en los que los lazos familiares son la única posibilidad de una mínima seguridad, y no en los jornaleros, medianeros y artesanos, en los que su nula solvencia para fundar una familia les lleva inevitablemente a la emigración.

En las localidades rurales la endogamia es una realidad. Todos en algún grado son parientes. Hemos estudiado los expedientes de dispensas matrimoniales conservados en el Archivo Parroquial de Tacoronte. En el período comprendido entre 1690 y 1710 hemos observado más de 50 conservados para un municipio que no debía llegar a los 2.500 habitantes. De su análisis hemos podido ver la multitud de ellas de tercer y cuarto grado de consanguinidad. Por privilegio papal los obispos de la diócesis canariense tenían la facultad, prorrogada sucesivamente, de admitir casamientos en dichos grados. Sin embargo, esta solicitud de dispensa se convierte en un trámite humillante para los que la solicitaban. Las causas aprobadas por la Iglesia para darlas como válidas tenían que estar avaladas por la pequeñez del lugar, la falta de dote, el escándalo y la infamia por cópula, legitimación de la prole y la edad más que adulta de la futura esposa¹⁸.

Para los grupos sociales nobiliarios o aspirantes a serlo, estas dispensas eran consideradas lesivas a su dignidad y si se veían obligados a casarse por escasez de medios económicos u otras circunstancias a través de este procedimiento, piden siempre al prelado que las amonestaciones sean secretas. Así, don Juan Antonio Ome de Franchy Alfaro y Lugo, vecino de

¹⁸ FERRERES, J. B., *Derecho sacramental y penal especial*, Barcelona, 1918, pp. 242-243.

La Orotava, y doña Josefa María de Osorio, de Tacoronte, el 27 de enero de 1710, habiendo tenido tratado contraer matrimonio, y conseguida la dispensa en el parentesco, ruegan al obispo se sirva dispensarles de las amonestaciones «en atención a la notoria calidad de nuestras personas y hallarnos yo con el dicho don Juan Antonio, con edad más crecida, con larga diferencia a la dicha doña Josefa María y asimismo ser el que pretendo segundo matrimonio, por lo cual padece el natural pudor (...) y porque según la cortedad de los tiempos no pudiendo ser la función con la largueza que es estilo en personas de nuestra calidad nos expondremos a la censura común, a que se añade el recelarnos que por fines de intereses y políticos se intente dilatar la ejecución de dicho matrimonio por algunas personas deudas que no han mostrado afecto a ello, con que concurre la notoriedad de ser personas libres y no tener otro impedimento que el que está dispensado»¹⁹.

En efecto, la dispensa por consanguinidad se convierte en un impedimento humillante para los contrayentes, ya que para admitirlo la Iglesia se tiene que hacer constar que está emparentada con la mayor parte de los vecinos de dicho lugar «y haber quedado notablemente difamada por las entradas y salidas, trato y comunicación frecuente que los susodichos habían tenido por escándalo, por lo cual no hallará dicha contrayente persona de su igual estado y condición que con ella se quisiera casar»²⁰. El paliativo al deshonor se considera el fin que justifica el casamiento con un pariente. La difamación pública se convierte en la causa eximente que lleva a la Iglesia a tolerar ese matrimonio.

Claro está que el delito es siempre femenino, y la pérdida del respeto y la credibilidad social algo exclusivo de la mujer. Josefa García, en 1744, la cual era «moza libre, llevada por la fragilidad humana, invitados de la ocasión sin ánimo de facilitar la dispensación, se conocieron carnalmente, de que resulta haber quedado infamada la dicha Josefa García, por haber

¹⁹ Archivo Parroquial de Santa Catalina de Tacoronte (A.P.S.C.T.).

²⁰ A.P.S.C.T. Escritura de pedimento de casamiento.

tenido prole, y que deseando recuperar su honor perdido, no podía efectuar el matrimonio con Luis Martín, su cómplice, por estar impedidos en cuarto grado de consanguinidad»²¹.

Pese a ser ignorado en muchos casos por parte de los contrayentes, la Iglesia siempre consideró las relaciones endogámicas como un delito cometido por elloa y por tanto susceptible de penitencia. Sólo «el ser la contrayente pobre y huérfana y haber quedado difamada por las entradas, salidas, trato y comunicación, ignorando ser parientes» es la causa por la que se puede pedir el matrimonio, como le ocurrió a Sebastián González, natural de Vilaflor, y a Ana Francisca Rodríguez, de Tacoronte, en 1709²².

Era una ofensa a Dios que debía ser redimida públicamente, para mostrarla al común de los vecinos. Así, Salvador Ramos y Domiticia Osorio, «los días en que fuesen amonestados, harían cada día una estación en cruz abiertos los brazos rezando cinco credos, cinco salves, cinco padrenuestros, cinco avemarías e ida y vuelta. Llevarán el rosario en la mano, descubierto el rezo del rosario»²³. Se trata de considerar este pecado como una consecuencia directa de la tentación de la carne, pero no como la expresión de la voluntad de los futuros cónyuges de casarse, que no podía fraguarse de otra manera.

Naturalmente, la mayoría de los procesos se encubrían bajo la necesaria máscara del honor perdido, que los humillaba, mas en el fondo estos trámites trataban de evitar por un lado el amancebamiento en el seno de las clases populares, que de otra forma sería generalizado sin estas dispensas, y por otro de castigar con la sanción de un delito el quebrantamiento de las normas eclesiásticas tendentes a desarrollar la exogamia matrimonial. Esta aparente contradicción tolerada y comprendida por los párrocos, aunque recriminada por los obispos, debía dejar sentadas las diferencias sociales y «la bajeza de estos procedimientos propios de gente humilde». A Domingo Hernández y María Ramos, en 1715, solicitantes de la dispensa por cuarto grado de consanguinidad, se les impone la pena

²¹ A.P.S.C.T.

²² A.P.S.C.T.

²³ A.P.S.C.T.

de vivir separados por espacio y términos de veinte días, prohibiéndoles la comunicación y peligro de incontinencia que pueda haber y en dicho período se aplicará el susodicho a algún ministerio de la iglesia como a ayudar a misa y tocar las campanas, y a la dicha a que lave la ropa que sirve al culto divino y barra la iglesia y «les intimaréis que en el dicho término de veinte días confiesen y comulguen una vez y rezen todos los días una parte del rosario y el día que se lea la última de las tres amonestaciones asistan a la misa en pie y descubiertos con velas encendidas en las manos y las ofrecerán al sacerdote que celebrare el tiempo del ofertorio, que rece luego las aplicamos para el servicio de la iglesia»²⁴.

Había que mostrar, por tanto, públicamente, a cara descubierta, frente a la colectividad y en la misa mayor, la ofensa cometida, sobre todo cuando se habían mantenido relaciones sexuales para solicitar una dispensa. Zuñcavar relataba que «a la hora de la misa mayor dos primos, que antes de obtener dispensa para casarse, tuvieron cópula, hicieron pública penitencia, quitándose la mantilla y permaneciendo durante la misa en las gradas del altar mayor con una vela en la mano; la mujer estaba en vísperas de parir y muy próxima al parto»²⁵.

Estos procedimientos humillantes que a la par que consagraban el control eclesiástico de las relaciones matrimoniales involucraban al pueblo como espectador y sancionador directo de los pecados públicos de la comunidad, originaban en sí una notable confusión entre los distintos grados de consanguinidad y afinidad para ellos totalmente desconocidos e incomprensibles, dados los constantes lazos de familiaridad existentes, en especial en las pequeñas localidades y no eran bien aceptados por los contrayentes, que debían conformarse con ellos para poder realizar el matrimonio. Los obispos ilustrados a partir de Cervera redujeron la virulencia del lenguaje empleado en tales concesiones y sólo exoneraban la misma por la estrechez del lugar y la falta de dote de la contrayente.

²⁴ A.P.S.C.T.

²⁵ MILLARES CARLO, A., *Ensayo de una biobibliografía de escritores naturales de las Islas Canarias (Del siglo XVI al XVIII)*, Madrid, 1932, p. 635.

Esta suavización de los trámites responde a la pobreza de las mujeres, incapaces de subvenir una dote mínimamente atrayente a un posible pretendiente, por lo que la familia se constituía en el único cauce matrimonial.

Con todo, los trámites para la dispensa resultaban costosos. Cuando a una de tercer grado simple se le uniese otra de cuarto con tercero proveniente del tronco común para ser otorgada tenía que recurrirse al Sumo Pontífice. En 1780²⁶ un breve de su santidad exonera con un simple atestado de pobreza expedido por el ordinario a los suplicantes pobres en cualquiera de las dos causas de incesto cometido o de comunicación inducente a infamia, liberándolo, como hasta aquel entonces, de tener de recurrir a Roma.

Mas lógicamente la dispensa por consanguinidad en segundo grado se convierte en un privilegio casi exclusivo de las élites sociales, pues para su obtención debía recurrirse a Roma, lo que dificultaba considerablemente la misma a las clases populares. En la práctica, por tanto, las dificultades reales para estos sectores sociales las convierten en una forma de generalización de los amancebamientos, dado que al ser expedidas las dispensas en la Corte pontificia ocasionaba una frecuente demora en su envío por la centralización que dificultaba la fluidez de su emisión, y por las distancias y gastos excesivos de las tasas y de la obligación de enviar representantes para gestionarlo.

En 1765 el obispo Francisco Javier Delgado Venegas²⁷ trató de paliar este problema en lo referente a las dispensas por afinidad en segundo grado causadas por cópula ilícita, ya que estos casos no podían remediarse «por la falta de facultades, quedando expuestos a muchas miserias, y especialmente las mujeres». En su recurso al Papa se le concedió la facultad de dispensar en el primero y en el segundo grado de afinidad por cópula ilícita.

Pero también no es menos cierto que la espera de la dispensa se convertía en un pretexto que permitía cohabitar a la pareja ilegalmente, sin que la sociedad denunciara tal relaja-

²⁶ Archivo Municipal de La Laguna (A.M.L.L.), sign. R-XXVII-7.

²⁷ Archivo Parroquial de San Juan Bautista de La Orotava (A.P.S.C.B.O.). Libro de Visitas.

ción que era admitida y tolerada e incluso compadeciese como hecho desgraciado²⁸. Ese supuesto escándalo fue denunciado por un párraco de San Juan Bautista de La Orotava en un escrito en que planteaba que «las picardías que se usan y practican en el mundo por algunos desposados con las hermanas de la desposada, primas, tías cercanas, y con la misma madre de la que con quien se casen, pecan y tienen cópulas carnales, para después venir a los párrocos y confesores a darles guerra y andar con estas dispensaciones, ya que con esta facultad de este Señor obispo está más cerca y más fácil el remedio en caso de que suceda algún caso de éstos, que si ello reparan bien y tuvieran un buen castigo no sucederían; no mirando lo principal que es la ofensa a Dios y el pecado tan grave con la circunstancia de parentesco»²⁹.

El regalismo y el episcopalismo trataron en todo momento de restringir las competencias vaticanas en materia de dispensa que suponían por un lado una notable evasión de capitales de la monarquía y por otro un poder papal que el rey y los obispos regalistas querían restringir. El decreto de Carlos IV de 5 de septiembre de 1799 daba «hasta que yo les dé a conocer el nuevo nombramiento de papa, (...) toda la plenitud de sus facultades, conforme a la antigua disciplina de la Iglesia para dispensas matrimoniales y demás que le competen»³⁰. Tavira, el más firme exponente del jansenismo episcopalista, entonces obispo de Salamanca, le da su total adhesión: «por ahora dispensaremos en los impedimentos de matrimonio y haremos uso, en todos los demás casos en que se acudía a implorar la gracia de la Silla Apostólica, de las facultades que en virtud del carácter episcopal nos competen, y que sólo por una prudente economía de la Iglesia universal, y voluntaria, aunque tácita cesión de los obispos, se reservaron a la Santa Sede»³¹.

²⁸ TESTÓN NÚÑEZ, I., *Amor, sexo y matrimonio en Extremadura*, Badajoz, 1985, pp. 40-42.

²⁹ A.P.S.C.B.O. Libro de Visitas.

³⁰ MENÉNDEZ PELAYO, R., *Historia de los heterodoxos españoles*, Madrid, 1978, tomo II, p. 466.

³¹ SAUGNIEUX, J., *Un prélat éclairé: Don Antonio Tavira y Almazán (1737-1807). Contribution à l'étude du jansénisme espagnol*, Toulouse, 1970, p. 211.

Aunque este tema lo abordaremos más detenidamente en el apartado posterior, dos concepciones discordantes, la civil o regalista, y la religiosa o papal, estaban en abierta lucha en este siglo acerca de la naturaleza del matrimonio y de los cauces legales del mismo. En el control de las dispensas, se trataba de una cuestión de ejercicio de soberanía.

Lógicamente esta característica ocasionaba el que la dispensa por consanguinidad en segundo grado se convirtiese en un privilegio casi exclusivo de las élites sociales. Para estos grupos, la misma, dada su escasa permeabilidad, tenía carácter de acto positivo de nobleza, ya que la oligarquía, la burguesía comercial y la agraria se fortalecían y se fundamentaban en esa política endogámica como vía de diferenciación social y de enriquecimiento mutuo. En Candelaria señala la encuesta de Béthencourt Alfonso «los parientes se casan casi siempre unos con otros, primos con primos, tíos con sobrinas, etc., porque por lo general se igualan en riquezas, pues hay que advertir que en estos campos no se atiende para el casamiento a la hermosura y buenas cualidades de la mujer, sino a la mayor o menor cantidad de bienes que cada uno posee»³².

Junto con las relaciones con los parientes, otra de las vías de comunicación más usuales de la mujer de las clases populares era el servicio doméstico. Bien cuando se trate de expósitos o naturales, o bien si son de matrimonios legítimos, muchas jóvenes acuden a trabajar a las residencias de personas acomodadas como una forma servil de sostener a la familia o restringirle cargas, y por casi la simple subsistencia, subvenir al boato y lujos de las estirpes de elevada posición. El trabajo doméstico se desempeñaba en muchos casos por hijas de medianeros o jornaleros en los hogares de sus mismos amos.

Para los moralistas de la época, las criadas eran una fuente permanente de perdición: «Infelices criadas de las casas, estáis expuestas a ser la horrible, la escandalosa víctima del arroyo insolente de los mundanos, en el teatro, en el pasco,

³² BÉTHENCOURT ALFONSO, J., *Costumbres populares canarias de nacimiento, matrimonio y muerte*, introd. y notas de Manuel Farina González, Tenerife, 1985, p. 177.

en las visitas de las parientas, en la concurrencia de las pérdidas amigas. ¿Y por qué? Por la fatal inacción con que gastan su vida las señoras. ¡Ociosidades, deleites, malos ejemplos, libertades, ved ahí vuestras malas consecuencias!»³³. La licenciosidad de la vida de las criadas era invocada por los oradores bien para proclamar la poca escrupulosidad de sus salidas callejeras, resultado de su carácter ilegítimo, o bien para estimular la necesidad de su regeneración por medio de la educación. Señalar la inmoralidad y ociosidad de las amas que no las vigilan y les imponen estrecha sumisión, ya que la mujer joven es pecaminosa por sí misma y sólo puede evitar los peligros y tentaciones a que le conduce su sexo con las reprehensiones.

Las constantes salidas por recados o para traer agua de la fuente eran vistas siempre como una oportunidad para la relajación. La pila, junto a la iglesia, como en el caso del Puerto de la Cruz, se convierte en un lugar de comunicación peligroso, especialmente al anochecer, porque «concurren cuantos mozuelos relajados hay con el pretexto de proveer sus casas de agua, por lo que ni las casas de forma dejan ir a sus criados, sino es de día, ni las mujeres recatadas y de buena crianza que su pobreza les obliga a ello, van si no es a la madrugada, evitando con esto unos y otros los inconvenientes y desórdenes que se ofrecen y experimentan a cada paso»³⁴. Es curioso en este sentido constatar la existencia de una muy arraigada vergüenza social hacia el trabajo doméstico, en especial hacia la traída de agua de la fuente, hasta el punto de ser ocultada, siendo realizada «por las mujeres honestas e impelidas por la pobreza» en la madrugada. La mujer «que anda en su niñez de día descalza en la calle, y de noche, ya mujer, con el barril en la cabeza» es considerada una perdida³⁵.

Los jóvenes aparecen embozados en esos lugares, por lo que la Justicia Real tiene que intervenir con sus rondas. La oscuridad siempre es peligrosa y debe ser vigilada. Otro tanto

³³ GUZMÁN, F., *op. cit.*, p. XXXV.

³⁴ A.O.T. Autos de don Diego Machín y María de Armas Toledo, vecinos del Puerto de la Cruz, por cumplimiento de palabras de casamiento.

³⁵ ÍDEM.

sucedía con la fuente sita en el paraje de Martiánez, alejado de la localidad, «siendo preciso pasar por cercados y playas y algunos parajes maliciosos y que infunden sospecha contra quienes los frecuentan originándose censuras a las personas que con dicho motivo transitan sin otro pretexto a horas nocturnas, pudiendo ir a otras»³⁶.

Pero no sólo en las salidas, en la pervivencia en las casas acomodadas subsisten riesgos que ponen en duda «la honorabilidad» de la mujer. La doble moral de los matrimonios de la élite social, en los que el amor no existe y el casamiento es un pacto entre los padres de los contrayentes. Las relaciones sexuales de la pareja están selladas por la frigidez y se desarrollan de manera casi exclusiva en aras a la procreación, por lo que era usual que durmiesen en habitaciones separadas. Ese doble plano de la vida amorosa que diferenciaba al compromiso social con su mujer, de sus pasiones, abocaba a convertir a las criadas en el campo usual de cultivo de sus «arrebatos sexuales». Éstas, sometidas a la servidumbre de sus amos, se veían presas de ellos y sucumbían antes sus acometidas, originando con ello una considerable prole de hijos ilegítimos. Anchieta nos dejó una descripción bastante interesante de algunas de estas «actividades»: «a Don Álvaro Yanes, Sargento Mayor, le llamó el Corregidor en este mes de Julio de 1753 que echara una moza de su casa y al Teniente Coronel Don Sebastián de Cabrera, ya de 80 años le mandó el General echara otra moza, y a otra de la Punta que se casó, no la fuera a ver. De esto hay y habrá mucho»³⁷.

Mas lo que preside la juventud de las mujeres es la lucha contumaz por alcanzar un matrimonio digno. Muy superiores en número a los hombres, éstos representan para ellas una mercancía cara. Un alto porcentaje de mujeres queda soltera y la amenaza real del hambre física actúa como una catapulta que las hace argüir y utilizar todos los medios a su alcance para obligar a un hombre a contraer nupcias.

Debemos tener en cuenta que las posibilidades de subsistencia de una mujer eran bastante limitadas, dedicadas al ser-

³⁶ ÍDEM.

³⁷ ANCHIETA Y ALARCÓN, J. A., *Diario*. Biblioteca de la Universidad de La Laguna (B.U.L.L.), sign. 83-2-21.

vicio doméstico, a ser algunas enseñanzas como amigas o a hilar, sus dificultades materiales eran muy elevadas, dado que se veían obligadas a desempeñar trabajos no cualificados y mal remunerados. Pero también el riesgo de perder la honra y verse abocada a la prostitución pesaba como una losa en su actitud.

La obsesión de la mujer por el casamiento se puede apreciar con claridad en sus creencias y advocaciones. Entre ellas dos son las más extendidas, el culto a San Antonio de Padua, y el poder mágico del día de San Juan. El primero es el patrón de las casamenteras, y por ello es el santo requerido en las peticiones femeninas para encontrar novio y casarse. La muchacha que tiene la fortuna de vestir al niño de San Antonio cuando se celebra la fiesta se casará dentro del año, por lo que en Tegueste se disputan las novias esta operación. Y es que San Antonio es su abogado protector, pues es el que les da el novio. En el Realejo de Abajo procuran atarle un cordón a un dedo de la mano para conseguirlo ³⁸.

San Antonio de Padua, vinculado a los ritos de generación y fertilidad, les proporciona a las jóvenes mediante una ceremonia la posibilidad de encontrar marido. Para conseguir novio le hacen, como sucedía en Güímar, un novenario, adornando al santo con flores, encendiéndole luces, rezándole, etc. ³⁹. Este rito es la cristianización de la creencia en la influencia vivificadora y fertilizante que se supone ejercida por el espíritu de la vegetación, personificado en el santo, sobre la vida humana ⁴⁰. A escondidas vuelven la imagen hacia la pared y no la cambian hasta que se casan. La fe en San Antonio es tan grande que el propio encuestado por Bethéncourt Alfonso comentaba: «cogen flores del altar para regalar a las amigas que tenían novio para que se casaran. ¡Y se casaban!» ⁴¹.

El día de San Juan, solsticio de verano, posee también un poder mágico en las creencias populares. Dadas sus virtudes purificadoras y regeneradoras, no podía quedar ausente de los

³⁸ BÉTHENCOURT ALFONSO, J., *op. cit.*, p. 155.

³⁹ IBÍDEM, *op. cit.*, pp. 155-156.

⁴⁰ FRAZER, J. G., *La rama dorada*, Madrid, 1984, p. 373.

⁴¹ BÉTHENCOURT ALFONSO, J., *op. cit.*, p. 155.

ruegos femeninos, de sus ansias, deseos e ilusiones para alcanzar novio y casarse. La gama de fórmulas que ejercita no tiene límites. Desde la moza que arrojaba la mañana de ese día a la calle un ramo de flores para que aquel que lo cogiese, si era soltero, se convirtiera en su novio, hasta dejar la noche antes de tan señalado día la clara de un huevo con vaso de agua, la cual, según las formas que al día siguiente dedujese su imaginación, figuraría la ocupación que habría de tener su novio ⁴².

La mujer, como el protagonista más impelido de la necesidad de casarse, es el partícipe de todo tipo de adivinas y juegos tendentes a averiguar su futuro noviazgo. En Tacoronte las muchachas ponen la víspera tres higos picos próximos a florecer y le ponen a cada uno el nombre de un muchacho que les guste. Aquel que florece indica que se casará con el que lleva su nombre. Mas tales exposiciones no tienen validez sin una oración ritual: «Padre mío San Juan, santo antes de haber nacido, si me he de casar con X floréceme este higo» ⁴³.

En Candelaria acostumbraban a poner debajo de la cama tantas hojas de higuera negra como pretendientes tengan, atravesadas por un palito cada una con el nombre de ellos. La que aparezca más estirada el día de San Juan es porque aquel al que representa la quiere más; la más arrugada, el que nada la aprecia. La preocupación por el casamiento rápido, el miedo a la soltería, presente siempre una vez que se superan los años de la juventud, se muestra acuciante en las mentes de las muchachas y en su comportamiento. En la víspera de San Juan, en Candelaria, se reúnen varias y ponen tantos montones de trigo como sean ellas, cada uno con su nombre; cogen luego un gallo y lo sueltan. El montón que primero pique es la primera que se casa; el segundo, la segunda, y así sucesivamente. Y el que deje de picar, aquella no se casa hasta el siguiente año, pasado San Juan ⁴⁴. Lo mismo la que pela tres papas y le sale entera la cáscara, se casa. En el Sauzal las

⁴² IBÍDEM, *op. cit.*, p. 156.

⁴³ IBÍDEM, *op. cit.*, p. 160.

⁴⁴ IBÍDEM, *op. cit.*, p. 160.

varillas de los abanicos sirven para definir su estado futuro, si será casada soltera, viuda o morirá pronto ⁴⁵.

Sin embargo, el papel social del hombre soltero es distinto, ya que puede elegir más solícitamente y es preponderantemente activo. Los jóvenes en Candelaria y La Orotava, la víspera, a la noche, enraman las puertas de sus novias con ramos de flores y frutas. Cuando alguna muchacha es mal querida, bien por su conducta, o bien por su orgullo, le ponen en las puertas rosarios de huesos y calaveras de cochinos y cabras ⁴⁶.

Sin embargo, estas vías religiosas no son las únicas para conseguir tales propósitos. La hechicería en un pueblo en lo que lo diabólico y la divino tienen similar poder de persuasión, conviviendo y asentándose por igual dentro de la mentalidad colectiva, tiene un amplio campo de cultivo, especialmente entre las mujeres.

Este tipo de hechicería se puede dividir en dos grupos: los que preservan a restablecer la relación amorosa y los que la deterioran o la destruyen. Entre los primeros los hechizos amoratorios se convertían en un medio de disimulación de relaciones sexuales ilícitas y de uniones fraudulentas ⁴⁷. Florecía la creencia en el sur de la isla de la existencia de una hierba que llamaban enamorada, y que crecía en los flancos de la ladera de Güímar, que la que la bebe en vino no puede olvidar a quien se la da y anda tras de él ⁴⁸.

Ana Agustina Cupido le preguntó a una madre que por qué no se casaba su hija, pues le habían dicho que estaba para casarse con Marcos Francisco, hijo de María López, viuda. Al reponderle ésta que no podía ser dicho casamiento por estar el dicho para casarse con una sobrina, respondió la citada hechicera: «De flojedad no da casado vmd. al dicho Marcos Francisco», y respondió la madre diciendo: «Tía Anica, cómo puede ser eso», a lo que le contestó: «Búsqueme la tierra que el dicho pisare y algún bordado de su ropa que yo haré que

⁴⁵ IBÍDEM, *op. cit.*, p. 167.

⁴⁶ IBÍDEM, *op. cit.*, p. 160.

⁴⁷ TESTÓN NÚÑEZ, I., *op. cit.*, p. 118.

⁴⁸ BÉTHENCOURT ALFONSO, J., *op. cit.*, p. 169.

olvide la otra moza y se case con su hija»⁴⁹. Procedimientos como éste nos ilustran del afán de los padres por dirigir la política matrimonial e intervenir con todos los medios a su alcance en las decisiones de los futuros cónyuges.

La adivinación era también otro de los medios ejercitados, utilizando las cartas o los cedazos, aunque el procedimiento más común es el plomo o estaño. El método más usual para saber si se iba a realizar un matrimonio concertado consistía en que la moza le diese una medida del tamaño del hombre desde los pies a la cabeza y un poco de tierra de la que pisara. Luego se le echaban unas suertes con un poco de plomo o azogue y unos pedazos de jabón, todo ello en una candileja, y puesto a derretir el fuego, tras lo que se echaba en una escudilla de agua, donde se sacaban unas figurillas que debían ser las de ellos. La preocupación de la mujer por asegurar el noviazgo, la inseguridad de su continuidad, se puede ver en creencias como esta: en Arona, para que una muchacha asegure el amor de su novio basta que doce noches seguidas mire fijamente una estrella sin pestañear y diga la siguiente oración: «Estrella, estrella que en el alto cielo estás, a (Fulano) no lo dejarás ni sosegar, ni dormirá, ni en mesa comer ni en silla sentar, hasta que rabiando como perro me venga a buscar»⁵⁰.

Esta inseguridad es más acuciante en Tenerife que en Gran Canaria. Téngase en cuenta la notoria superioridad femenina en la primera. Entre los dieciséis y veinticinco años de edad, época de noviazgo y matrimonio habitual en la Península, habían en Tenerife 4.874 varones y 5.941 mujeres, mientras que en Gran Canaria eran respectivamente 3.741 y 4.269. Sin embargo, entre los veinticinco y los cuarenta, etapa en la que la mujer debe casarse, si no se le quiere considerar «solterona», las tornas cambian, 4.721 y 5.961 en Gran Canaria por 5.065 y 8.094 en Tenerife, siendo mayor entre los cuarenta y cincuenta años, 2.166-2.701 en Gran Canaria frente a 2.823-4.223 en Tenerife. Sin embargo, estos datos son todavía más representativos si analizamos los estados. En Gran Canaria, y

⁴⁹ M.C. Sección Inquisición, sign. CLXXVI-29.

⁵⁰ BÉTHENCOURT ALFONSO, J., *op. cit.*, p. 170.

siempre según el censo de Floridablanca que nos sirve de guía (véase cuadro número 1 sobre los estados de la población de las islas), entre los dieciséis y los veinticinco años, el 25,5 por 100 de los hombres y el 30 por 100 de las mujeres están casados, sin contar a los viudos. En Tenerife sólo lo están el 10,2 y el 13,9 por 100 respectivamente. Entre veinticinco y cuarenta años, en la primera es del 71,9 y 64,1 por 100, mientras que en la segunda es del 66,3 y del 63,4 por 100. Este último dato es verdaderamente importante, entre los veinticinco y cuarenta años el 41,4 por 100 de las tinerfeñas son solteras, siéndolo también en un 24,7 por 100 entre los cuarenta y los cincuenta. El análisis somero de estas estadísticas nos expresa por un lado el relativamente tardío casamiento y por tanto el largo noviazgo, y por otro la existencia de un elevado índice de soltería, fundamentalmente en el sexo femenino. Con la frialdad de las cifras, las diferencias entre los dos islas más pobladas del archipiélago son notorias y nos ilustran de los mayores problemas para casarse que tienen las tinerfeñas frente a las grancanarias.

Estas estadísticas nos permiten introducirnos en el mundo de las relaciones prematrimoniales en Tenerife. El noviazgo en la mayor de las Canarias se caracteriza por dos motivaciones aparentemente antitéticas, el amor apasionado y el noviazgo largo. No se contraponen, son dos caras de una misma moneda. El comerciante inglés Glas en su análisis del amor de los insulares especifica que «las gentes de todas las clases de estas islas son muy enamoradas, sus nociones del amor son algo románticas, lo cual puede deberse a la falta de una libertad inocente de los sexos». De ahí que concluya que «la gente joven se enamora a primera vista, sin tener el menor conocimiento del objeto amado»⁵¹. Claro está que la inseguridad económica convertía en inviable en la práctica lo que primero pasionalmente se pensaba como deseable. El amor a primera vista se constituye como normal allá donde no exista libertad de relaciones entre los sexos, como sucedía en Canarias.

La forma de garantizar el casamiento venía fijada desde la

⁵¹ GLAS, G., *op. cit.*, p. 121.

perspectiva legal por sus ceremonias. Por un lado, la palabra de matrimonio, y por otro, la petición de mano y el contrato conyugal. La primera estaba conectada con ancestrales ritos paganos, por lo que la Iglesia le puso fuertes trabas, fundamentalmente desde el Concilio de Trento, para sellar su validez, puesto que constituía el armazón básico de los matrimonios clandestinos. La legalidad jurídica de un acto realizado en la intimidad para vincular definitivamente a los contrayentes fue negada por la jerarquía eclesiástica, que fomentó su descrédito a nivel social⁵². Sin embargo, pese a las prohibiciones al respecto, la palabra de matrimonio no había perdido su vigencia. En Tenerife, entre las clases populares, se convierte en el instrumento básico para la cristalización de las relaciones amorosas. El contrato esponsalicio es raramente utilizado y se circunscribe más bien a la esfera de las élites sociales que pactaban el futuro de sus hijos desde la más tierna edad.

Anchieta en su diario relata el caso de «un hijo del tendero Ultrán, inglés cristiano, que vivía en la calle de la Carrera de La Laguna a la esquina de arriba, yendo de San Agustín a los molinos, la primera esquina, tuvo afición con otra muchacha de Curras, sobrina de Doña Juana Araña, tendera que ha sido aquí de gran nombre; ella es buena moza y vivía en la esquina de abajo. Agustinita, estando para casarse, porque ella con su gente fueron a Tegueste y unos frailes agustinos sobre si le dio o no la mano al pasar una acequia se enojó el novio, de forma que siguieron un pleito muy recio. Por último ella ganó y su hermano Don Seseón de Curras le defendió bien, y estando ya lleno a casarse por último se casó y se fue a su casa entre seco y mucho enojado, y estando así de repente dan un pedimento para que fuera a vivir con su mujer y resulta él en el convento de Candelaria y entró de fraile, y pasó su aprobación y profesó de tal»⁵³. He citado este suceso por lo que tiene de esclarecedor de los mecanismos de que se vale la palabra de casamiento. Una simple mano puede traer consigo

⁵² TESTÓN NÚÑEZ, I., *op. cit.*, p. 25.

⁵³ ANCHIETA Y ALARCÓN, J. A., *Diario*. B.U.L.L., sign. 83-2-20, f. 132v.

la obligación de casarse. Ya lo puntualizaba Glas: «Si una mujer puede probar con el más mínimo ejemplo que un hombre ha tratado de conseguir el amor, puede obligarlo a casarse con ella»⁵⁴.

El juicio por palabra de casamiento se convirtió en la vía más usual de la mujer para obligar a casarse a su novio o a aquel a quien le interese atraer hacia el matrimonio. Los juzgados eclesiásticos estaban llenos de innumerables pleitos matrimoniales pedidos y reclamados prácticamente siempre por mujeres. La tardanza de los novios en contraer nupcias, el miedo a perderlos ante la posibilidad de verlos casados con otras, la concurrencia de dos e incluso tres mujeres a un mismo pleito recurriendo contra un mismo pretendiente es habitual. La imposibilidad de casarse por otros medios, originó este recurso que paralizó los tribunales y que ponía en tela de juicio la política de planificación matrimonial trazada por el Concilio de Trento.

La mujer recurría a pleitos que se dilataban considerablemente y que obligaban al presunto novio al encarcelamiento, bajo la expresa condición de que si no lo realizaba, permanecería preso. Dado este carácter, el pleito por palabra de casamiento se utiliza para obligar al varón a casarse, aun contra la voluntad de sus padres, e incluso contraponiéndose a juramentos anteriores. Anchieta relata el caso de «una muchacha de las montañas que su padre la hizo juramentar con un primo, buen mozo, que iba a casa, y ella ya tenía amistad con otro mozo llamado Nicolás Felipe, y al cabo de días salirse para casar con este Nicolás Felipe y dejó al de los esponsales, llamado Mateo Doria, ambos buenos mozos y de buen genio e igual conveniencia, que todos tienen; en fin, el tal Mateo le tiene puesto pleito, lo han litigado los dos mozos, como si fuera una marquesa ella, a que los esponsales fueran nulas y el que no y ha salido auto dándolas por nulas y van a gastar en apelaciones cuanto tienen»⁵⁵.

Aunque el recurso del varón es un caso excepcional, no he visto ninguno en los cientos de pleitos matrimoniales, que se

⁵⁴ IBÍDEM, *Diario*, f. 131r.

⁵⁵ IBÍDEM, *Diario*, f. 132v.

esparcen diseminados por los Archivos del obispado de Tenerife, parroquial de la Concepción de Santa Cruz y algunos parroquiales de menor entidad, es bastante ilustrativo de la pleitomanía como fórmula habitual de delimitar las competencias.

El certero análisis del comerciante inglés nos permite reflexionar sobre esta ley consuetudinaria enormemente arraigada en las islas, a diferencia al parecer en otras regiones: «Esta ley que obliga a cumplir sus compromisos de amor, como otras muchas leyes buenas, es abusada, porque, gracias a ella, algunas mujeres disolutas, que no han perdido su reputación, a menudo tienden trampas para enredar a los ingenuos e incautos, y jóvenes inútiles y ambiciosos maquinan proyectos respecto de las fortunas de algunas jóvenes, sin importarles en absoluto sus personas»⁵⁶, aunque luego puntualiza que «hay pocos amantes interesados en esta parte del mundo, pues sus nociones de esa pasión es demasiado refinada y romántica para admitir la idea de someterla al interés o a la ambición»⁵⁷.

Para lograr sus objetivos, el soborno se convierte en el arma usual. En los procesos se puede observar cómo los testi-

⁵⁶ GLAS, G., *op. cit.*, p. 122.

⁵⁷ IBÍDEM, *op. cit.*, p. 122. Sobre ello, una historia anecdótica recopilada por Álvarez Rixo (*Miscelánea o Floresta Provincial*, pp. 8-9, Archivo Herederos de Álvarez Rixo, A.H.A.R.) titulada «Astucia de una aldeana para asegurar marido» es bastante expresiva de esas estratagemas: «Cierta moza de campo era solicitada por un mozo de su lugar. Pero por ser él más rico y correntón comprendió ella que no pretendía sino burlarla. Citóle para que se hablasen a cierta hora de la noche en la gañanía, y cubrió todo el piso de carnadas de helecho, haciendo que debajo se ocultasen tres amigos de su confianza. A la hora marcada llegó el pretendiente contento; y viéndose solo con ella, creyó ya su trunfo cierto, no dudando decirla y afirmarla que se casaría con ella señalando el tempo. Llamáronla y fue forzoso partirse. Continuaron los amores con algún exceso; y como al término no hablase el mozo de casamiento, le reconvino la muchacha, él entonces separóse. Ocurrió ella al juez, quien hizo comparecer al novio. Ese negó haber dado tal palabra y que se casaría si ella esto lo probase. En efecto, estaban prevenidos los testigos, entraron y le condenaron. Túvolos él por falsos, pero le dieron tales señas de cuanto practicó en los instantes que había quedado solo que quedó confundido, siéndole forzoso confesar la verdad, sucediendo que el juez le condenó a casarse, y salió burlado el que pensó burlarse».

gos de una parte dicen cosas diametralmente opuestas a los de la otra. En un número importante de casos se escogen entre «la hez del pueblo», como en un pleito del Puerto de la Cruz en el que «los cinco testigos de que se han servido es de la gente de la peor conducta de aquel pueblo, cuya nota de parcialidad íntima que profesan a la contraria, les ha conducido a la facilidad detestable de abusar de la religión del juramento en daño y perjuicio de terceros»⁵⁸. Aunque del juramento hablaremos en profundidad en apartados posteriores, se puede constatar el arraigo entre el pueblo de la creencia de que la falsedad de los mismos en beneficio de alguien querido no constituyen en sí misma un pecado. Un abogado en un juicio especifica «que todas las mujeres rabian por casarse, y lo más gracioso es que hay sujetos que piensan que les es lícito dar un juramento falso en esta materia de casamientos por hacer caridades»⁵⁹.

El juego del amor y sus artimañas poco tienen que ver, o mucho, según como se aprecie, con una institución básicamente económica como es el matrimonio, para la que hay que poseer en el caso femenino una atractiva dote y en el masculino la capacidad económica suficiente para mantener una familia. En una realidad de crisis, el interés se superpone al amor y el hombre siempre busca una dote apropiada. De ahí los numerosos procesos judiciales en los que intervienen dos mujeres, la primera en principio apalabrada y la segunda que era con la que finalmente había decidido casarse. Claro está que en el hombre estos pleitos son de naturaleza diferente, porque la deshonra es atributo de la mujer y ésta no puede tentar su suerte, aunque los pleitos judiciales sean siempre una apoyatura fundamental a sus deseos.

El noviazgo se torna, pues, largo y farragoso. El hombre no suele cumplir su supuesto compromiso verbal. María de los Ángeles Martín, vecina de Santa Úrsula, manifiesta en 1791 en un pleito que hacía nueve años que dio su fe y palabra de

⁵⁸ Archivo del Obispado de Tenerife (A.O.T.). Autos de María Ana Palenzuela contra Bartolomé Barrada, vecinos del Puerto de La Orotava.

⁵⁹ A.O.T. Diligencias matrimoniales celebradas por Catalina Mariana Hernández Galano contra Luis López Arnao sobre palabra de casamiento.

casamiento a Cayetano Yáñez, la que, prometida con anuencia y consentimiento de los padres de ambos, fue aceptada por él. Mas hacía justamente un año que se habían peleado por una disputa con su madre, por lo que el padre le dijo que si él cumplía la palabra, según la propia declaración de Cayetano, «él le daría una casa y un sitio y demás necesario según su posible, a efecto de que se casen luego, y por esta razón ha vuelto a comunicar con la susodicha y está pronto a casarse, siempre que le habilite la promesa»⁶⁰. Para el pretendiente, el hombre es en estos casos quien tiene la palabra, ésta no tiene validez sin la garantía de una dote a tono con su *status* social. La preocupación económica marca las relaciones prematrimoniales.

Con la anuencia de algunos sacerdotes y notarios, las falsificaciones y los matrimonios precitados, sin amonestaciones ni trámites legales, se convierten en vías apropiadas para legitimar casamientos con otras mujeres, cuando el varón ya estuviese juramentado. Gertrudis de Cubas, vecina de La Laguna, reclamó a Sebastián de Rojas, que se había casado ocultamente con María de la Concepción Álvarez, pariente del notario de la Vicaría, que le había facilitado la dispensa de las amonestaciones, dándoles la bendición nupcial un sacerdote a escondidas, una indemnización en paliativo a la vejación que en su honor había producido esta acción, ya que *de facto* el matrimonio se había celebrado⁶¹.

Los casos de estupro constituyen también una forma de reclamación del casamiento. Pero se tornan complicados en su resolución cuando «al infractor» se le acusa de realizarlo con dos mujeres. La palabra de casamiento parecía una garantía tan notoria que la mujer daba libertad al hombre, nunca mejor dicho, en una sociedad en la que las relaciones sexuales se suponían patrimonio del hombre, para «saciar sus instin-

⁶⁰ A.O.T. Pleito por palabra de casamiento entre María de los Ángeles Martín y Cayetano Yáñez, vecinos de Santa Úrsula.

⁶¹ A.O.T. Pleito por demanda de Gertrudis de Cubas contra Sebastián de Rojas, vecinos de La Laguna por haberse aquél casado clandestinamente con María de la Concepción Álvarez, cuando estaba incurso en pleito de palabra de casamiento.

tos». Así, Cecilia Fernández de Ocampo cedió y «con esta promesa y seguridad de hombre de bien se venció y obtuvo su virginidad, de cuyo acto quedó fecunda y con su preñado continuo en sus casas el dilatado tiempo de seis meses con mucho trabajo, por verse en la precisión de ocultar su preñez». El problema para los varones en estos casos es el largo encarcelamiento que sufren en unos juicios que duran siempre varios años. El padre del «delincuente», Juan Agustín Duranza, se lamenta de los perjuicios que ello ocasiona: «Yo soy un hombre de avanzada edad, y que no tengo quien me cuide los campos que hago a renta y míos para hacerles las precisas fábricas, pues es ahora el tiempo en que deben hacerse y no en otro, por lo que necesito del dicho para esto y para que me alimente y a su madre»⁶².

El resultado de estos pleitos que se eternizan es que el honor de la mujer y la subsistencia del varón se ponen en juego. Pese a ello, el pleito es un instrumento jurídico útil para la mujer pobre y su garantía frente a la indefensión. Las autoridades eclesiásticas se convierten en su apoyatura, sin apenas costos, el certificado de pobreza le exonera de muchas cargas; sin embargo, en las averiguaciones pone en peligro su reputación. Si pierde puede pasar a ser considerada como pública, puesto que declara que ha perdido su virginidad. En una sociedad como la isleña en la que este tabú, o por lo menos la apariencia del mismo, debe ser la garantía que el hombre espera de ella al firmar el contrato matrimonial, una mujer a la que públicamente se le conoce esa falta se le considera una perdida.

Las creencias populares atribuyen determinados aspectos o malversaciones físicas a la pérdida de la virginidad, y por tanto su mancha social. En Güímar, la mujer que tiene mucha carne en el tobillo es que no está honrada, y la que cierra con fuerza los dedos sobre la palma de la mano y pone tensos los tendones anteriores del antebrazo, si forma un hoyito a la mitad del quinto inferior le sucede lo mismo. Incluso, como acontece en Arico, se cree que la vena sol (saferma interna)

⁶² A.O.T. Pleito por estupro contra Juan Antonio Duranza, vecino de La Orotava.

cuando está pronunciada es porque está encinta o ha perdido su virginidad. La obsesión por la virginidad llevaba a la creación en Güímar de ranchos de muchachas vírgenes en el mes de mayo o de María para realizar una función de la iglesia. Entre el pueblo ya es dogmático, señalaba un interlocutor, «que por cada vela que se apague, otras tantas muchachas del rancho de esa noche no están vírgenes»⁶³.

El valor de la reputación y las normas de conducta tenidas como tradicionales impone a la mujer fuertes trabas en su actuación, que de ser infringidas, le originan trastornos ante la colectividad, y le suponen la consideración de libertina. María Sálamo, vecina de La Orotava, se ausenta de aquella villa «por algunas temporadas a los lugares de Icod y puerto y plaza de Santa Cruz sin otro fin que el logro de sus pasatiempos y diversiones, saliendo a la prima noche y volviendo a su casa a la madrugada, en la que ha dado entrada a algunos hombres, con escándalo de los vecinos, y manteniéndolos en ellas hasta tarde de la noche, de que ha resultado está fecunda, con cuyo motivo se ha ausentado a esta isla (Gran Canaria), donde permanece», por lo que «siendo corriente, con arreglo a las disposiciones legales, que, cuando la esposa de futuro no profesa una conducta del todo inocente y nada sospechosa, no está el esposo obligado a cumplir los esponsales»⁶⁴.

La jerarquía eclesiástica, a través de las Vicarías, presta un apoyo esencial a la mujer, sin el que su indefensión sería absoluta, pero el varón utiliza medios para escaparse de las condenas eclesiásticas. La huida a América es la forma más utilizada para impedir la ejecución del matrimonio. El testimonio de Glas, una vez más, es elocuente: «No recuerdo haber jamás zarpado de las Islas Canarias sin haber sido importunado para permitir a jóvenes individuos deseosos de embarcarse conmigo, los cuales se encontraban comprometidos para casarse y deseaban abandonar a sus novias. Recuerdo haber visto a un hombre en La Orotava que unos años antes

⁶³ BÉTHENCOURT ALFONSO, J., *op. cit.*, pp. 174-175.

⁶⁴ A.O.T. Pleito por estupro...

había vivido en La Gomera, en donde había cortejado a una chica y conseguido su consentimiento, pero súbitamente arrepentido de lo que había hecho, aprovechó el primer viento oeste y temerariamente se embarcó en un bote abierto, sin remos ni velas, ni timón, y se lanzó mar adentro y fue llevado por el viento y los mares durante dos días y dos noches, cuando finalmente llegó cerca de la rocosa playa de Adeje en Tenerife, en donde había perecido si no hubiera sido por unos pescadores que al ver su bote fueron a él y lo trajeron a abrigo seguro»⁶⁵.

Pero no sólo utilizaban como fórmula de escape del dictamen de la justicia eclesiástica la huida a América, también se servían de la enorme y compleja telaraña jurídica del Antiguo Régimen, en la que las distintas jurisdicciones se obstaculizaban unas a otras en el cumplimiento de la ley. Muchos jóvenes, al integrarse dentro de la disciplina militar como milicianos, dependían para autorizar su matrimonio de la decisión de sus superiores, por lo que en la práctica contravenían el ejercicio de la Vicaría eclesiástica. Antonio Isidro Toledo, vicario de Santa Cruz, se lamenta en 1779 del escándalo en el que viven muchos soldados: «Teniendo éstos la facilidad de dar palabra matrimonial a muchas mujeres en el tiempo de su servicio para cumplirla (tal vez) después, antes y cuando tengan su licencia, y ellas confiadas de sus promesas tienen trato y comunicación con ellas en sus casas, con escándalo notable de que ha resultado tener hijos, que algunos cuentan dos y tres, con tanta libertad que ha llegado el caso repetidas veces de presentarse ellos mismos en la parroquia al venerable párroco beneficiado o su teniente al tiempo del bautismo de estas criaturas, manifestando dichos soldados ser sus padres y que no pueden menos que vivir de esta suerte, porque no les permiten casarse, o porque habiendo cumplido su tiempo de servicio no les dará su libertad para cumplir su palabra, y aunque el párroco y esta vicaría, ya de oficio y ya a pedimento de ellos mismos, han procurado poner remedio y evitar estas ofensas y escándalos, no ha tenido efecto por la

⁶⁵ GLAS, G., *op. cit.*, p. 122.

repugnancia de sus jefes en no consentir estos casamientos y permitan vivir en dichos términos»⁶⁶.

Los continuos pleitos que los choques jurisdiccionales originan llevan al Consejo de Castilla a la emisión de una serie de Reales Órdenes que delimitaban con exactitud las competencias de cada una de ellas. La Real Cédula de 28 de septiembre de 1774 impide las reclamaciones de los militares ante el juzgado eclesiástico en pleitos de palabra de casamiento. Pero las confusiones siguen y la de 14 de diciembre de 1775 expresa con claridad que están incluidos dentro de la jurisdicción eclesiástica todos los individuos y dependientes del ejército y la armada en lo concerniente a los esponsales. Otra de 1 de abril de 1777 agrava las sanciones a los infractores, condenando a los sargentos o cabos de tropas de mar a servir ocho años de soldado en su propia compañía. Aun así, las dudas siguen estando presentes. La de 31 de enero de 1778 delimita que la sentencia en cuanto a la imposición del tiempo de servicio corresponde al coronel o jefe del regimiento y no al juez eclesiástico. Mas los excesos de los militares llevan finalmente a la ejecución de la de 1780 que se redacta «para atajar los perjuicios que produce el inmoderado arbitrio con que proceden algunos jefes de los cuerpos del ejército en el arresto de sus respectivos subalternos, ha resuelto el Rey por punto general que siempre que se prenda alguno por el delito o exceso de consideración, se proceda inmediatamente a la justificación del hecho y se le reciba su declaración dentro del tercer día»⁶⁷.

La profusión de Reales Órdenes nos ilustra de los numerosos conflictos que se presentan entre la jurisdicción militar y la eclesiástica por la cuestión de las palabras de casamiento, y a la par del fracaso y el incumplimiento de las mismas, puesto que una cosa es su otorgación y otra su puesta en práctica. Antonio Isidro Toledo se manifiesta en ese sentido cuando propugna que el remedio más oportuno sería precisamen-

⁶⁶ Archivo Parroquial de la Concepción de Santa Cruz de Tenerife (A.P.C.S.C.T.), leg. 159. Informe del vicario de Santa Cruz sobre el estado del clero y del pueblo.

⁶⁷ A.P.C.S.C.T., leg. 74. Reales Cédulas sobre matrimonios.

te su cumplimiento. Por esa razón los enfrentamientos serán constantes. En 1792, dos jóvenes impelidos por la obligación de casarse a consecuencia de un pleito de palabra de casamiento ingresan en el cuerpo de artillería, por lo que salieron de la cárcel real. Se dio «facultad para sacarlos y ponerlos en el cuartel sin ciencia ni intervención del juez eclesiástico, no obstante haberlo resistido y contradecido las interesadas, y como se ven unos y otros con bastante libertad, que se les ha visto y encontrado en las calles y otras partes varias veces poco ruido les causa la prisión, lo que es más digno de admirar por ser contra las disposiciones legales»⁶⁸.

Las notables convulsiones y perturbaciones originadas por estos pleitos y quebrantamientos de la paz social llevan a la institución eclesiástica y al poder civil a elaborar leyes que tratasen de paliar estas turbaciones. Pero en el fondo, a lo que asistimos es a una modificación progresiva a lo largo de la centuria del marco de las relaciones prematrimoniales. La posición de la mujer había sido respetada y tenida en cuenta por los tribunales eclesiásticos en los que los clérigos, oponiéndose por costumbre consuetudinaria a las exigencias legales del ordenamiento jurídico, habían aceptado siempre las demandas matrimoniales de aquéllas, convirtiéndose en su más firme apoyatura. Pero la jerarquía eclesiástica y el poder civil eran conscientes de que este recurso femenino comenzaba a convertirse en un claro desafío al orden instituido.

El profundo cambio en las mentalidades que se estaba originando lenta pero paulatinamente desde el siglo xvii trataba de reforzar la idea de una familia sólida, sin perturbaciones sociales, forjada sobre la igualdad de clase de los contrayentes y sentada sobre las rígidas bases de la supremacía paterna. La libertad de la mujer contravenía el principio de la autoridad del padre. La palabra de casamiento era una potestad peligrosa que debía ser eliminada, puesto que las artimañas femeninas hacían de ella un arma preocupante capaz de disolver familias y originar matrimonios prematuros e insol-

⁶⁸ A.P.C.S.C.T., leg. 74.

ventes, amén de posibilitar nupcias de personas desiguales que suponían precedentes no aconsejables en una sociedad de naturaleza rígida.

Las ideas regalistas y «jansenistas» afianzaban y consolidaban un modelo de control del matrimonio fundamentado en la autoridad paterna. Los tópicos tradicionales de liberalismo o progresismo deben ser desmentidos o cuanto menos situados en su justo marco y valorados en su medida. El nuevo modelo de familia que se gesta desde la Ilustración y se consolida a lo largo del siglo XIX tiene como punto de partida la autocracia paterna. Los matrimonios de los hijos deben de ser determinados por los padres. La Iglesia, tradicionalmente indecisa, balanceaba su postura entre la obediencia debida a los padres y el ejercicio de la libertad de los hijos para concertar sin trabas su unión. Pero en la realidad, de hecho, de forma progresiva, desde el Concilio de Trento, que posibilitó la limitación de los matrimonios clandestinos, se fue inclinando por la intervención directa de los progenitores. Las Sinodales de Cámara y Murga en 1631 sientan las bases en las islas para consolidar los esponsales como la única vía legítima para el matrimonio, y las de Dávila y Cárdenas, justo un siglo después, determinan con mayor claridad e insistencia la obligatoriedad ineludible de la responsabilidad paterna en la aprobación del casamiento y la dirección del beneficiado y la vicaría eclesiástica en todo lo concerniente al cumplimiento de los trámites legales del mismo.

Sin embargo, ya habíamos visto en la práctica diaria cómo la postura de los eclesiásticos se contraponía a las directrices emanadas por los prelados. El obispo Valentín Morán en su edicto de 9 de marzo de 1759 había explicitado el sentir de la alta jerarquía de la Iglesia: «La experiencia está manifestando de que la facilidad de emprender pleitos matrimoniales, de que están llenos y agitados nuestros tribunales, se siguen gravísimos inconvenientes, como son perjuros, prisiones, enemistades, gastos excesivos y otros aún más funestos que nacen de la persuasión en que viven las doncellas incautas de que cualquier papel simple, palabra, aunque equívoca y falaz y las frecuentes entradas y salidas inducen en los varones la obliga-

ción de casarse». Estas transgresiones le llevan a dictaminar que «no se admitirá demanda matrimonial, a menos que se funde y esté apoyada en instrumento esponsalicio otorgado ante notario y testigos con todas las formalidades». Mas los clérigos no se ajustan a tan restringidas órdenes y la realidad social seguirá desafiando a la legal.

Sólo con la política regalista de Carlos III estas directrices obtienen un mayor respaldo. La Pragmática Sanción de 23 de marzo de 1776 supuso el más serio y firme paso en la modificación legal de los pleitos matrimoniales. Esta ley sanciona y refuerza el consentimiento paterno como única base para la realización del matrimonio, suponiendo a su vez la más señera introducción del aparato estatal en la tutela del matrimonio. Hasta aquel entonces esta institución era considerada como eminentemente exclusiva y consustancial de la jurisdicción eclesiástica, única soberana en la materia. Desde ahora el poder estatal se inmiscuye en el casamiento, suponiendo un precedente en la configuración del matrimonio como un contrato civil, tema del que tendremos ocasión de hablar en el apartado del matrimonio como sacramento. Con la irrupción de la doctrina regalista comienza a apreciarse una dicotomía entre el matrimonio como sacramento y como contrato entre partes.

La autoridad civil sanciona la supremacía de los padres en la elección del matrimonio de sus hijos, pero explicita claramente que la misma debe determinarse en los tribunales reales. No se trata de plantear aquí que no se viesen precedentes de esa intromisión real en el Fuero Juzgo, ni en las sucesivas leyes del reino, sino en el cambio radical en sus planteamientos, en la nítida insistencia en los mismos, que obedece a una lenta pero progresiva estatalización y uniformización de la justicia, apreciable en todos los órdenes de la vida social, por lo que los matrimonios no podían ser una excepción.

La Pragmática Sanción señala que para celebrar el contrato de esponsales el consentimiento paterno «deberá ejecutarse con aprobación del Juez Real e interviniendo su autoridad si no fuese interesado, y siéndolo se le devolverá esta

autoridad al corregidor o alcalde mayor realengo más cercano»⁶⁹. Esta capacidad de decisión que se otorga a los tribunales ordinarios les da un considerable poder, originando numerosos pleitos con los eclesiásticos. Así la Audiencia de Canaria condena al vicario eclesiástico de La Laguna, Santiago Francisco Eduardo, en 1783, con la pena de mil ducados «por sus injustos y escandalosos procedimientos» en las causas matrimoniales⁷⁰. En 1785 el alcalde mayor de La Laguna critica la intromisión en el pleito matrimonial del vicario de Santa Cruz, Antonio Isidro Toledo, por haber actuado contra lo legislado, que mantiene que no se determine nada en las curias eclesiásticas «hasta tanto que en ellas se presenten las licencias y asensos paternos o la equivalente declaración del irracional dicenso de la Justicia Real», no consintiendo la tolerancia de los sacerdotes hacia las extracciones y depósitos voluntarios que han solido ejecutar los jueces eclesiásticos de las hijas de familia, sin noticia y contra la voluntad de sus padres, parientes y tutores»⁷¹.

Junto con la intromisión estatal, la Pragmática presupone la eliminación de las turbaciones sociales provocadas por los matrimonios desiguales. El objetivo básico de esta ley es la erradicación de los pleitos por palabra de casamiento, sustituyéndolos por el ineludible consentimiento paterno: «En adelante, los tales hijos e hijas de familia menores de veinticinco años deben para celebrar el contrato de esponsales pedir y obtener el consejo y consentimiento de su padre, y en su defecto de su madre; y a falta de ambos, de los abuelos por ambas líneas perpetuamente, y no teniéndolos, de los dos parientes más cercanos que se hallen en la mayor edad y no sean interesados o aspirantes al tal matrimonio, y no habiéndolos capaces de darlo, de los tutores y criadores». Y para los mayores de veinticinco años es indispensable la petición del consejo paterno. Sobre los contraventores del con-

⁶⁹ A.M.L.L., sign. R-XXXV-32. Sobre la transformación de la justicia desde la perspectiva de las mentalidades, véase HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, M., *Los conventos de La Orotava*, La Orotava, 1984.

⁷⁰ A.M.L.L., sign. R-XXXV-20.

⁷¹ A.P.C.S.C.T., leg. 74.

sentimiento paterno establece duras sanciones: «Quienes lo contrajeran, así como sus hijos y descendientes quedan inhábiles y privados de todos los efectos civiles, como son el derecho a pedir dote o legítimas y de sucesores como herederos forzosos y necesarios en los bienes libres que pudieran corresponderles por herencia de sus padres o abuelos a cuyo respeto y obediencia faltaron»⁷². E igualmente quedan excluidos de vínculos, patronatos y demás derechos perpetuos de la familia, pasando la sucesión a los transversales, si fuere el último de los descendientes.

Al dar al padre el poder soberano de la familia, la Pragmática Sanción garantizaba el principio de autoridad, como fundamento esencial del ordenamiento jurídico. La razón, el buen juicio residía en los progenitores porque ellos quieren lo mejor para sus hijos y no transigen ante las locuras juveniles de sus hijos. La ley, que respondía a un profundo cambio de mentalidad en las élites sociales, apreciable en la modificación de su posición por parte de un importante sector del clero secular, traía como consecuencia la derrota de las pretensiones femeninas en los juicios de palabra de casamiento. En ellos podemos apreciar cómo a partir de esta fecha, en líneas generales, también hubo contravenciones a los mandatos legales, el varón triunfa en los pleitos y se obstaculiza el casamiento ante la ausencia de consentimiento poterno. Las artes femeninas quedan de esta forma fútiles.

En un proceso celebrado en 1788 un padre señalaba sobre este tema que «aunque a dicho su hijo le previno la correspondiente en este caso y la obediencia que debía a su padre, despreció estos consejos por las persuasiones, industria y arte de Jacinta Delgado, quien por llevar adelante su pensamiento, se acercó con dicho su hijo a un notario de este obispado y sentó la palabra de ambos con el mismo vicio y nulidad de no proceder de licencia paterna». El consentimiento evitaría en su opinión que accediese al matrimonio con «una mujer de conducta relajada (...), que ha vivido prosti-

⁷² A.M.L.L., sign. R-XXXV-32.

tuidamente, dando a luz, a resultas de sus ilícitos tratos, dos criaturas»⁷³.

Otra de las razones hasta entonces aducidas por las mujeres como causa para el casamiento, la frecuencia de entrada y salida del varón en su hogar, tanto de día como de noche, no tendrá ya ninguna validez. En un juicio por palabra de casamiento de dos vecinos de las Carboneras se estimó que «semejantes informaciones no prueban palabra de casamiento, sino unas veleidades, necesitando tanta seriedad y reflexión unos esponsables de futuro matrimonio»⁷⁴.

Las veleidades pasajeras y las pasiones prematuras quedan desterradas, el control de los instintos y la sexualidad se convierten en la norma de conducta. Los padres actúan con sensatez, evitando las tensiones y buscando la reputación y el buen nombre de los hijos. El consentimiento, aunque la ley prohíba el abuso y exceso en el que puedan incurrir los padres, al invocar que su oposición fuese justa y racional, encargándose precisamente de determinarlo la Justicia Real, actúa tanto para la mujer como para el hombre, pero es básicamente efectivo en éste, porque el hombre es el objeto principal de la persecución matrimonial.

La mujer necesita el casamiento para sobrevivir y utiliza las artimañas «propias de su sexo», conforme a los roles sociales que le otorgan su poder de atracción. El mismo Glas especificaba que «es cosa poco corriente que una señora se dirija a un hombre y le haga ofrecimiento de su persona en forma honrada; si él no considera oportuno aceptar su ofrecimiento, él guardará su secreto hasta la muerte; si así no lo hiciera, toda la gente lo colocaría en una posición detestable y despreciable»⁷⁵. El papel de la mujer, por tanto, sería el de planear

⁷³ A.O.T. Autos de Jacinta Delgado contra Antonio González Regalado, vecinos del Puerto de La Orotava sobre palabra de casamiento.

⁷⁴ A.O.T. Palabra de casamiento de María de los Remedios Suárez, vecina de las Carboneras, contra José Antonio Felipe, de la misma vecindad.

⁷⁵ A.M.L.L., sign. R-XXXV-32. Sobre los problemas de convivencia familiar, véase CLAVERIE, E., y LAMAISSON, P., *L'impossible mariage. Violence et parenté en Gévaudan 17^e, 18^e et 19^e siècles*, París, 1982; GLAS, G., *op. cit.*, p. 121.

una auténtica ofensiva contra el varón para atraerlo y dominarlo, mas siempre con plena conciencia de su papel pasivo. La mujer conquista, pero el hombre tiene la última palabra. Un padre se lamenta que la pretendiente de su hijo, instigada por su madre, se complaciese «con mover fandangos que llaman a concurrencia, como el considerar yo lo posible de una o muchas fragilidades con que los hombres se ciegan, y más en su juventud, le prohibí a mi hijo la comunicación, (...) y como ignorante de la calidad y varios casamientos que ha tratado la dicha en los cuatro años y dos meses que estuvo mi hijo ausente en Mogador, no lo acariciarán la astucia de la madre y la gran pasión de la hija a tener novios»⁷⁶.

En ese sentido, el papel de la madre como instigadora de los amoríos de la hija, y auténtica estratega de sus planes matrimoniales, es denunciada por las sinodales como causante de graves conflictos. La influencia decisiva de la madre isleña sobre su hija hace que ésta planee su futuro sin contar con la anuencia del padre. Esta supuesta insubordinación la tratan de reprimir al señalar «a todas las madres de familia que pecan gravísimamente todas las veces que separándose de la debida subordinación que deben tener a sus maridos; trazan, y disponen oculta y mañosamente semejantes casamientos, en tal conformidad que, cuando sus desgraciados maridos lo saben, debiendo ser los primeros en esta ciencia, son los últimos, y ya no tiene remedio, o por lo menos sus hijas están ya infame y escandalosamente retiradas de sus casas»⁷⁷.

Uno de los procedimientos más utilizados es el de las pa-peletas que firmaban los novios como prueba de su amor, como ésta: «Señora Mariquita, ya usted sabrá en el estado que estoy por su causa, y así haga como le pareciese; ahora tomará usted parecer enviarme la respuesta, y no se me ofrece otra cosa, y quedo rogando a Dios le guarde muchos años, de quien le estima»⁷⁸. Pero ese papel no tiene fuerza, ya que es

⁷⁶ A.P.C.S.C.T., leg. 29(B).

⁷⁷ DÁVILA Y CÁRDENAS, P., *Constituciones sinodales y nuevas adiciones sinodales del obispado de Canarias*, Madrid, 1737, pp. 144-145.

⁷⁸ A.P.C.S.C.T., leg. 29(B).

el consentimiento paterno quien dirime. Sin embargo, el proceso citado se realizó antes de la entrada en vigor de la pragmática, por lo que su sentencia, el 1 de julio de 1775, falla en contra del padre, dictaminando la celebración del matrimonio.

En ese sentido, Clemente Hernández García, de la Matanza, estima que su hijo actuó con el menor desacato, porque «por todo derecho divino, natural, canónico y civil está estrechamente obligado debajo de pecado mortal a pedir y tomar consejo de sus padres en la elección de estado, singularmente para el matrimonio que por su naturaleza es indisoluble y pide una suma prudencia y deliberación, que son incapaces de encontrarse en un joven de poca edad»⁷⁹. Los planteamientos de este padre son bastante interesantes, pues analizan los problemas y repercusiones de la actitud de los hijos que huyen de sus padres por negarse éstos a autorizar el casamiento, siendo depositados en otras casas: «Este exceso tan escandaloso sirve de incentivo a otros hijos de familia bien criados para que ejecuten lo mismo, atropellando el respeto y obediencia debida a sus padres, faltando a las obligaciones de su nacimiento con irreverencia del santo sacramento que van a contraer con conciencia de pecado mortal, a que se añaden los disturbios y enemistades que de ello se originan entre las familias y la esperanza que de por seguir con pertinacia su precipitado dictamen, se casan con tanta pobreza que finalmente obligan a sus padres a que carguen con toda la casa de los contrayentes para mantenerlos, lo que dicha mi parte no podrá hacer, de lo que necesariamente resultará, siendo tan pobre el uno como el otro, el que vivan en perpetuas discordias, que el dicho su hijo se retrae de estas islas quedando la pretendiente expuesta a mil fragilidades y pecados graves, compelida de la necesidad»⁸⁰.

Las Sinodales de Dávila ya insistían en las limitaciones que se debían ejercitar en el momento de la disensión, imponiendo pena de excomunión y diversas de tipo pecuniario a los vicarios, beneficiados y curas que permitieran por todo tiem-

⁷⁹ A.O.T. Pleito por oposición de Clemente Hernández García, vecino de la Matanza, al casamiento de su hijo.

⁸⁰ ÍDEM.

po de seis meses completos, desde tal día «que los tales sean amonestados y contraigan matrimonio, procurando darnos cuenta de todo, y formando proceso judicial contra los padres de familia, por cuya culpa las hijas especialmente hubieran salido tan indecorosamente de sus casas (...). Con este freno juzgamos en el Señor que sin contravenir a la libertad del santo matrimonio, se contendrán las hijas de familia»⁸¹.

Junto con la subordinación a la autoridad paterna, la pragmática sanción trataba de impedir los matrimonios entre personas de desigual fortuna y distinto estamento social: «Habiendo llegado a ser tan frecuente el abuso de contraer matrimonio desiguales los hijos de familia, sin esperar el consejo y consentimiento paterno (...), resultan la turbación del buen orden del Estado y continuadas discordias y perjuicios de las familias»⁸². Se abocaba con esta pragmática la obstaculización de matrimonios como el que relata Anchieta y Alarcón en su diario: «El 14 de Febrero de 1750 me dijo Juan Oramas, procurador, y a Don José Uque, cómo se había casado el hijo de Calzadilla, vecino de La Victoria, con la hija de Izquierdo, de la Matanza; había habido grandísimo pleito y él estaba preso en la cárcel, y estuvo a punto de morir de tabardillo, parece había tenido antes alguna criatura, y él negaba, el Izquierdo era mayordomo de Don Francisco de la Torre. La moza era muy aseada y de no mala presencia, dicen era medianera»⁸³.

Había que evitar los casamientos entre personas de distinta posición social que llevaban la turbación y el caos social a la vida pública. La fórmula utilizada era la eliminación de los procedimientos de los pleitos de casamiento, que eran la vía empleada por las clases trabajadoras, por lo que el objetivo de esta pragmática era típicamente clasista y patriarcal.

En el archipiélago, los grupos sociales dominantes e incluso las élites sociales de escaso relieve pretenden diferenciarse del común de las gentes con un supuesto orgullo que no pocas veces culmina en el más despreciativo racismo, con la asunción de la pureza de la raza blanca. Todo aquel que pre-

⁸¹ DÁVILA Y CÁRDENAS, P., *op. cit.*, p. 144.

⁸² A.M.L.L., sign. R-XXX-32.

⁸³ ANCHIETA Y ALARCÓN, J. A., *Diario*. B.U.L.L., sign. 83-2-20, f. 34r.

tende destacar socialmente reivindica su limpieza de sangre, aunque para ello tenga que inventar genealogías realizadas por especialistas tan bien cualificados como pagados. Ese racismo exacerbado propio de aquel que huye de su hipotético origen, y que por ello tratan de esquivarlo, es bien visible incluso en los pueblos más pobres en los que las diferencias sociales son muy reducidas.

El odio de lo morisco o mulato está incrustado en sus conciencias: «Las grandes familias de estas islas se sentirían altamente ofendidas si alguien les dijera que son descendientes de los moros e incluso de los antiguos habitantes de las islas (...). La gente bien educada y todos los españoles se sienten orgullosos de descender de los godos», comenta Glas⁸⁴. Ese desprecio por el populacho lo delata la inglesa P. Kinderley en una carta fechada en Londres en 1764: «Los españoles los llaman moros (a los nativos de Canarias), pero desconozco la razón por la que les dan este nombre. Estos moros, los descendientes de los guanches, son en su mayoría campesinos y criados»⁸⁵. El pueblo a su vez criticaba la impureza de sangre de aquellos que se llamaban a sí mismos caballeros, como relata Glas, al contar la anécdota que le sucedió al capitán de un bote de pesca al ser sentado con un moro y un judío de Berbería, situación que consideró ofensiva: «Aunque me veo obligado por necesidad de ganarme el pan pescando por esta costa, sin embargo soy un cristiano viejo de sangre limpia, y tengo a menos sentarme en compañía de muchos en Santa Cruz que son llamados caballeros, aunque ellos no pueden lavarse de la mancha de tener una mezcla de sangre judía y mora en sus venas»⁸⁶.

Se dan en ese sentido procesos tan curiosos como el de Rafael Torres y María Antonia Rodríguez, vecinos de Arafo. El primero, acusado de estupro por la madre de aquélla, María Núñez, fue llamado por ella «morisco y de mala sangre», por descender del moro que dicen llegó a la playa de Candelaria,

⁸⁴ GLAS, G., *op. cit.*, pp. 117-118.

⁸⁵ KINDENLEY, P., *Cartas desde la isla de Tenerife (1764)*, trad. de José A. Delgado Luis, La Orotava, 1990, p. 14.

⁸⁶ GLAS, G., *op. cit.*, p. 119.

por milagro de la santa imagen de este título que allí se venera»⁸⁷. En un pleito por palabra de casamiento, María de Abreu, vecina de los Silos, que había quedado embarazada de José Baso, declaró que, aunque su pariente era desigual e inferior en calidad a ella: «No digo yo que dicho Baso deja de ser hombre blanco, pero dista de mí algún espacio; mis padres han hecho en dicho pueblo una figura de representación como unos de los primeros vecinos en todos los empleos de honor de aquel vecindario, pues en el año 83 lo ejerció de personero, sus colaterales están togados de sacerdotes y nominados en el día uno de definidor actual de la provincia de San Agustín». Un testigo, José Miguel López, sargento de granaderos del regimiento de Abona, señalaba que el pretendiente era «desigual de nacimiento por ambas líneas, como también de oficios bajos y de pobreza, pues se mantiene de su jornal y de un pedazo de viña que le dan a medias; (...) es muy poco sujeto dicho Baso para que María de Abreu lo mirara por galán o cortejo»⁸⁸.

El origen mulato constituye un deshonor. Una mujer, hija de un liberto, «casó con un procurador de España, muchacho, llamo Juan José de Salas. Su hija, Antonia Francisca de la Rosa, se quiere casar con Miguel González de Rivas, hijo de Agustín, que dicen Agustín el platero; y hay un gran pleito, lo que ha puesto el Agustín a su hijo Miguel diciendo que es liberta la tal Antonia. Hoy día de la Encarnación de 1735, tengo delante estos autos de matrimonio, hay unas informaciones que dicen que no fue mulata la abuela», expone Anchieta⁸⁹.

La agresión contra la mujer y las relaciones extramatrimoniales, tendente a consolidar un matrimonio civil y cristia-

⁸⁷ Archivo Real Sociedad Económica de Amigos del País de La Laguna (A.R.S.E.A.P.L.L.). Curiosa solicitud que prueba la tradición o leyenda del moro que vino a Candelaria sobre la caja en que encerró al cristiano, su cautivo.

⁸⁸ A.O.T. Pleito por palabra de casamiento de María de Abreu, vecina de Los Silos, contra José Baso, de la misma vecindad, por palabra de casamiento.

⁸⁹ Archivo Casa Ossuna La Laguna (A.C.O.L.L.). Papeles de Anchieta y Alarcón.

no apto y conforme a los postulados ilustrados. Desde esa perspectiva, aunque pudiera parecer contradictorio, la doctrina ilustrada en lo esencial continuaba la labor emprendida desde Trento consolidadora de un modelo de matrimonio monogámico, puritano, con una familia sometida a la égida del padre, bajo cuya dirección los hijos se encaminen hacia un matrimonio adecuado y en consonancia con su posición social, eliminando en la medida de lo posible las relaciones extramatrimoniales o reduciéndolas a los prostíbulos, para de esta manera lograr súbditos útiles a la nación, equilibrados y capaces de trabajar en plenitud de condiciones.

Había que acabar con las relaciones sexuales extramatrimoniales. Los desposorios, la palabra de casamiento, originaban un período de tolerancia social en el que los jóvenes entraban y salían sin oposición de los padres de las casas de sus novias. Ya habíamos visto cómo para el pueblo era sinónimo de contrato esponsalicio, lo que reforzaba el hecho de que estas relaciones prenupciales terminasen en muchos casos en la posesión física de los desposados, y tenían fuerza legal consuetudinaria como una tradición de origen pagano. Esa laxitud moral ante el sacramento del matrimonio era estimada como inmoral por las autoridades eclesiásticas en un doble sentido, no sólo porque contaba con el beneplácito de la pareja como hecho individual, sino, lo que a sus ojos era más grave, con el apoyo familiar y social, convirtiéndose los padres y parientes en cómplices de esa vida en común. Cámara y Murga, al igual que más tarde Dávila y Cárcenas, condenó esa laxitud: «Grandes pecados se han cometido y cometen por muchos que entienden y se persuaden que, hechas las escrituras y conciertos del matrimonio, se pueden juntar carnalmente, antes de dar las manos»⁹⁰.

Esa tolerancia se puede apreciar en las costumbres populares recogidas por Béthencourt Alfonso. En Fasnía, cuando un mozo va a ver a su novia, los padres de ésta apagan la luz si está encendida, pues de lo contrario se resentiría el pretendiente y se retiraría. Tolerancia social que es igualmente clari-

⁹⁰ DÁVILA Y CÁRDENAS, P., *op. cit.*, p. 136.

ficadora en Adeje. En este pueblo existía «la rara costumbre de que los novios riñen y hasta castigan a sus novias aun en presencia de los padres y hermanos de éstas, sin que a la familia ni a los demás llame la atención el que después de casada ninguno permita que la maltraten y se escandalizan»⁹¹.

Vicuña y Suazo en 1695 ya había prohibido expresamente que «los que estén tratados y concertados de casar no entren ni salgan el hombre en la casa de la mujer, ni la mujer en la del hombre, ni se comuniquen, ni vivan juntos en una misma casa, sean parientes o no lo sean (...) por el pecado de sensualidad y escándalo que causan; y si al varón se le ofreciese necesidad urgente de hablar con la mujer con la que quiere contraer, sea delante de sus padres, tutores, curadores o parientes en cuyo poder estuviere la susodicha»⁹². Más tarde, Zapata y Mendoza en su mandato de 9 de diciembre de 1727 sanciona con dureza estas prácticas castigándolas con la pena de excomunión, que hace extensible a los padres, madres y parientes, multándoles con cuatro ducados y ocho días de cárcel a la primera vez que se les aprehendiese, ocho ducados y un mes a la segunda, y por la tercera prisión y cárcel hasta que se efectúe el casamiento⁹³.

Dávila y Cárdenas recriminó las salidas de los hijos de familia, en especial de las hijas, «para casarse inconsiderada y precipitadamente, sin dejar de atropellar con las obligaciones gravísimas del cristianismo, contraídas muchas veces por su nacimiento, y con la reverencia debida al santo sacramento del matrimonio, de cuyo abuso se siguen entre los padres y parientes discordias implacables, enemistades, escándalos y disturbios»⁹⁴.

Comprometer a los padres en la obligación moral de velar por sus hijas es el objetivo central de todas estas reformas que en lo esencial continúan desarrollando la concepción del matrimonio derivada de Trento. El licenciado Estanislao de Lugo

⁹¹ BÉTHENCOURT ALFONSO, J., *op. cit.*, pp. 136-138.

⁹² Mandato del obispo Vicuña y Suazo, 29 de julio de 1695.

⁹³ Mandato del obispo Zapata y Mendoza, 9 de diciembre de 1727.

⁹⁴ DÁVILA Y CÁRDENAS, P., *op. cit.*, p. 142.

en su visita de Santa Cruz en 1755 exhorta a los padres en el especial cuidado que deben poner en no permitir familiaridad con sus hijas a los que están por casarse con ellas, «pues además de la ruina espiritual, por otro tanto lloran mucho el menoscabo de su honra que no pueden después reparar»⁹⁵.

El hostigamiento de la Iglesia a las relaciones carnales se encaminaba hacia una sacralización del rito civil, impidiendo que los futuros esposos permanezcan a solas antes de la recepción del matrimonio, tendiendo a defender un noviazgo recatado, en el que los pretendientes aparezcan como seres extraños y los padres se sintiesen fiscalizadores de los actos de sus hijos⁹⁶.

En esa batalla contra «la relajación moral», la erradicación de los amancebamientos era uno de los objetivos principales. Muchas parejas viven en común varios años sin efectuar matrimonio. Esta cohabitación es tolerada por la sociedad, lo que constituye para la jerarquía eclesiástica un inconveniente que había que desterrar. Zapata recuerda a los fieles que el matrimonio fue establecido por Dios como remedio de la concupiscencia «y la malicia ha introducido estos retardados casamientos por la libertad de entradas y salidas por incentivos de deshonestidades y amancebamientos, haciendo suyo el demonio lo que debiera ser fruto del matrimonio»⁹⁷.

El amancebamiento puede tener causas económicas, como la imposibilidad del varón de tener medios y bienes para mantener el matrimonio, o la motivación puede ser la falta de dispensa que lleva cometer «muy graves pecados de incesto»⁹⁸. Otra razón es el retardamiento de los trámites para contraer las nupcias por ser los futuros esposos de distintas parroquias. Tavira en 1795 se lamentaba en ese sentido de que la imposibilidad de pagar los gastos de la tramitación de estos casamientos en la vicaría general de Canarias por su lentitud y carestía recreadas contribuyera a hacer prolongar por muchos

⁹⁵ A.O.T. Libro de Visitas de la parroquia de la Concepción de Santa Cruz de Tenerife.

⁹⁶ TESTÓN NÚÑEZ, I., *op. cit.*, pp. 34-36.

⁹⁷ Mandato del obispo Zapata y Mendoza, 9 de diciembre de 1727.

⁹⁸ DÁVILA Y CÁRDENAS, P., *op. cit.*, p. 136.

años y aun para siempre esta situación, derivando «en escandalosos amancebamientos, de que se han visto por todas partes lastimosos ejemplares», ante lo que el citado obispo flexibiliza la normativa «entendiéndose los párrocos entre sí, excusando enviar las diligencias a la vicaría general y foráneas a donde pertenecen sus parroquias»⁹⁹.

En definitiva, la política matrimonial se encamina por tanto hacia la reducción de las relaciones sexuales a las estrictamente conyugales, separando a los adultos de los niños, polarizando los dormitorios de padres y de hijos, separando a varones y mujeres desde la más tierna infancia, exhortando a los padres a su severa vigilancia y despertándoles el interés por reprimir la sexualidad infantil¹⁰⁰. El noviazgo controlado, la disgregación de los sexos, los padres como agentes fiscalizadores y represivos, la consolidación de un modelo familiar autocrático fueron los postulados de los que bebió esta política. Sin embargo, los hábitos populares, aunque influenciados indudablemente, siguieron manteniéndose dispares. Las relaciones extramatrimoniales a lo largo del siglo XIX no sólo no disminuyeron, sino que aumentaron considerablemente, como demuestra las tasas de ilegalidad de Santa Cruz y La Laguna, en constante e ininterrumpido ascenso en los siglos XVIII y XIX. Pero la explicación de esta compleja realidad de la centuria de la Revolución liberal se sale por completo del marco de nuestro trabajo.

2. EL MATRIMONIO COMO SACRAMENTO Y COMO CONTRATO CIVIL

La Constitución VIII de las Sinodales de la Diócesis establece que el matrimonio es sacramento en cuanto es contrato que para que se haga legítimo ha de estar presente el cura u otro sacerdote con su licencia, o del ordinario y dos o tres

⁹⁹ Mandato de Tavira para facilitar los trámites de casamiento de forasteros ante los riesgos de amancebamiento.

¹⁰⁰ FOUCAULT, M., *Historia de la sexualidad. 1. La voluntad de saber*, Madrid, 1984, p. 60.

testigos ¹⁰¹. El matrimonio es por ello un contrato natural elevado a la dignidad de sacramento y controlado en su ejecutoria y validez por la autoridad eclesiástica, considerada como la única competente en la materia. Sin embargo, en el siglo XVIII, la polémica existente entre los partidarios de la doctrina regalista-episcopalista y los del mantenimiento de la soberanía papal directa habían puesto en cuestión el concepto tradicional del matrimonio. El que fuera obispo de Canarias, Antonio Tavira, en una carta dirigida a Gaspar Melchor de Jovellanos especifica la opinión de que «el contrato matrimonial y el sacramento son enteramente diferentes. Se ha confundido el matrimonio con el sacramento que Jesucristo instituyó para santificarle (...). El matrimonio no se puede decir que es sacramento sino por cierta analogía y con mucha impropiedad (...). Hay un signo sensible, representativo de aquella gracia que se confiere a los casados, pero no que el mismo matrimonio sea sacramento, aunque vulgar y ordinariamente se dice así». Tavira aboga por la separación de las figuras del contrato matrimonial y el sacramento. Su postura firmemente regalista se aproxima a la nueva concepción del matrimonio que surge de la Revolución burguesa, es más, aplaude y se identifica con las leyes de la República francesa que lo desligan de su contenido sacramental, haciéndolo enteramente civil. «Parecen olvidar —manifiesta— que el mismo Jesucristo declaró que su reino no es de este mundo, que ninguna mudanza ni alteración había venido a hacer en el orden civil, y sentada esta elevación del matrimonio lo identifican con el sacramento, y como éste y cuanto a él le toca pertenece a la inspección de la Iglesia, despojan al gobierno civil de toda intervención en él» ¹⁰².

Ya hemos visto en el apartado anterior las modificaciones acaecidas en el terreno del derecho que se estaban gestando en orden a la limitación de la soberanía papal y a la asunción de la misma por parte de la jurisdicción civil. Desde esa perspectiva, se estaba fraguando una nueva concepción del matri-

¹⁰¹ DÁVILA Y CÁRDENAS, P., *op. cit.*, p. 133.

¹⁰² Carta del obispo de Osma al Gobierno el 27 de diciembre de 1797 sobre matrimonios. Manuscrito. B.U.L.L., sign. 83-3-20.

monio que lo concibe como enteramente civil, de naturaleza diferente al sacramento de la Iglesia. Los postulados del clero «jansenista» personificados en Tavira responden a esa nueva visión de la función social del matrimonio: «Son cosas muy diversas y separables por su naturaleza, como que el uno es un pacto cuyo objeto es puramente temporal y profano, y el otro es un signo sensible a que está adicto la gracia santificante que ha de conducir a los contrayentes a la vida eterna»¹⁰³.

Matrimonio como sacramento o como contrato civil eran dos conceptos que suponían en sí mismos una nueva ordenación de la institución matrimonial. La dilucidación de esta polémica era algo que atañía a los cambios ocasionados en el Estado español a lo largo de la centuria. Los regalistas planearon la reforma con el apoyo de un grupo bien nutrido de prelados, pero se encontraron que sus planteamientos pronto fueron a remolque de los acontecimientos exteriores. La división en el seno de la Iglesia se hizo más acuciante a raíz de la Revolución Francesa y el dilema entre continuidad o revolución dividía a aquellos que antes se formulaban como resueltos reformadores. La postura resueltamente absolutista del antaño «jansenista» Santiago Bencomo así lo atestigua. Y ciertamente no fue la única. Pero dentro del matrimonio la reforma debía de aparecer irremplazable. En ese punto la coincidencia es notoria. Al poder civil y a la jerarquía eclesiástica le interesaban por igual su control. Ambos coincidían en la necesidad de la conversión del mismo en un instrumento esencial de la estabilidad social y de la formación de súbditos útiles a la nación y obedientes a sus instituciones.

Las amonestaciones se convierten en el cauce fundamental de la Iglesia para impedir la formalización de matrimonios que pusiesen en entredicho las normas públicas. Éstas debían ser leídas durante tres días de fiesta después del ofertorio de la misa mayor entre los dos coros con voz alta y legible, prohibiéndose especialmente que se hiciese en otro lugar y que fueran dispensadas por parte de los vicarios foráneos, puesto que

¹⁰³ ÍDEM.

este privilegio está reservado a los preladados o a su provisor. La obligatoriedad de su cumplimiento queda compelida al párroco, al que se le suspenderá en su oficio durante un tiempo y se le castigará con gravedad, si no realizase lo mandado con la rigidez que la trascendencia del acto demanda. Con estas amonestaciones se pretendía detectar todo tipo de impedimentos que invalidasen el matrimonio contraído o a punto de contraerse, que libremente podían exponer los vecinos del lugar. Se conseguía con ello la certeza plena de que los contrayentes accedían al casamiento con todos los requisitos necesarios y sin infringir ningún precepto, tratando de evitar que evadiesen las dispensas de parentesco, o de ocultar las ligaduras de orden sacro o anteriores nupcias. La jerarquía eclesiástica escoge con este procedimiento al fiel como canalizador y fiscalizador de la moral pública y defensor de la honestidad matrimonial. El control por parte de la misma sociedad se convierte una vez más en el medio más idóneo para alcanzar la pureza moral de la colectividad ¹⁰⁴.

La exigencia de que las amonestaciones no se hagan a instancia de una sola parte, sino por consentimiento expreso de ambas o de sus padres o tutores va aparejada de la eliminación de fiestas o regocijos antes de haber contraído matrimonio ¹⁰⁵, quedando así garantizado el control social y familiar, evitando con ello la consideración de las amonestaciones como una fiesta legitimizadora del casamiento con la prohibición de las celebraciones que comúnmente se realizaban en casa de la novia tras la publicación de la segunda amonestación ¹⁰⁶.

La ceremonia matrimonial estaba dividida en dos actos: el matrimonio por palabra y de presente y las velaciones. La primera conformaba ceremonia nupcial y debía estar constituida, junto con los desposados, por un clérigo y al menos tres testigos. En ella declaraban los futuros cónyuges su mutuo deseo de aceptarse como marido y mujer. Las velaciones eran un punto complementario del anterior por el que se cubría

¹⁰⁴ TESTÓN NÚÑEZ, I., *op. cit.*, p. 39.

¹⁰⁵ DÁVILA Y CÁRDENAS, P., *op. cit.*, pp. 135-136.

¹⁰⁶ BÉTHENCOURT ALFONSO, J., *op. cit.*, p. 191.

con un velo a los desposados —simbolizando en el matrimonio la unión de Cristo con la Iglesia— en una misa, a las que se les exigía su obligatoria asistencia. Ambas ceremonias podían celebrarse el mismo día o en días diferentes. Sin embargo, las nupcias no se consideraban plenamente contraídas hasta que no se recibían las velaciones¹⁰⁷.

Las velaciones estaban prohibidas durante dos períodos anuales, por un lado el comprendido entre el domingo primero de Adviento y el día de Navidad, ambos inclusive, y por otro, desde el miércoles de ceniza al domingo de Pascua de Resurrección¹⁰⁸. Sin embargo, se convirtieron en un rito secundario apenas cumplido. El desposorio era en realidad para el pueblo la auténtica ceremonia nupcial, la que legalizaba el casamiento. Tal era así que los obispos constantemente se lamentaban del incumplimiento de las velaciones. Es más, en la reforma de las Sinodales llevada a cabo por Dávila y Cárdenas se hace especial referencia a que la permisión de los párrocos ha tolerado que los contrayentes se desposen en sus casas «y se avergüenzen de ir a la parroquia y lo dilatan uno o dos años en grave perjuicio de sus conciencias», por lo que prescribe que el desposorio se realice en lugar sagrado, y en caso de desearlo hacer en su casa, no lo puedan efectuar «sin que primero depositen cuatro doblas para la luminaria del Santísimo, u ornamentos de la Iglesia, de que tendrían los párrocos nómina jurada». Las Sinodales imponen una pena de excomunión y el pago de cuatro ducados a los que se casen sin velarse. Mas todo quedó en papel mojado, el incumplimiento de las velaciones fue la tónica general hasta en las localidades más pobladas. Domingo Pantaleón Álvarez de Abreu se lamenta en su visita a la parroquia de la Concepción de La Laguna de que aparezcan muchos matrimonios sin velarse¹⁰⁹. Lo mismo acontecía en Santa Cruz. En la visita de 1714 se obliga a los contrayentes en un término máximo de un mes a

¹⁰⁷ TESTÓN NÚÑEZ, I., *op. cit.*, p. 45. Sobre los problemas canónicos de la validez de los matrimonios, véase FERRERES, J. B., *Los esponsales y el matrimonio*, Barcelona, 1919.

¹⁰⁸ FERRERES, J. B., *Derecho sacramental y penal especial*, p. 403.

¹⁰⁹ A.P.C.L.L. Libro de Visitas de la parroquia.

que se velen, pero su incumplimiento es notorio ¹¹⁰. En la visita de la parroquia de los Remedios lagunera se confiesa de que, pese a las penas de las Sinodales y todas las censuras impuestas para que reciban las bendiciones nupciales dentro del plazo de dos meses después del casamiento, la respuesta es escasa, por lo que estiman que el remedio consistiría en la exigencia del cumplimiento de las velaciones en el momento del desposorio, fuera del tiempo que la ley eclesiástica especifica que éstas no deben realizarse ¹¹¹.

En el Realejo de Arriba, en 1781, el beneficiado rector de la parroquia, Agustín García de Chaves, intima a sus feligreses para que se velen, manifestando que «si hubiese algún pobre que su pobreza ha sido el motivo de no velarse, se le advierta que ambos párrocos están prontos a hacerlo de limosna y sin derechos algunos» ¹¹². Esta disposición constata uno de los argumentos que hacían detestable para el pueblo la bendición nupcial, el abono de los derechos parroquiales. Como socialmente estaba considerado como verdaderas nupcias el desposorio, la velación representaba sólo una costosa ceremonia clerical «para enriquecerse los curas». En el proceso inquisitorial al Marqués de la Villa de San Andrés se relata que «comúnmente se dice por jocosidad y chiste: frailes en polvos y por los aires, vengan los ocho reales del velorio y cácese el Diablo con el Demonio», que nos muestra ese desafecto popular a la citada ceremonia ¹¹³.

Esta atmósfera, con la insistencia puesta por la jerarquía eclesiástica, contribuía a avivar la confusión sobre la validez de esta ceremonia. Josefa Vergara, vecina de Santa Cruz, quería pedir la separación de su marido «porque tiene un mozo pulido español, que se quiere casar con él, que como no está velada con José García, su marido, no está casada», proposición ésta que «es escandalosa, temeraria y sospechosa de he-

¹¹⁰ A.O.T. Libro de Visitas de la parroquia de la Concepción de Santa Cruz de Tenerife.

¹¹¹ A.O.T. Libro de Visitas de la parroquia de los Remedios de La Laguna.

¹¹² Archivo Parroquial de Santiago, del Realejo de Arriba (A.P.S.R.A.). Papeles varios.

¹¹³ GONZÁLEZ DE CHAVES, J., «El proceso inquisitorial del Marqués de la Villa de San Andrés», *Trienio*, núm. 3, Madrid, p. 73.

rejía, porque, aunque hay opinión que no se deben juntar o consumir el matrimonio hasta las velaciones, ésta no es probablemente práctica, y esto no tiene que ver con la expresión de no ser el matrimonio por falta de las bendiciones y solemnidad del matrimonio, en que no hay opinión, y es verdaderamente matrimonio con vínculo indisoluble, aunque no fuera puramente rato y no consumado»¹¹⁴.

Las velaciones, pues, quedaban en la práctica excluidas de la ceremonia nupcial, que en la realidad diaria se dividía en dos momentos importantes: el desposorio, mediante el rito eclesiástico, y el regocijo popular expresado en la boda, que incluía la comida y el baile.

La continuidad de los desposorios celebrados en la casa a que aludían las Sinodales se percibe en el testimonio recopilado por Béthencourt Alfonso sobre su pervivencia: «Hasta el año 20 de este siglo (xix) en los casamientos los hombres iban a buscar a la novia y después al cura; ya casados ponían a la novia en el tálamo (medio almud) con su espejo encima. Cuando iban a la mesa las mujeres convidadas por la madrina se sentaban a la derecha, y las invitadas por la novia a su izquierda, en la mesa o mesas colocadas delante del tálamo»¹¹⁵.

La íntima unión de estas dos partes de la boda se percibe en su valor como refrendadoras del papel de la colectividad en las mismas. En ambas se reafirma como participante activo, dando validez comunitaria a la unión. La importancia de la aceptación popular de la boda dentro de la comunidad local se puede apreciar en el trayecto que los novios recorren desde la iglesia a su casa. Si es aplaudida los vecinos los riegan con flores y trigos de los altos diciendo: «Que los señores novios sean bien casados y gozen los padrinos de sus ahijados», dando las gracias y anises los novios que para este caso llevan en sus pañuelos, siempre que la novia sea «pura». Al concluir la comida, la recién casada trae agua con flores dentro para lavarse las manos y cada convidado tiene la obliga-

¹¹⁴ A.O.T. Autos de divorcio de José García Sosa y Josefa Vergara, vecinos de Santa Cruz.

¹¹⁵ BÉTHENCOURT ALFONSO, J., *op. cit.*, p. 115.

ción de dejar caer en el agua disimuladamente las monedas que quiera y pueda, repartiéndoles la madrina anises y el padrino cigarros.

El baile se convierte en el momento cumbre de la fiesta. Salen los novios al terrero y comienza el son de seguidillas, folías y tajarastes. Si se les tira trigo morisco lo toman por grandísimo insulto, pues dan a entender que son de raza de negros ¹¹⁶.

La jerarquía eclesiástica nunca miró con buenos ojos al baile, puesto que era una oportunidad para el no deseado contacto entre personas de distinto sexo y una ocasión para tentaciones inmorales, bajo el manto de la oscuridad. Anchieta en su diario relata que el 15 de febrero de 1748 se casó José Morro con Juana, moza que había estado en casa de don José Tabares algunos años, buena muchacha, honesta; hubo mucho baile hasta las doce de la noche y después» ¹¹⁷. Sin embargo, los curas rurales asisten con frecuencia a estos actos. Al cura de Granadilla, Cruz Alayón, se le acusa en 1780 de concurrir en las bodas «a las juelgas o festines del lugar, en donde se introduce a bailar y después a jugar con las mujeres mozas juegos indecentes y lascivos como el que en esta tierra llaman a quien trepa». La asistencia a estos festejos es desaconsejada para los sacerdotes. Sin embargo, para el pueblo se considera «una ofensa su no asistencia y un desprecio a la calidad de los contrayentes», por lo que acude «siempre a las casas de las gentes primeras del pueblo y a instancia de éstas». El beneficiado de San Juan Bautista de La Orotava, Antonio Ximénez Pimienta, «pese a su ancianidad y conducta, no se extrañaba de concurrir a semejantes convites, pues de lo contrario lo tenían aquellos vecinos por caso de menos valer, y lo mismo acontece en este (Granadilla) y otros pueblos del campo» ¹¹⁸. El mismo Sabino Berthelot manifiesta que «no rehúsa abrir el baile» ¹¹⁹. Una vez más el divorcio entre las altas je-

¹¹⁶ IBÍDEM, *op. cit.*, p. 198.

¹¹⁷ ANCHIETA Y ALARCÓN, J. A., *Diario*. B.U.L.L., sign. 83-2-20, f. 4r.

¹¹⁸ A.O.T. Proceso contra el cura de Granadilla Francisco Cruz Alayón.

¹¹⁹ BÉRTHELOT, S., *Primera estancia en Tenerife (1820-1830)*, trad. de Luis Diego Cuscoy, Tenerife, 1980, p. 56.

rarquías eclesiásticas y su visión de la religiosidad y la del clero rural se hacía realidad.

Pero al igual que sancionaba con su aceptación la boda, la comunidad aldeana mostraba también su oposición, cuando consideraba que aquella contravenía sus normas de convivencia. Así, si en la noche del casamiento algunos vecinos hacían hogueras, con ello les indicaban su odio¹²⁰. Mas la cencerrada era la muestra más notoria de ese sentimiento popular. Era una demostración ruidosa con cierto carácter carnavalesco para humillar a personas o evitar comportamientos desviados, con cacharros, bucios y cencerros. Es dirigida contra aquel que rompe, sea de dentro o de fuera del pueblo, con el intercambio normal en el interior del grupo social. La acción se emprende siempre antes de que la boda sea consumada, por lo que se acomete en los esponsales o en la noche de la boda.

En una situación de pobreza, como la tinerfeña del siglo XVIII, en la que la lucha por la conquista del matrimonio se vertebra como la vía principal para equilibrar y consolidar las precarias rentas familiares, la cencerrada constituye un medio privilegiado para los jóvenes que sirve para salvaguardar sus posibilidades de casamiento, mostrando burlescamente su disidencia frente a nupcias estimadas como indignas. Como señala Galván Tudela, «es un rito de paso por el que la juventud expresa su dificultad de inserción en una sociedad muy jerarquizada, asimétrica, no sólo en generaciones, sino en clases sociales, donde el joven, el muchacho nuevo, no tiene acceso a los medios de producción y al poder político más que a través del matrimonio, fecha que viene determinada en cierto modo por su acceso en una sociedad agraria a la tierra, que le es controlada hasta edad muy tardía por los padres»¹²¹.

Realizadas por lo general desde puntos alejados y compuestas por grupos de jóvenes enmascarados y con voz disimulada, dando mediante gritos las noticias sobre el casamiento, estos rituales tienen como objeto el sacar a la luz la parte ridícula de los novios, concluyendo la relación con llantos y ri-

¹²⁰ BÉTHENCOURT ALFONSO, J., *op. cit.*, p. 198.

¹²¹ GALVÁN TUDELA, A., *Taganana, un estudio de antropología social*, Santa Cruz de Tenerife, 1981, p. 262.

sas fingidas. La cencerrada, llamada así por el uso cortante de cencerros, se ejerce no sólo contra matrimonios de viudos, sino también contra los de personas de edades desiguales o impropias para el casamiento. Así, en 1800, en Santa Cruz, doña Elena Lemus, viuda de don Diego Falcón, mercader rico de ese puerto, se casó con Juan Matos, oriundo de Canaria. En el momento de contraer nupcias tenía aquél dieciséis o dieciocho años (según el *Nobiliario*, «sobre 23») y doña Elena pasaba de sesenta. «En la noche de bodas —relata Juan Primo de la Guerra— se reunieron en el contorno de la casa un considerable número de gente moza y alegre, que al son de la guitarra, empezaron a celebrar los amores de doña Elena. A la sazón había aquí dos regimientos de España y todo contribuyó para que fuese mayor la concurrencia, y picados de esta música los de la familia arrojaron algunas piedras de la azotea, a cuyo golpe los de la calle cargaron de callaos a la orilla del mar, y sin que los contuviesen los guardias ni patrullas, no dejaron vidrieras, arañas de cristal, espejos ni adornos de esta clase en la sala de los recién casados. El general don José Perlasca arrestó con algunos días algunos oficiales, y ésta fue la satisfacción que tuvo el enojo y resentimiento de Doña Elena»¹²².

Aunque corresponde a creencias que forjan un sistema de defensa de la moral pública que no entra en contradicción con la moral cristiana, sino que la refuerza en su formulación más rigurosa¹²³, cristaliza en los jóvenes que se defienden frente a lo que consideran agresiones externas, agrupándose en torno a la parroquia, que en el siglo XVIII, salvo en los municipios de cierta entidad, como La Laguna o La Orotava, coincide con la localidad, rompiendo verticalmente con las clases y estratos sociales, tratando de idealizar la comunidad global frente a la conducta desviada de los jóvenes rebeldes. No respeta la posición social de los que cometen «ese desacato». Así, en 1859, Lorenzo de Montemayor y Key se casó con doña Car-

¹²² GUERRA, J. P., *Diario (1800-1810)*, ed. de Leopoldo de la Rosa Olivera, Tenerife, 1976, tomo II, pp. 334-335.

¹²³ CARO BAROJA, J., «El chavarri en España», *Historia* 16, núm. 47, p. 65.

men Vandenneede, viuda de don Manuel de Osuna y de numerosa familia, que había sustentado en medio de la más perentoria escasez. Ante un casamiento considerado como desventajoso, Montemayor era «un vecino rico e influyente», la muchedumbre «perpetuó el bárbaro desorden de costumbre que se temía y aun se había anunciado (...). Una atroz cencerrada con la circunstancia agravante de los lloros y expresiones, si no asquerosas como en otros lloros vulgares, turbaron el sosiego de la población y más de los pobres naturales desde medianoche hasta cerca del día. Se dice que de Santa Cruz subió alguna gente a esta solemne función», según relata en su diario José de Olivera ¹²⁴.

La cencerrada sirve de apoyatura a la persistencia del ideal endogámico de la comunidad, controlando a las mujeres solteras, reprimidas y frustradas globalmente por el peso de la autoridad paterna. Los jóvenes pretenden disponer para sí de ese colectivo que consideran su patrimonio exclusivo ¹²⁵. La dilucidación de estos agravios, que inciden sobre la actuación de la mujer, termina muchas veces en la irrupción de escenas de violencia, como la acontecida en Taganana en la noche del 20 de julio de 1850, en la que un artillero natural del Viso de los Pedroches (Córdoba), al que lloraban, cansado de sufrir las mofas, disparó su fusil e hirió a uno de los jóvenes, el cual murió pocas horas después ¹²⁶.

Las cencerradas trataron de ser prohibidas por las autoridades civiles, dado su carácter violento. Las realizadas contra aquellos que contraían nupcias por segunda vez fueron consideradas fuera de la ley desde tiempos de Carlos II, siendo castigados sus infractores con la pena de cuatro años de presidio y una multa de cien ducados ¹²⁷. El bando publicado en Madrid el 27 de septiembre de 1765 volvió a reiterar la vigencia de esa ley, pero su efectividad era muy reducida. Pese a ello, las autoridades civiles tomaron más interés en la represión de esas conductas. En 1790 se ejecutó un embargo, mo-

¹²⁴ OLIVERA, J., *Mi álbum (1858-1862)*, La Laguna, 1969, pp. 138-139.

¹²⁵ GALVÁN TUDELA, A., *op. cit.*, pp. 262-263.

¹²⁶ BÉTHENCOURT ALFONSO, J., *op. cit.*, p. 204.

¹²⁷ CARO BAROJA, J., «El chavarri en España», p. 57.

tivado por «ciertas chansonetas con que executaron los mozos de Candelaria en la noche de una boda, llorando como niños, según así se estila comúnmente». El recién casado se quejó de este hecho al corregidor de La Laguna, quien, recibida la sumaria, libró mandamiento de prisión y embargo de bienes contra los que se consideraban reos, y entre ellos Francisco Jerónimo Rodríguez, medianero, de cuyas resultas pasó al alguacil real a embargar dos reses cabrías y sus crías, siendo conducido a la cárcel de La Laguna ¹²⁸.

La efectividad de estas sanciones fue a todas luces mínima, dada la tolerancia tanto de las autoridades civiles como las eclesiásticas, que la estimaban como una forma de control social comunitario contra las prácticas poligámicas, bien simultáneas o sucesivas, que eran vistas como escándalo público. La celebración de segundas y terceras nupcias y los casamientos de viejos con muchachas y viceversa eran estimados como ilícitos y como fórmulas de sensualidad improcedentes en una institución matrimonial que servía como freno a la concupiscencia y garantía de la procreación.

La ceremonia matrimonial venía codificada en una sociedad agraria por todas estas normas y hábitos de conducta consuetudinarios que la ordenaban y daban coherencia interna. Pero la misma en definitiva estaba orientada, aunque no de forma concluyente, por los ritmos de las labores del campo. La elección de la época del matrimonio responde a distintas circunstancias, como son la tradición y las costumbres, pero está fundamentalmente condicionada por la marcha de las faenas agrícolas. A través del análisis de la frecuencia de los casamientos (véase cuadro número 3 sobre el ritmo mensual de matrimonios de La Laguna) podemos apreciar la estrecha conexión establecida entre ambos.

La climatología insular, el medio físico, hace que las labores campesinas tengan una periodicidad diferente de la peninsular continental. Así, por ejemplo, en Extremadura se casan en enero, febrero y septiembre predominantemente, tras un largo proceso de recolección y trilla, que comprende los me-

¹²⁸ Archivo Histórico Provincial de Las Palmas (A.H.P.L.P.). Sección Audiencia, sign. I 2217.

CUADRO NÚM. 3
 SOBRE EL RITMO MENSUAL DE LOS MATRIMONIOS DE LA LAGUNA
 (1750-1809)

| | <i>E</i> | <i>F</i> | <i>M</i> | <i>A</i> | <i>M</i> | <i>J</i> | <i>J</i> | <i>A</i> | <i>S</i> | <i>O</i> | <i>N</i> | <i>D</i> |
|---------------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|
| 1750-59 | 73 | 63 | 38 | 47 | 63 | 56 | 55 | 83 | 55 | 82 | 99 | 78 |
| 1760-69 | 40 | 41 | 70 | 46 | 55 | 46 | 66 | 54 | 66 | 76 | 64 | 60 |
| 1770-79 | 38 | 60 | 36 | 38 | 58 | 56 | 58 | 68 | 53 | 63 | 77 | 77 |
| | 151 | 164 | 144 | 131 | 176 | 158 | 179 | 205 | 174 | 221 | 240 | 215 |
| 1780-89 | 34 | 65 | 28 | 26 | 43 | 31 | 37 | 57 | 39 | 47 | 59 | 60 |
| 1790-99 | 39 | 79 | 31 | 32 | 63 | 35 | 19 | 59 | 53 | 59 | 68 | 57 |
| 1800-09 | 41 | 69 | 43 | 40 | 67 | 61 | 44 | 65 | 51 | 44 | 54 | 53 |
| | 114 | 213 | 102 | 98 | 173 | 127 | 100 | 181 | 143 | 150 | 192 | 170 |

Fuente: CODERCH FIGUEROA, M., *Evolución de la población de La Laguna entre 1750-1860*, La Laguna, 1975, p. 38.

ses de julio y agosto. Septiembre es un mes de respiro laboral y lo mismo enero y febrero, tras la terminación de las tareas agropecuarias. Sin embargo, en Tenerife enero es un mes de pocos matrimonios, por ser la recogida de las papas inverneras e incluso de siembra de cereales, si se trata de un año seco. Asimismo, febrero es un mes de lluvias y humedad, y por tanto de descanso campesino, por lo que se traduce en un mayor número de matrimonios. Marzo y abril constituyen un período de intensa actividad, puesto que hay que preparar la tierra para sembrar las papas veraneras. Mayo reduce su actividad, aunque eso depende del retraso de las cosechas. De una u otra forma, los matrimonios aumentan. Junio y julio son época de mucho trabajo (recogida de papas y cereales), lo que se traduce en una reducción de las uniones, justamente lo contrario que en agosto, que es un mes muerto en una agricultura de secano como es la isleña de autoconsumo, por lo que las nupcias aumentan. Septiembre es un mes bajo mínimos, dado que, aparte de la siembra de las papas inverneras, es el período de la vendimia, que ocupa todo el día a los trabajadores, por lo que octubre, noviembre y diciembre se convierten en los meses más propicios para las bodas, una vez realizada la

vendimia y cobrados en especie o dinero los productos vendidos ¹²⁹.

Las tareas agrícolas condicionan de una manera decisiva las ceremonias nupciales, eso es indudable. La diversa configuración espacial de Tenerife contribuye a la existencia de zonas más intensamente vinícolas como el valle de La Orotava, o más cerealísticas como La Laguna, pero en líneas generales esta periodicidad se cumple en toda la isla, dada la interacción entre la agricultura de autoconsumo y la de exportación durante el siglo XVIII. No conviene olvidar, por ejemplo, que las papas se cultivan en los plantíos de viña.

Pero no sólo motivaciones agrícolas influyen sobre los matrimonios, también las de índole religiosa y festiva. La Iglesia recomendaba la abstinencia sexual durante el período cuaresmal y restringía también las nupcias en la Pascua de Navidad. Pero de estas dos etapas la que más imponía respecto era la cuaresmal. La razón de ello es psicológica. Tras la euforia primaveral, la Cuaresma proclama la restricción y la austeridad que se personifica en la Pasión y Muerte y de Jesucristo. Mientras que la Navidad es una época de jolgorio y diversión, la Cuaresma es de recogimiento y meditación, alejada de toda invocación al placer y a la carne. Por tanto, la penitencia cuaresmal es más comprensible y su acatamiento más efectivo, de ahí que contribuya a explicar la disminución del número de matrimonios durante ese período. E igualmente influye sobre el matrimonio, pero en sentido contrario, las fiestas patronales de la localidad, que son escogidas para celebrar una cierta proporción de casamientos.

Mas la polémica sobre el carácter y la finalidad del matrimonio seguía presente. Su carácter sacramental podía ser puesto en duda, porque aparentemente se le consideraba como un remedio a la concupiscencia. ¿Podía ser sacramental algo que la Iglesia desde San Pablo estimaba como remedio y no como fin? En esa disyuntiva, la confusión popular era patente. La frase del Génesis «Creced y multiplícaos», que había sido argumentada como una consagración

¹²⁹ CODERCH FIGUEROA, M., *op. cit.*, p. 39.

del matrimonio para la procreación de los hijos, venía siendo contestada por la mayor inclinación a la superioridad del celibato. La castidad era un signo característico de los bienes celestiales y la continencia era estimada como señal y estímulo de la caridad y como un manantial singular de espiritual fecundidad en el mundo. El matrimonio se cataloga desde esa perspectiva como una solución de segundo orden a los que son incapaces de ser continentes, a los que no pueden ser santos.

Trento afirmó la supremacía de la vida virginal sobre la matrimonial¹³⁰. Esta aparente contradicción entre la virginidad y la procreación, entre el celibato y el matrimonio, aparece simbolizada en María, virgen y madre a la vez, un ideal católico que hemos visto la potenciación que recibe dentro de la Contrarreforma. El testimonio de Santiago Bencomo es al respecto concluyente: «San Pablo, comparando el matrimonio con el celibato, decía: el que no tiene esposa sólo procura lo que es el Señor y el modo de agradar a Dios; pero el que la tiene, está dividido entre esto y el modo de complacer a su esposa, y añade que por esta razón la que es virgen no piensa más que en el Señor, santa de cuerpo y de espíritu»¹³¹. La moralidad popular ante el sacramento matrimonial estará imbuida de estas actitudes rigoristas, que rechazan el matrimonio como placer y que desdican las segundas nupcias, como hemos visto en las cencerradas.

3. LA VIDA MATRIMONIAL

3.1. *La hegemonía del marido*

La familia se configura como una monarquía en la que el padre debe poseer el poder absoluto. Bencomo es nítido al respecto: «Su hombre, su cabeza, su superior, porque, según

¹³⁰ LECEA YABAR, J., *Los sacramentos. Pascua de la Iglesia*, Barcelona, 1967, pp. 363-364.

¹³¹ BENCOMO, S., *Sermones panegíricos*, Madrid, 1817, tomo I, p. 381.

el apóstol San Pablo, no es la mujer cabeza del hombre, sino el hombre cabeza de la mujer»¹³². El origen divino es la justificación de su superioridad: «Pues en el principio no sacó el Señor a él de ella, sino a ella de él; de donde infiere el apóstol que al modo que los maridos deben amar a sus mujeres como Cristo amó a la Iglesia, segunda Eva, y se entregó por ella, así las mujeres deben obedecer a sus maridos en todo, como esta segunda Eva obedece a Cristo»¹³³.

De forma ciertamente curiosa el beneficiado de Adeje, Melchor Afonso, describía en 1719 esa supremacía del varón, consecuencia de su origen y del pecado original subsiguiente, estimulado por aquélla: «La formación de Eva no había sido de la costilla de Adán, como todos decían, sino de los muslos, de lo más inmediato a lo más interior, por la parte de dentro, por cuya causa los hombres no pueden juntar bien un muslo con otro; de modo que las mujeres enquistándolos, si echasen una gota de agua entre uno y otro, no pasa por medio, pero los hombres, aunque echan mucha, toda pasa, porque les falta aquella porción que quitó de Adán y formó a Eva (...). Todos estaban creyendo que la culpa de nuestros primeros padres se hacía originado de haber comido la fruta del árbol vedado, y que no era así, sino que provino de que, poniéndose Eva fuera con la serpiente, le tocó con el extremo de la colesilla en la parte interior y vergonzosa de su cuerpo y con este contacto le provocó»¹³⁴.

Esta singular teoría sobre nuestra anatomía nos introduce dentro de las cábalas populares acerca del origen de la obediencia femenina y su estrecha relación con la voluntad divina y su pecado. Se puede apreciar cómo el llamado pecado original consistiría en el despertar a la sexualidad, a la voluptuosidad demoníaca de la carne, cuyo origen y provocación está siempre en la mujer. La fusión de ambos elementos que subyacen en el discurso «herético» y populista de Afonso es una muestra del papel de la mujer en la sociedad, y la divi-

¹³² IBÍDEM, *op. cit.*, tomo I, p. 127.

¹³³ IBÍDEM, *op. cit.*, tomo I, p. 127.

¹³⁴ M.C. Sección Inquisición, sign. LXII-29.

sión de obligaciones que a partir de esa diferenciación se imponen como «naturaleza y de origen divino».

En efecto, para el hombre el amor, para la mujer la obediencia. El mismo matrimonio expresa esa división de obligaciones, que sellan los propios esposos al afirmar su consentimiento: «En esto se conoce el verdadero carácter de una esposa cristiana que por el vínculo del matrimonio se sujeta a la voluntad de un hombre y renuncia todos sus derechos en obsequio de la ley»¹³⁵. El franciscano portuense Francisco de Guzmán especifica con claridad lo que denomina «los puntos principales de su deber como esposa»: «La reverente sumisión con que han de complacer a sus maridos y vivir subordinadas en todo a la voluntad de ellos; la vigilancia y cuidado que han de tener en el régimen de la familia, en el buen concierto de la casa, la continua solicitud del bien espiritual y temporal de sus hijos y criados, so pena de incurrir en la maldición eterna y de ser tenidas como apóstatas de la religión y reputadas peores que los enemigos públicos de nuestra fe»¹³⁶. La rotundidad del lenguaje de Guzmán nos demuestra bien a las claras esa insistencia en la subordinación y la obediencia hacia los maridos propugnada por la jerarquía eclesiástica, inclusive cuando éstos se equivocan. La Ley Divina y Natural, en su opinión, los amparan. Así lo manifiesta la Congregación del clero lagunero: «Si la mujer por ley Divina y Natural estará siempre bajo la potestad del varón porque es marido; claro está también no sólo cuando el marido prohibiese con razón a su mujer el salir a la iglesia para oír misa, sino aun cuando lo prohibiese sin ella, debe ésta obedecerle»¹³⁷.

La hegemonía absoluta del marido, que aparece declarado implícitamente como un monarca legitimado por el origen divino de su poder, se expresa dentro del marco de aceptación de una sociedad patriarcal. Estos principios jerarquizadores se plasman en la práctica conyugal de los isleños, incidiendo sobre ella, como tendremos ocasión de ver a continuación.

¹³⁵ GUZMÁN, F., *op. cit.*, p. XXV.

¹³⁶ IBÍDEM, *op. cit.*, p. XXXI.

¹³⁷ VIERA Y CLAVIJO, J., *Actas de las Congregaciones...*, p. 121.

3.2. *La convivencia matrimonial*

Para los cónyuges tinerfeños del siglo XVIII la pesada carga del matrimonio trae consigo distintas concepciones de su estabilidad y permanencia que en las mentes populares se veían difusas bajo el manto de la inspiración demoníaca y la obediencia eclesiástica. Entre la carne pecaminosa y la dificultad de la convivencia matrimonial, un horizonte de temor y tedio estrangulaba su supervivencia. Varios lienzos que adornaban la iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Peña del Puerto de la Cruz, retirados por «la cruzada ilustrada» de Bernardo Cologan nos pueden ayudar a entender la visión popular del matrimonio. «Entre los cuadros que adornaban la iglesia en el siglo XVIII existían dos que llamaban la atención de los visitantes, y sobre todo de la gente del Puerto; ambos representaban a un hombre y una mujer enyugados por el cuello. En el más notable de los dos, la pareja matrimonial daba señales de desesperación por libertades de aquel yugo y simbolizaban indudablemente a un matrimonio no muy bien avenido; detrás de las figuras estaba el diablo que les soplabá al oído con un fuelle dos graciosas cuartetitas, la segunda de las cuales decía así:

Tabaco, vino y mujeres
corrompen la juventud,
pero usándolos con regla,
son para el hombre virtud»¹³⁸.

Unida por un matrimonio indisoluble, la pareja se veía presionada en su diaria existencia por frecuentes tentaciones, que a los ojos de las gentes sencillas se presentaban como «diabólicas» y que tenían como objetivo la ruptura de ese yugo. La destrucción de ese vínculo se nos muestra como una necesidad permanente, pero aparentemente imposible dentro de los cauces legales. Pero ¿por qué esa infelicidad generalizadora de

¹³⁸ GUIGOU Y COSTA, D., *El Puerto de la Cruz y los Iriarte*, Santa Cruz de Tenerife, 1945, p. 28.

la convivencia matrimonial? La respuesta podríamos darla con otra interrogación. ¿Cómo podía ser de otra manera cuando los contratos nupciales se realizan a la fuerza, después de resoluciones judiciales en los numerosísimos procesos de palabra de casamiento, o bien en los pactos familiares, con total desconocimiento de los futuros cónyuges? Lo mismo cabe decir de los matrimonios precipitados de aquellos que «se casan con tanta pobreza que finalmente obligan a sus padres a que carguen con toda la casa de los contrayentes para mantenerlos, o finalmente, en castigos de su inconsideración, dentro de muy breve tiempo, viven dichos contrayentes en perpetuas discordias, siguiéndose los escándalos de ambas partes (...) o lloran las infelices sin consuelo el retiro de sus maridos que dejándolas sin temor de Dios desamparadas y cargadas de hijos, se ausentan hasta las Indias sin esperanza de vuelta, quedando ellas, como quedan, expuestas a cometer, compelidas de la necesidad, gravísimos pecados»¹³⁹.

Las disputas matrimoniales acontecen desde los primeros años del matrimonio. La situación económica tensa lleva en no pocos casos a la emigración del esposo a América o a la búsqueda de trabajo en otros lugares de la isla o del archipiélago, bien de una forma temporal o definitiva, el buscarse la vida, como ellos lo suelen designar, aunque este último hecho es particularmente acuciante en la numerosa población que deambula en torno a los núcleos portuarios.

El prematuro apasionamiento de algunas parejas se hace insostenible cuando el amor se difumina ante la dureza de la subsistencia familiar. Glas en su extraordinario análisis de la conducta amorosa de los isleños exponía en 1764 que la abundancia de matrimonios desgraciados en Canarias se debía a las reducidas posibilidades que tienen los novios de conocerse recíprocamente antes de acordar el vivir juntos para toda la vida: «En los países donde subsisten libertades inocentes, los enamorados no están generalmente tan cegados por la pasión que no pueden darse cuenta que sus amadas son mortales y participan de la debilidad humana y por consiguiente resuel-

¹³⁹ DÁVILA Y CÁRDENAS, P., *op. cit.*, pp. 142-143.

ven tolerar algunos fallos; pero este pensamiento jamás entra en la mente de un amante romántico»¹⁴⁰.

El desconocimiento entre los sexos origina profundos traumas en la vida sexual de la pareja. La mujer, educada en el ocultamiento de la sexualidad, rara vez siente placer en sus relaciones con su marido. Éste desempeña el papel activo, mientras que para ella el acto sexual se convierte en un trauma rutinario que sumisamente debe soportar para cumplir sus obligaciones maritales. Y es que en la alcoba no hay igualdad entre hombre y mujer, la frialdad y la vergüenza se consideran rasgos vehementes de la esposa, mientras que la exhibición de violencia física y el desfogue cualidades intrínsecas al varón. Al fin y al cabo, la sexualidad, reducida sólo a los órganos genitales, parece patrimonio exclusivo suyo, en el que la mujer ocupa el papel de espectador o a lo sumo de receptor. Tal es así que al varón se le permite esperar una petición explícita, mientras que él debe estar atento a las peticiones implícitas de su cónyuge. No podía ser de otra manera dado que el pudor, la frigidez se consideran como algo innato de la mujer, que es tenida en cuenta sólo como un ser pasivo.

En última instancia, la asunción de esos roles, activo y pasivo, se considera como natural y querida por Dios. Adoptar el rol del sexo opuesto se estima moralmente como un sacrilegio, dado que el matrimonio tienen como finalidad la procreación. El hecho de que el hombre ocupe una posición contraria a la aconsejable, dentro del acto sexual, o sea, distinta a la de estar encima de la mujer, es algo morboso y por tanto reprimible en sí mismo¹⁴¹.

El cuerpo se nos presenta como un instrumento de procreación y no de voluptuosidad. El acto sexual sólo es legítimo si se encamina hacia ese fin. Mas en el hombre el placer es indisoluble de la eyaculación. En la mujer, sin embargo, no estaba claro. Según Galeno, la mujer emitía un semen y el acto sexual le procuraría placer. Aristóteles rebate su posición y estima que la mujer no contribuye a la concepción más que con su sangre menstrual, acumulada en el útero con ese obje-

¹⁴⁰ GLAS, G., *op. cit.*, p. 123.

¹⁴¹ FLANDRÍN, J. L., *La moral sexual en Occidente*, pp. 145-146.

to y que sólo es finalmente evacuada al cabo de un mes, cuando no ha quedado embarazada. Su sangre menstrual es una materia pasiva, mientras que el esperma viril es activo. La conclusión del pensamiento aristotélico es que el placer femenino no es necesario para la procreación. Entre ambas visiones, la posición de los teólogos quedará en un terreno intermedio. Para ello, el placer femenino en sí no es necesario para la concepción, pero sí estimula a su perfección, ya que los niños que sus madres conciban con placer son más perfectos ¹⁴².

Las disputas teológicas y médicas sobre la necesidad del placer femenino para la procreación son interesantes para conocer el papel de la mujer y de su sexualidad. El cuestionamiento de su carácter activo y en consecuencia de su necesidad de gozar en el acto sexual nos explican esa represión e inhibición a la que se le quiere arrinconar. Al no sentir placer en el acto sexual, su actuación se limita a convertirse en un remedio de la concupiscencia, en una limitación de las ansias pasionales de su marido. Se le utiliza como un agente coercitivo frente al hombre, como la voz de la conciencia, fustigadora del pecado ante la irreflexión del esposo.

Cuando el beneficiado de Adeje, Melchor Afonso, en una confesión con una feligresa suya, presta a casarse, le pregunta a la susodicha si «cuando el contrayente iba a visitarle hacía algunas deshonestidades con él, si ella tenía consigo algunos tocamientos en las partes de su cuerpo sin el deseo de quererse casar, entrándose el dedo en la parte más vergonzosa de la mujer para tener deleite carnal» ¹⁴³, estaba utilizando a la mujer como un instrumento represor de la sexualidad, como el ser más factible para controlar la vida matrimonial. Esa inspección y control del matrimonio la explicita cuando le recomienda que «en casándose, los ocho primeros días podía continuamente copular y tener parte con su marido, pero pasados los ocho días no había de juntarse ni tener cópula, sino de mes en mes o a lo más de quince a quince días, que

¹⁴² IBÍDEM, *op. cit.*, pp. 147-149.

¹⁴³ M.C. Sección Inquisición, sign. LXII-29.

así hiciera lo mismo»¹⁴⁴. El arma del confesionario se convierte en el instrumental más cualificado para fiscalizar todos los pasos de la pareja, con la mujer como testigo más fiel y partícipe más eficaz de esa labor. Se pretendía con ese constante y pertinaz interrogatorio del eslabón más débil y más dominable la eliminación o restricción al mínimo de aquello que los teólogos denominaban el instinto. Abocan a que el acto sexual no tuviese otra finalidad que la procreación, eliminando la posibilidad del aborto, el coito interrumpido o cualquier tipo de contracepción y contrarrestando los deseos carnales de los cónyuges.

Una vez más, el análisis comparativo de Glas es de gran utilidad para conocer la vida matrimonial de los isleños. El comerciante inglés se pronuncia porque las libertades masculinas en el matrimonio son escasas. Comparando Francia e Inglaterra con las islas, escribe: «Se toman libertades en Francia con las mujeres que allí se consideran inocentes, pero que no serán soportadas por las señoras en Inglaterra que tengan cierto resguardo por su virtud o su reputación; a su vez, en Inglaterra las mujeres virtuosas permiten a sus hombres tales libertades con ellas que ninguna mujer virtuosa en estas islas soportaría; sin embargo, en Francia no hay más mujeres disolutas en proporción con el número de habitantes que en las Islas Canarias»¹⁴⁵.

En definitiva, el objeto de este control, que, como hemos visto, comienza desde la infancia, es la conversión del sexo en un tabú para la mujer, un tabú para el que la sexualidad no encierra más que violencia física y brutalidad viril. Para numerosas mujeres el acto sexual no representa a sus ojos más que la morbosidad del varón. No sienten en su piel más que la exacerbación de la dosis de violencia necesaria para no hacer naufragar el matrimonio. Aun así, hay mujeres que se niegan a tener cualquier tipo de relación con sus maridos. Ya señalamos el caso del campesino de Geneto que mató a su esposa porque en veintiocho años de casados sólo hizo el amor con ella en el primero. Indudablemente no sería éste el

¹⁴⁴ ÍDEM.

¹⁴⁵ GLAS, G., *op. cit.*, p. 121.

único suceso de esta naturaleza, aunque la situación no llegase a ese extremo. Suponemos por distintos testimonios que en las élites sociales se convirtió en un fenómeno común y habitual. Como veremos detenidamente más tarde, la sociedad apuntaba como solución a esta abstinencia la válvula de la prostitución.

La mujer, pues, se refugia en la abstención de trato con el varón como fórmula de evasión del sufrimiento causado por la aspereza de su vida sexual. Su frigidez es un reflejo de su educación, pero también de la de su marido, cuyo papel en la sexualidad obedece a las pautas para las que ha sido formado. Esa dicotomía radicalmente opuesta de los dos sexos responde a la antagónica visión de lo sexual y lo amoroso apreciada en los comportamientos socio-culturales del hombre y la mujer educados desde la perspectiva moral judeo-cristiana. Ilustrativo de este difícil entendimiento conyugal es el matrimonio entre Bárbara de Silva y Andrés Rivero, vecino de Santa Cruz. Éste en 1790 en un escrito alegatorio indicaba que «su mujer, procediendo con su natural genial, disoluto y caprichoso, porque su marido no le permitía en su casa las satisfacciones que se quería tomar, trayendo a ella ciertas compañeras con quienes dormía sin hacerle caso». Ella, por su parte, declaró que «se la llevaría antes el demonio que volver a dormir con su marido». La esposa, ante la violencia de su marido, prefiere refugiar su amor en otras mujeres. Parece que se trata de un lesbianismo más o menos consciente que se da en un número no tan reducido de mujeres como vulgarmente se cree. Difuminado, más o menos pasajero, aparentemente desconocido y en todo caso larvado, la relación entre mujeres es una expresión de esa insatisfacción del sexo femenino ante la tortuosidad de su vida con el varón. Bárbara de Silva dormía con otras mujeres y se negaba a acostarse con su esposo, ante lo que él la expulsó de su casa, por lo que ella recurrió a la petición de divorcio¹⁴⁶.

La convivencia matrimonial se torna difícil y tormentosa. La esposa trata de mitigarla y soportarla con abnegación en

¹⁴⁶ A.P.C.S.C.T., leg. 5.

la medida de lo posible antes de provocar la ruptura. Las circunstancias tienen que ser muy graves para que ella dé ese paso. Inés Pérez de Albelo, vecina del Realejo de Abajo, vivió durante ocho años sufriendo esas desazones antes de emprender el camino de una petición de divorcio: «Con esta vida triste y llena de angustias ha pasado la mía casi 8 años continuos empeñando todos sus arbitrios en agradar a su marido, dejándolo servido aun en más de aquello que permitían sus fuerzas por ver si de ese modo conseguía reducirlo a vivir en sociedad conyugal»¹⁴⁷.

Los métodos utilizados por las esposas para paliar «el mal genio» de sus maridos son ilustrativos de su temor a la ruptura matrimonial. Hasta la hechicería es un remedio usual. Juana Machado, vecina de La Laguna, «le había dado un real a María Morales en recado de su venta porque la dicha le ofreció hacerle un remedio para quitar la mala condición de su marido». La susodicha mujer le dio unos polvos para que los tomase en el vino, pero ella se quejaba de su nula efectividad, ya que «tan mala condición tenía así como antes»¹⁴⁸. En otros casos, los polvos se vertían en los zapatos del marido, pero, como sucedió en la Victoria por la década de los cincuenta de ese siglo, «ningún efecto del que pretendía experimentó»¹⁴⁹.

El esposo hace dejación de sus obligaciones y en distintos eventos trata a su mujer como si fuera «una ramera». Nicolás Díaz, de Santa Cruz, dejó a su mujer, Martina de Mesa, y sólo la visitaba a deshoras de la noche: «Me tocó la puerta, esperándome que me levantase, yo, como mi marido que era, accedí a ello y dormimos en un mismo lecho, esto dado por tres ocasiones y siempre de noche y saliendo a la madrugada»¹⁵⁰. El abandono parte de la consideración de la función de la mujer. Para el marido, su labor debe ser refrendada por su obediencia y su dedicación a él por entero, y el incumplimien-

¹⁴⁷ A.O.T. Expediente de Inés Pérez de Albelo, mujer de Juan Luis Pérez, sobre acreditar la crueldad y mal trato que le dio dicho Juan Luis Pérez, su marido.

¹⁴⁸ M.C. Sección Inquisición, sign. CLXXIX-81.

¹⁴⁹ M.C. Sección Inquisición, sign. CLXXVIII-96.

¹⁵⁰ A.P.C.S.C.T., leg. 71.

to de la misma supone la dejación de la obligación de alimentarla. Francisco Javier Garaboto, vecino de Santa Cruz, en una declaración en 1799, estima que «desde los primeros días de habernos casado estoy sufriendo la demasiada altivez y soberbia con que me trata indebidamente dicha mujer, faltándome en todo de la asistencia, así del aseo de la ropa de mi uso sin darme la menor puntada en lo roto o descosido, ni menos lavármela, como asimismo no hacerme el bocado de comer». Sólo se ocupa «de aseos y aliños con su persona». Sus solicitudes sólo se encaminaban a que «le suministre del producto de mi trabajo personal, a que ya no es acreedora por su escandaloso modo de vivir y las ningunas obligaciones que mantiene por su vivir libertino»¹⁵¹.

Los maridos están obligados a subvenir los alimentos a sus esposas. Josefa Vergara en su proceso de divorcio afirma la relación entre su subordinación y la alimentación que le debe proporcionar su marido: «Ha voceado que no quiere trabajar ni suciar las manos para ganar el alimento que están obligados los maridos a dar a sus mujeres para gozar el privilegio de la obediencia que les deben prestar»¹⁵². La aceptación implícita de la división del trabajo en el hogar por numerosas mujeres y la pasividad en la asunción de su rol es una forma de atrincherarse en el vínculo matrimonial como única vía de sobrevivir, soportando incluso las vejaciones que el mismo trae consigo. Al fin y al cabo el casamiento se veía como una concesión gratuita del marido a la mujer...

Al ser el matrimonio una institución ansiada por la mujer, asumida como una necesidad vital, las dificultades en su seno se superponen a los graves problemas sociales y dan pie a un difícil y complejo entramado de vivencias en las que la esposa, especialmente la perteneciente a las clases populares, lleva generalmente la peor parte. Su incapacidad de sostenerse por sí misma le obliga a soportar inhumanos sufrimientos. Juana María del Pilar Orihuela, vecina de Santa Cruz, casada con Pablo Espinosa, natural de Lanzarote, «no pasaba día en que

¹⁵¹ A.P.C.S.C.T., leg. 5.

¹⁵² A.O.T. Autos de divorcio de José García de Sosa y Josefa Vergara, vecinos de Santa Cruz.

su marido no viniese a casa borracho, de tal suerte que, acostándose, por no ser azote de las paredes, hasta las necesidades diarias y comunes hacía en la cama, además de vómitos y otros incidentes propios de tal efecto». Su alcoholismo latente le lleva al extremo de vender todas las alhajas y aun la ropa de su uso: «Visto que mis reconvenciones y repetidas súplicas no eran ni han sido jamás capaces de hacerle abandonar el vicio y que cuidara de buscar su vida para lograr el sustento de su familia, porque, lejos de enmendarse, se esforzaba a lo peor, y a mí me satisface la advertencia con palos y también armado de cuchillos para matarme, que lo hubiera ejecutado varias veces, si no haberme escapado unas y otras deteniéndolo los vecinos más inmediatos, que acudían»¹⁵³.

Sin embargo, la finalidad de la mujer dentro del vínculo matrimonial seguía siendo para la Iglesia la de la obediencia. Las dificultades presentadas por el marido debían ser soportadas con abnegación y humildad. Así lo expresaba Santiago Bencomo: «Casadas cristianas, no me digáis que no podéis poner orden en vuestra casa porque vuestro marido es una fiera. Yo bien sé que hay hombres fieras; pero también sé que una mujer prudente sabe hacer de esas fieras hombres. Si en vez de esas intrigas con que procuráis dominarlos, empleaseis la dulzura, la humildad y la ternura, únicas armas de vuestro sexo flaco, ya la hubierais trucado enteramente, pero de ese modo, aunque los lleguéis a dominar, no les llegaréis a trucar. Si sus vicios dominantes son el juego, la embriaguez, la sensualidad, siempre serán tan sensuales, tan ebrios y tan jugadores como antes; al contrario, mirad a vuestro marido como a señor de vuestra familia, pues no es la mujer cabeza del hombre»¹⁵⁴.

¹⁵³ A.P.C.S.C.T., leg. 5.

¹⁵⁴ BENCOMO, S., *op. cit.*, tomo I, p. 187.

3.3. *Divorcio, malos tratos y alimentación de la mujer*

Al detentar el marido el poder económico de la familia, y disponer de las ganancias de su trabajo, los conflictos originados en el seno del matrimonio pueden ser claramente favorables a él en su resolución al utilizar este poder como un medio de presión sobre su mujer, que lleva siempre las de perder, puesto que carece de medios para subsistir por sí misma. El esposo se considera propietario de los bienes del hogar y en consecuencia en pleno uso de su potestad de expulsar a su mujer de su casa. José María Cigala en 1799 expulsó a su mujer, Vicenta Hernández Villavicencio, con quien estaba casado desde hacía un año y cuatro meses. Ella misma describe su expulsión: «De poco tiempo a esta parte ha dado en tratarme con crueldad, castigándome y llamándome puta, como también a mi madre, y mi suegro le insiste en semejante desorden de forma que en el día martes de esta semana, como a las diez de la mañana me arrojaron a la calle, acogiéndome en la casa de la citada mi madre, habiéndose quedado mi marido con toda mi dote y ropa, con mis prendas de oro que son unos sarcillos, un peine y unos botones y me mandó la mantilla toda dada de cuchilladas y anoche se estuvo cercando la casa de la dicha mi madre desde la oración hasta las nueve, insultándonos, llamándonos putas, grandes putas, que saliésemos por afuera, escandalizando el vecindario». En esa trama, la violencia física se convierte en un arma ejercida por el hombre que se apropia de ella para imponer su soberanía vejatoria sobre su mujer: «En la mañana del día ha pasado a las casas de dicha mi madre, acompañado de dos hombres, me han sacado con violencia y traído a las de José Cigala, su padre, dándome diferentes golpes por el camino, maltratándome de palabras y me ha encerrado en un cuarto, amenazándome de fuertes castigos»¹⁵⁵.

El marido, como cabeza de familia, tenía libertad para cas-

¹⁵⁵ A.P.C.S.C.T., leg. 5.

tigar físicamente a su esposa. Este privilegio era aceptado de hecho por las autoridades eclesiásticas. Pero delimitar con exactitud qué violencia era la tolerable se convertía en una apreciación subjetiva. Diego Romero, esposo de Tomasa Francisca Melián, vecino de La Laguna, en un proceso de divorcio celebrado en 1772, justifica el ejercicio de la violencia: «El marido puede castigar a su mujer, como el padre al hijo, por vía de corrección». Sólo cuando los malos tratos están avalados por la Justicia, dada su manifiesta gravedad, es cuando se puede proceder contra él. De otra manera, mantiene, la tolerancia a las demandas femeninas sería muy perjudicial a la República, «porque las mujeres con cualquier motivo leve se separarían y jamás reconocerían la obediencia a los maridos que les deben obsequiar y ser corregidos de sus descuidos, de sus desobediencias y demás causas domésticas»¹⁵⁶.

¹⁵⁶ A.O.T. Autos de Tomasa Francisca Melián, vecina de La Laguna, contra Diego Romero, su marido, de la misma vecindad, en demanda de alimentos y contra sus malos tratos.

El miedo al ejercicio de la libertad por parte de la mujer era una de las características fundamentales por las que se trataba de impedir la constante petición de divorcio. Un caso narrado por el memorialista Anchieta y Alarcón ejemplifica la posición de la mujer ante su marido. Al pintor orotavense Cristóbal Hernández de Quintana «le sucedió que su primera mujer la halló en mala compañía con otro y por ello públicamente le hizo un entierro como si fuera muerta; esto es en la iglesia le hizo una función de entierro y sus tres oficios, y se quedó en su casa quieto. Y llegó a tal el caso que la mujer después llegaba de noche a casa y le pedía una limosna y llanamente él se la daba o mandaba a dar, y muchas ocasiones de día, y nunca la consintió más en su casa hasta que murió. Y no tuvo hijos con ella que yo sepa. Sólo sé que él después de casó y tuvo seis hijos, dos eclesiásticos, que fueron Don Miguel Quintana y Don Francisco Quintana» (ANCHIETA Y ALARCÓN, J. A., *Diario*, sign. 83-2-21. B.U.L.L., f. 134v).

La posición adoptada por la mujer es expresiva de la humillación que tiene que soportar para seguir sobreviviendo después de haber sido infiel a su marido. Para él, ella había dejado de existir como esposa, por eso la entierra, y sólo la recibe como un pobre que le pide una limosna y él por caridad se la da. No en vano para la generalidad, como señala Nicolás Viera y Clavijo, el destino de las mujeres era «el retiro, el descanso, un pudor fiero, una virtud oscura, sin mérito, sin gloria, sin influjo de la sociedad». Sin embargo, él opina que eso es una gran injusticia: «El espíritu y la habilidad no tienen sexo. Las almas que se mueven por unos mismos princi-

El problema planteado por Diego Romero es esencial para comprender el funcionamiento de la institución matrimonial. La obediencia de la mujer, pilar capital de la autocracia paterna, nunca debe ser puesta en cuestión. El marido tiene derecho a castigar a su esposa y sólo la autoridad eclesiástica puede negarle la tutela cuando se demuestre el exceso en los malos tratos. De otra forma, se estaría dando rienda suelta al libertinaje. Estas aseveraciones son esenciales para estudiar los mecanismos de las luchas matrimoniales, puesto que si a la mujer se le acepta sin más la denuncia por malos tratos, la inestabilidad del casamiento sería generalizada, al dar pie por cualquier pretexto a la petición de divorcio.

Este pensamiento responde a una clara intención de limitar la acción de la mujer. Ello es así porque el divorcio se constituye como la única arma de la esposa para defenderse de las agresiones físicas y mentales ejercidas por su marido, sin tener que recurrir al adulterio o sufrir la amenaza del abandono y el hambre. La separación le posibilita la exigencia de alimentos que deben ser abonados por el varón. Mas en la realidad, el divorcio ofrece múltiples impedimentos que la convierten en una vía poco frecuentada, puesto que sólo se concedía en expedientes plenamente justificados a raíz de una causa que a juicio del tribunal era de gravedad extrema, siendo la ruptura de hecho inevitable. La simple infelicidad no era motivo suficiente para ello. Además, las características del proceso la hacían todavía más desaconsejable. Era largo y pesadumbroso y sumamente costoso para el demandante. Al tenerse que dilucidar en el juzgado de cuatro causas del obispado en Las Palmas, los quebrantos eran todavía mayores. Las constantes solicitudes de recuperar el juzgado para Tenerife fueron del todo infructuosos. En 1719 se solicita por parte del cabildo de la isla al prelado de la diócesis su constitución, además de por la sangría de los gastos, «por el peligro de la vida, en transitar la travesía»¹⁵⁷. En 1797 los párrocos de La

pios de razón y equidad natural son capaces de unas mismas virtudes» (VIERA Y CLAVIJO, N., *Conducta política y cristiana de la Reina Doña Isabel Farnesio. Oración fúnebre*, Sana Cruz de Tenerife, 1767, p. 9).

¹⁵⁷ A.M.L.L. Libro 34, Oficio 1.º (1714-1726).

Laguna reclaman de nuevo su establecimiento, pero el intento fue baldío y el obispo se negó en todo momento a su creación ¹⁵⁸.

Un obstáculo más era el que el divorcio no supone la disolución del matrimonio, sino tan sólo la separación de bienes. Por tales motivos, sólo se ejerce en casos de singular gravedad. Y aun así no pocas mujeres pretenden volver a la vida maridable. Su indefensión, el riesgo del hambre física o la prostitución, la creencia en la ineficacia de la justicia para obligar a su cónyuge a abonar su manutención son causas que le sirven de argumento para rechazar esa vía. Por ello es precisamente el hombre el que más recurre a tal expediente para vengar su honor ultrajado por el supuesto adulterio de su mujer. En la pasividad femenina se esconde su miedo real al marido, su certeza de no poder vivir de otra manera, su aferramiento a los hijos como lavatorio de sus desdichas.

Cuando Tomasa Francisca Melián recurre a solicitar la separación, lo realiza en condiciones de auténtico riesgo físico. El médico Carlos Yáñez certificó en un informe que ella estaba «actualmente medicándose por estar atacada de un afecto de pecho que le ha acarreado la supresión de los debidos luchicos de su parto, cuyo maternal virulento y extraño ha causado terribles estragos sobre sus pulmones, disfragma y tórax y manchado su sangre en sales perversas, lo que no ha podido sacudirse de tan funestas impresiones. (...) El cohabitar con su marido recibiendo de él castigos y pesadumbres es poner su vida en evidente peligro, pues según los atrasos de su salud y el estrago que del accidente que sufre padecen las partes más principales de su cuerpo, es muy factible que los golpes y los disgustos, ofendiendo más los órganos lastimados, le causen una muerte repentina» ¹⁵⁹.

En caso de consumarse la separación, los maridos deben sufragar los gastos de manutención de su mujer y sus hijos. Pero en pocos procesos suelen cumplir tales obligaciones. Diego Romero indica que la petición de su mujer era de natura-

¹⁵⁸ A.M.L.L., sign. JV-5.

¹⁵⁹ A.O.T. Autos de Tomasa Francisca Melián...

leza despreciable y violenta, ya que «es menester saber que el marido por dos motivos es obligado a alimentar a su mujer, el uno porque la mujer haya llevado dote suficiente que administre y tiene obligado al marido a alimentarle por este obsequio que no sólo se reduce a vivir en una casa y compañía, sino a ayudarle en su trabajo con todo lo correspondiente al gobierno doméstico y económico de la familia, porque la mujer pobre casada con otro igual es preciso que proporcionalmente trabaje para sublevar al pobre de su marido el que tiene en procurar alimento; y de otra suerte, la mujer que no tiene dote y que no hace este obsequio la puede el marido arrojar de sí y mandarle que sus padres le alimenten. Por esta razón fueron privadas de las ganancias las mujeres cordobesas porque faltaban a la cooperación que debían dar al trabajo de sus maridos a la economía y gobierno de sus casas»¹⁶⁰. Estas ideas refrendadas por Diego Romero son expresivas de un estado de opinión generalizado en el seno de los maridos pertenecientes a las clases populares. La mujer debe trabajar para alimentarse, puesto que su escasa dote es incapaz de contribuir al sostenimiento del matrimonio. La separación en la práctica se convierte, aunque la justicia eclesiástica sancione la obligación del marido de alimentar a su esposa, en una vía que ésta ve como inviable para vivir con cierta decencia económica al margen de sus cónyuges ante la desconfianza en la efectividad de la contribución de su marido. La inseguridad de la vida, el hambre, los reducidos salarios, la escasez de trabajo, la emigración, son circunstancias socio-económicas que agravan en demasía la situación como para confiar en la separación como una salvación. Incluso con un trabajo fijo, si difícil era mantenerse en un solo hogar, en dos era una tarea poco menos que imposible.

3.4. *La prostitución*

La mujer perteneciente a los estratos populares está expuesta en cualquier momento a verse atrapada en el callejón sin

¹⁶⁰ ÍDEM.

salida de la prostitución. La emigración de su marido, su abandono e incluso su utilización forzada le pueden abocar a prostituirse para sobrevivir. Josefa Ramos, después de ser castigada y echada a la calle de su casa, señala que su marido desea «que yo sea mala mujer para mantenerle»¹⁶¹. Muchos esposos supieron hacer del cuerpo de sus cónyuges un negocio que les permitiría vivir holgadamente. En no pocas circunstancias ella se veía obligada a prostituirse por la ambición de su esposo. No obstante, también el concubinato es una forma de buscar un amante que les proporcionase los medios materiales necesarios para la supervivencia, como fue el caso de Michaela de Santa Ana, quien fue pública concubina del vicecónsul de Francia en Santa Cruz, don Pedro Dufourd. Este comerciante cual para librarla de la expulsión del lugar la casó en 1734 con un pobre de solemnidad en el transcurso de tres días, obteniendo dispensa de amonestaciones y embarcándolo más tarde a Caracas, costeándole su flete y sus ropas apropiadas y haciéndolo regresar al poco tiempo aparentemente rico, mientras que su esposa continuaba en el ejercicio del concubinato¹⁶².

Al ser el puerto de tránsito fundamental para la ruta americana, Santa Cruz de Tenerife se convirtió en el foco fundamental donde se concentraba la prostitución. Bory de Saint Vincent y Perón ya se refirieron a la multitud de prostitutas que se extendían por doquier a lo largo y ancho del puerto, asaltando los barcos y rondando la marinería. Los males venéreos las devoraban y se difundían por toda la localidad¹⁶³.

¹⁶¹ A.P.C.S.C.T., leg. 71.

¹⁶² A.O.T. Autos contra José Manzano por consentimiento de trato ilícito de su mujer con Pedro Dufourd.

¹⁶³ CIORANESCU, A., *Historia de Santa Cruz de Tenerife*, Tenerife, 1973, tomo II, p. 520, n. 22. Señala al respecto Bory de Saint Vincent: «Tous les soirs, dans ce pays de dévotion, les rues, les places, le môle sont couverts de filles publiques, qui, enveloppées dan leurs vilaines mantes, viennent provoques les passans. Un capitaine de navire qui tiene à la santé de son équipage, ne saurait, en relâchant a Tenériffe, presque trop prendre de précautions pour empêcher les hommes de son bord d'eller voir ces filles. Les maladies vénériennes et le gale les dévorent; il n'y en a pas une, à ce qu'on nous assuré, qui ce soit corromoue au dernier degré. Au reste, elles

Los alcaldes emiten bandos para expulsar a las mujeres solteras no nativas del lugar, como los de 1793 y 1794, en un intento de remediar represivamente la situación. En 1799 el alcalde se lamenta de la abundancia de prostitutas procedentes de otros municipios, procurando retirar de Santa Cruz a siete «de los Reyes, Buenavista, Icod, Garachico, todas conocidas como mujeres entregadas a la prostitución y las más tienen ocho días de prisión. Todos los días las estoy amonestando a que salgan del pueblo y no lo puedo conseguir porque cuando ven que las hostigo, se mudan de barrio y después no es fácil de volverlas a encontrar en un pueblo tan largo y de tanta gente, que se necesitan cuando menos otros dos alcaldes de barrio, porque lo demás es casi imposible, que uno no lo puede tentar todo»¹⁶⁴.

El vicario Martínón en 1809 denunciaba los pecados de la carne que consideraba extendidos por «las puertas de las casas públicas de juego y de bebidas; la calle de San José y particularmente el muelle son los principales puntos de reunión de esta vil canalla, en donde la fe de los casados se mancilla y la inocencia de los solteros se corrompe. Las ferias y patios que acostumbraban celebrarse en honor de algún santo son otros tantos lupanares y sitios de prostitución». A Martínón lo que le preocupa son los traumas que ocasiona a la institución matrimonial: «Los casados sostienen sus mancebas y los solteros rehúsan enlazarse en matrimonio por la facilidad de gozar a otras mujeres»¹⁶⁵.

La prostitución se convierte en el sino de muchas mujeres que abandonadas por sus maridos o repudiadas por la sociedad, envueltas en la más cruda miseria, terminan siendo reclutadas en los lupanares santacruceros por medio de la alcahueta, cuyo oficio consistía en persuadirlas de que tuvie-

ne se font pas payer bien cher : una petit pièce valant 25 sous est leur maximum». Peron también se refiere a ello: «La multiplicité révoltante des filles publiques, qui, dans les rues, sur les quais et jusque dans les temples saints, poursuivent les étrangers pour leur offrir à vil prix de perfides plaisirs, source funeste de larges et cruels remords».

¹⁶⁴ *Ibidem*.

¹⁶⁵ Archivo Municipal de Santa Cruz de Tenerife (A.M.S.C.T.), sign. 696.

sen «trato ilícito» con hombres. María del Rosario Barroso declara en un juicio que había sido prostituida por Rosa Nieves, quien la engañó e hizo salir de su casa, llevándola a la suya, en la que «logró, valida de la ignorancia de la declarante, persuadirla a que tuviera trato con distintos sujetos a quien ella misma iba a buscar, sin darle más que la comida, robándole lo que dichos sujetos le daban, con lo que puso la venta que tiene». En este establecimiento vio «hasta cuatro camas, las que todas las más de las noches estaban ocupadas con mujeres y hombres que buscaba la misma Rosa»¹⁶⁶.

El vicario santacrucero Antonio Isidro Toledo en 1779 ya se había referido «a la incorregibilidad y escándalo en muchas mujeres vagas». Toledo atribuye este estado de cosas al hecho de ser Santa Cruz el principal puerto de comercio en estas islas y apunta como causa esencial de la prostitución a la miseria: «Muchas mujeres que por ser casadas, y sus maridos ausentes en Indias, que es el principal destino a que aquí todos se dedican, y olvidados éstos de sus obligaciones, no las socorren o se quedan para siempre, que es lo más común que acontece, por cuyos motivos se ven ellas expuestas a mil tropiezos y sus miserias les hacen vivir mal». Conforme a su espíritu ilustrado y su creencia ciega en la regeneración por medio de la educación, propone como remedio la creación de «una casa de recolección u hospicio donde se contuvieran y ejercitaran en trabajos útiles para sí y el común, y allí se les instruyera en la religión y temor de Dios, como acontece y se practica en otras provincias y obispados, a cuya subsistencia contribuirán mucho la limosna que se sacara, como acontece o se practica en otras provincias y obispados»¹⁶⁷. La propuesta de Toledo ya había sido expuesta por Dávila y Cárdenas en 1736, al abogar por «una casa en donde arrepentidas puedan tener la ocasión oportuna de su salvación», distinta a la de las penitenciadas del Santo Oficio, por lo que lo suplicaba al rey y a las autoridades de la región. Su intento resultó baldío, quedando como única solución el destierro de «las infractoras» de

¹⁶⁶ CIORANESCU, A., *op. cit.*, p. 521, n. 24.

¹⁶⁷ A.P.C.S.C.T., leg. 159.

una isla a otra ¹⁶⁸. La caridad como solución a los males sociales era una filantropía, de la que bebió ciertamente toda la doctrina reformadora, como la práctica demostró, irrealizable. Más realista es la postura adoptada por el alcalde santacrucero Nicolás González Sopranis, quien analiza la prostitución como un cauce válido y necesario para el mantenimiento del orden familiar, evitando los traumas y las perturbaciones sociales. El modelo de familia conyugal propugnado saldría reforzado con ello: «Era necesario que en este pueblo hubiese mujeres públicas, pues de lo contrario estarían expuestas en sus casas aquellas a quienes sus padres habían dado educación» ¹⁶⁹. La prostitución como paliativo de las pasiones sexuales del varón, no resueltas en la virginidad que se le impone a la mujer soltera y la reciedumbre moral de la esposa, tendrían de esta manera su solución, como garante de la estabilidad de la familia.

3.5. *El adulterio*

La ruptura más común de la convivencia matrimonial es el adulterio. Las mujeres pertenecientes a los estamentos populares practicaban el amor ilegal con mayor libertad que las de las élites sociales. Sus prejuicios sociales y su preocupación por el honor eran menores y su actitud no suponía solamente el complemento a su fracaso matrimonial, sino se enmarcaba también como una forma de subsistencia. La adúltera en este último sentido pertenece genuinamente a las clases populares, pues el concubinato es una fórmula para salir de la miseria y tener una existencia más acomodada ¹⁷⁰.

El adulterio es estimado de manera diferente si es masculino o femenino. El primero, aunque también condenado por la Iglesia, es socialmente menos ignominiosos. Sin embargo, el femenino constituye un atentado contra el honor de la fa-

¹⁶⁸ Carta pastoral del obispo Dávila y Cárdenas de 1 de abril de 1736 sobre la creación de una casa de mujeres perdidas.

¹⁶⁹ CIORANESCU, A., *op. cit.*, tomo IV, p. 118.

¹⁷⁰ TESTÓN NÚÑEZ, I., *op. cit.*, p. 150.

milia, personificado en el hombre. El cornudo es siempre masculino. Ello es así porque la sexualidad parece patrimonio del varón. Los cuernos, símbolos fálicos, son el distintivo del diablo y se nos muestran como el enemigo de la virtud. En el varón, su honor es su homilía y debe ejercerla sobre todo en defensa de su esposa, de la que depende su propia honorabilidad.

El adulterio femenino se nos presenta no sólo como una violación de los derechos del hombre, sino también como el testimonio más fidedigno del fracaso de su deber¹⁷¹. En ese incumplimiento se explica la actitud de la comunidad contra el marido que permanece indiferente, cuando su mujer le es infiel, al delatarlo poniéndole en la puerta de su casa cuernos de vaca o de cabra en abundancia para reconvenirle a que tenga vergüenza¹⁷². Anchieta y Alarcón relata una anécdota que confirma el carácter ofensivo de los cuernos, que afrentan al esposo y lo exponen a la vergüenza pública: «En el Realejo de Arriba, estando jugando unos muchachos al juego del cuerno, salto de una casa (dicen era vendedora) el tal cuerno. Salió el marido y encontró un hombre de la villa que había ido a vender unas papas, y alcanzólo, llamándole, y llegó a él y dióle un palo en la cabeza, de que cayó, y luego otros entraron en una casa diciendo estaba borracho y a la media noche sintieron resollaba muy alto, acudió un fraile que asistía en la casa y comenzó a vomitar sangre y murióse; trajeron al amo de la casa donde murió preso a esta ciudad»¹⁷³. La violencia de esta acción, originada a raíz de un juego infantil, es significativa acerca de lo que «los cuernos» representan para «el honor masculino».

El hombre que transige la infidelidad de su mujer se considera un abobado, dominado enteramente por su mujer, sin dignidad ninguna, y en no pocos casos por el diablo, con quien ésta pudo haber pactado para tenerlo dominado. María Trujillo, vecina de La Laguna, había dado una bebida con flor

¹⁷¹ PITT-RIVERS, J., *Antropología del humor o política de los sexos*, Barcelona, 1979, p. 49.

¹⁷² BÉTHENCOURT ALFONSO, J., *op. cit.*, p. 211.

¹⁷³ ANCHIETA Y ALARCÓN, J. A., *Diario*, sign. 83-2-20. B.U.L.L., f. 5v.

de romero y otras cosas a su marido, Matías González, para hacerlo «bobo y poder ella dormir con el compadre llamado Jerónimo». Gracias a este artilugio estuvo «amancebada más de 18 años con el tal compadre que ya es muerto, y que ahora está con otro llamado Lucas Méndez, vecino de esta ciudad y natural de Fuerteventura». Lógicamente el marido estaba dominado totalmente por su esposa, había perdido por entero su hombría: «Ella lo echa en el suelo y corredor de su casa (...), le da golpes y le puso unos cuernos de carnero y chivato en la frente y lo bobeaba, y él respondíale como bobo». Mas esta dominación no podía ser fruto más que de un pacto demoníaco, por lo que con el transcurso de los años María Trujillo estaba desesperada por su pecado, que era doble por ser padrino su amante: «Estoy desesperada, venga una legión de demonios y llévenme, que si no yo misma con un cuchillo me daba la muerte, y habiéndola reprehendido, le dijo la dicha María Trujillo, cómo me ha de salvar Dios si he andado 18 años y más amancebada con mi compadre Jerónimo de las Nieves, siendo mi compadre de aguas de bautismo (Espíritu Santo) y he tenido con él tres hijos que cristianamente son de mi compadre Jerónimo y no de mi marido», declaraba una informante al santo oficio. En esas circunstancias, el demonio se le aparece y quiere demandarla por la deuda contraída, considera que ya no tiene perdón de Dios: «Yo ya no tengo remedio porque los demonios se me aparecen y yo los he visto. No les enseña a sus hijos a rezar porque una hija llamada Catalina le dijo que su madre le enseña lindas oraciones, diciéndole la muchacha, que tendrá 12 años, que dijese dichas oraciones, comenzó a decir unas de diablos y entre las palabras que decía nombraba a las ánimas y a los arriscados, y a los ahogados y a los ahorcados, y a esta sazón daba unas patadas en el suelo y le dijo que esto mismo hace mi madre cuando quiere llamar a los hombres, y los hace venir, aunque no quieran (...). Me dice que cuando tenga 13 años, me ha de entregar mi honra, y me dice cómo he de hacer cuando llegue el lance»¹⁷⁴.

¹⁷⁴ A.H.N., Sección Inquisición, leg. 1825, núm. 34.

Este interesante testimonio nos puede ilustrar sobre la concepción del pecado, en este caso el adulterio, que reside en las mentes de las gentes sencillas. Envuelto en la telaraña de la acción demoníaca, en la que la acción del hombre parece no ser sino resultado de su actuación permanente, el pecado es el resultado de un pacto con el diablo, que explica y fundamenta esa desobediencia a la divinidad. De ahí que en el caso de la adúltera, brujería y proxenetismo estén parejos, mostrándose como ejercicios simultáneamente. No en vano la adúltera es o termina siendo en muchos casos alcahueta y concubina. Una testigo señala que «María Trujillo le dijo en una ocasión que había tenido en su casa encerrada mucho tiempo a Ángela García para que le enseñara, porque era bruja, saber de todo». Con esos poderes «ha engañado e inducido a muchas mujeres honradas y las ha llevado a algunas casas de hombres para que las gozen y con especialidad a Rosa de las Nieves, su sobrina, a la cual llevó a casa de Juan Placeta y a una hija de Luis Arvelo, que llevó engañada a horas de las 12 a dar con don Octavio»¹⁷⁵.

La consideración de adúltera trae aparejado el abandono por parte de sus maridos y su desarraigo social. La prostitución o el concubinato se les presentan como casi el único cauce que les deja la sociedad. Se veían obligadas a abortar sus hijos o a depositarlos en las casas cuna antes de que se descubriese públicamente que los habían tenido fuera del matrimonio. Pero el adulterio reflejaba no pocas veces su infelicidad, sus sufrimientos y el abandono, consciente o motivado por las circunstancias socio-económicas, en que le había dejado su marido. Ello es así porque, abandonada por su marido, aunque no hubiera tenido noticias de él en muchísimo tiempo, increíblemente era una adúltera, porque mientras que éste viviese no podía tener relaciones con otro varón.

En una isla en la que era muy difícil la subsistencia y en la que muchos esposos buscaban trabajo en los lugares y en los oficios más dispares, bien en la mar como marinos o pescadores, bien recogiendo la cosecha de trigo en Lanzarote o

¹⁷⁵ ÍDEM.

la vendimia en el Valle de La Orotava, lo que llamaban «buscarse la vida», en cualquier parte del archipiélago o en América, la esposa tenía que soportar en su casa la indiferencia y hasta el olvido del cónyuge de sufragar los gastos necesarios para el sostenimiento de la familia. No era de extrañar, por tanto, en tan tormentosa convivencia que el adulterio femenino sea el resultado del desamor, y la búsqueda ansiosa de esa felicidad que no existe en el matrimonio, pese a los riesgos que para ella representa esa ruptura transitoria o definitiva del matrimonio.

Las largas y prolongadas ausencias de los maridos suelen ser habitualmente las oportunidades más manifiestas que se le presentan para ello. Cristóbal Rodríguez Ramos, vecino de Santa Cruz, denuncia en 1798 el adulterio de su mujer y solicita en consecuencia el divorcio: «Habiéndose éste ausentado a Lanzarote, donde ha permanecido tres meses trabajando y buscando su vida, debiendo su mujer portarse con honra, le ha mirado con abandono, quebrantando la buena fe del matrimonio, teniendo amistad ilícita con un cabo de milicias con escándalo público»¹⁷⁶.

Cristóbal Rodríguez en un escrito en el que le niega la manutención a su mujer nos expuso un certero testimonio de esa concepción del papel de la esposa como servicial agente subordinada a su voluntad omnímoda: «Las mujeres casadas deben vivir con honestidad, sin dar motivo a que sus maridos tengan recelos, ni soliciten amistades, ni conversaciones con otros hombres contra la voluntad del marido, ni menos tener la animosidad de tratarlos mal de palabras, tomarle por la camisa y dar empollones, porque éste es un desacato y falta de respeto a la cabeza de familia». El dicho popular «la mujer honrada, la pierna quebrada y en casa» se identifica plenamente con ese modelo de matrimonio. En él, el varón no puede tener la más mínima sospecha, la mujer debe atenerse en todo a sus directrices y reconvenciones, cualquier salida o conversión puede motivar sus recelos, y se convierte en una clara obstrucción de sus deberes como esposa. El marido se

¹⁷⁶ A.P.C.S.C.T., leg. 71.

puede considerar difamado con la más leve sospecha y debe vigilar su honor porque su cónyuge con su actitud lo puede poner en entredicho.

La esposa debe cuidar de los hijos y de su marido, «comer en una misma mesa el alimento cotidiano que siempre ha tenido, apuntando y remendando, haciendo la comida y cuidando todo lo demás de la casa, sin tener intervención alguna en el manejo de la venta, pues esto lo reserva mi parte para hacerlo por su propia persona. No debe salir de la casa sin licencia expresa de su marido, ni de día ni de noche, sin que le prive que oiga misa los días festivos, ni admita en la casa visitas ni de hombres ni de mujeres, que es el modo con que debe portarse». De lo contrario dará siempre sospechas, y se le acusará de adúltera. Una mujer que se relaciona con otros hombres pone tenso a su esposo y le aboca a pesadumbres. El retrato del marido que ve que su mujer pone en duda su honorabilidad nos lo muestra el propio Cristóbal Rodríguez: «Si ella no hubiera tenido satisfacciones con los que entran y salen a comprar, ni se pusiera a llorar porque el miliciano pudiera llevarle una bala en la guerra, ni menos el preguntar a otro hombre si era casado o mozo y afirmarle que mi parte le daba mala vida, todo este cúmulo de circunstancias, estando el marido ausente en Lanzarote, dan bastante motivo a querer la mía mirar por su honra y que su mujer viva con arreglo, siendo obediente y no deber medida, pues no debe pensar en otra cosa que en guardar la buena fe del matrimonio y cuidar de su familia, sin chocarreos, ni tertulias, ni entradas ni salidas de hombres extraños y que no lleguen a casa por conocimiento del marido»¹⁷⁷.

La asunción de la sumisión como el rol de la mujer, pasiva y obediente, confinada al hogar y servil, presta siempre a ser pasto de la sospecha por cualquier pretexto, responde a ese modelo autocrático bajo el que se presenta el matrimonio en el que el marido asume la supremacía de la casa y el patrimonio de su honor, un honor que tiene claves siempre masculinas y que el adulterio o su simple sospecha puede quebrar.

¹⁷⁷ ÍDEM.

Esa ordenación de las relaciones matrimoniales en torno a la sospecha tiene su base en la propia moral social, puesto que ésta se fundamenta en el recelo, en la obcecación por el escándalo y la murmuración como motores de la conducta de los pueblos. En un matrimonio unido por el desamor y formalizado por la desconfianza, tiene arraigo la creencia que argumenta que tras una sospecha, siempre hay la confirmación de un adulterio. El siempre rico testimonio de Anchieta y Alarcón nos relata una vez más «la presunta evidencia de esta íntima relación»: «El día 16 de Febrero de 1732 sucedió que una mujer del Realejo llamada Sebastiana se huyó con un hombre de la casa de su marido llamado Andrés, y se vinieron a la Dehesa de la villa. Sucedió así: díjolo el marido a esta Sebastiana que no quería que hablara con este Andrés. Un día que salía con su caballo a buscar un poco de vino, que era arriero, vio que venía por la calle Andrés, disimuló y prosiguió su camino, pero luego volvió a una casa cerca, fue luego, llamó a su suegra y llevóla a la casa donde estaban, y de una cose tumbó una ventanita y vio a los dos, a su mujer y a Andrés, en una cama. La suegra hincóse se rodillas y díxole que mirara por sus hijitos, por amor de Dios, que era muy hombre de bien; con esto Andrés y Sebastiana huyeron y vinieron a la dehesa, a donde han estado más de un mes, sólo de noche venían a la villa y compraban qué comer y volvíanse, y él iba a cazar, que era cazador. Este día va la justicia a cogerlos, él era también casado. Hoy, martes de carnestolendas, los prendieron, luego los soltaron, después veinte y uno de abril lo trajeron a la leva para galeras a dicho Andrés»¹⁷⁸. La expresión última «él era también casado» es bastante obvia, su delito público, por lo cual aumentaba su gravedad, era el ser también casado. Y es que el adulterio es considerado delito doble si ambos estaban casados.

No es de extrañar que en las circunstancias descritas, un cierto número de mujeres cometiesen «adulterio» y abandonasen su hogar, refugiándose en amores considerados socialmente como ilegítimos. Lorenzo Antonio de Torres, vecino de

¹⁷⁸ ANCHIETA Y ALARCÓN, J. A., *Diario*, sign. 83-2-20. B.U.L.L., f. 29r.

Santa Cruz, encontró a su mujer, Nicolasa María, en estado de adulterio «por haber hallado a un hombre debajo de la cama, y aunque él tenía alguna sospecha no había llegado semejante infamia a mi noticia, de lo que me llevé de la prudencia y decirle al delincuente se fuera con Dios y a la dicha mi mujer el que no quería hiciera vida conmigo, por no verme precisado a que me sucediera un pesar, de lo que cogí mi ropa y la traje a casa de mi madre, en donde me mantengo». Nicolasa estuvo con su amante «a rienda suelta», en frase de su marido, por el Puerto de La Orotava y Santa Cruz: «Juntos han andado paseando las calles sin el temor de Dios ni de las Justicias». Pero el adulterio femenino tiene un carácter distinto al masculino. El supuesto delincuente generalmente no tiene problemas, puede abandonarla y volver a la situación calificada como normal, incluso reconciliándose con su esposa. La adúltera es, sin embargo, una perdida. Esa diferente catalogación social del «delito» nos habla de esa doble moral que caracteriza a la sociedad presidida por el patrón masculino. Lorenzo Antonio le dijo «al adúltero» que «si no tenía vergüenza al andar públicamente paseando las calles habiendo perdido su mujer, sino que también me quiere perder a mí, a lo que respondió que mi mujer tenía la culpa, que lo solicitaba a cada instante y en otras partes sin ningún empacho, él que ya estaba enfadado de esa puta y que estaba haciendo vida maridable con su mujer»¹⁷⁹. Una adúltera es, según esa concepción, una criminal que no tenía regeneración, que no tenía remedio. Había violado las normas sociales y su pena debía ser eterna. Frente al varón, que si su adulterio es transitorio o incluso escandaloso, pero respaldado comunitariamente, la mujer se encuentra ante un callejón sin salida, había humillado la hombría de su marido, y destrozado su honra, su transgresión del vínculo marital adquiere carácter hasta físico. Su maldad es demoníaca, precisamente por ser carnal, y en eso enlaza con toda la tradición religiosa que desde Eva y la serpiente colocan a la mujer en el centro del mal y la perdición, como agente principal de las tentaciones y los pecados

¹⁷⁹ A.P.S.C.T., leg. 5.

de la carne: «Ella tenía la culpa de haberlo metido debajo de la cama, que ella misma se había cortado el pescuezo, que debía ser presa porque seguiría delinquiendo permanentemente. Él la ha cogido otra noche con otro hombre en la cama, durmiendo con ella».

Ser adúltero es un pecado a los ojos de la Iglesia; la adúltera, sin embargo, es una criminal que ha blasfemado el honor de su marido y de su familia. Su valoración social es distinta, no en vano el hombre detenta el poder económico. La mujer está siempre subordinada a él, máxime en las clases populares, en las que no posee una dote suficiente para vivir dignamente fuera de la dependencia de su marido. «Ni en ningún tiempo me solicite, ni hable, ni tenga que pedirme manutención, porque no es ley ni justicia que a una mujer adúltera deba yo hacer vida maridable con ella, sólo sí mantener el que estoy manteniendo y que ella debe ser castigada»¹⁸⁰.

La adúltera es una delincuente. Contra ella se imponían penas públicas para que la vergüenza les hiciese temor, miedo y las amedentre. Se trataba mediante la represión pública de velar por la pureza femenina, que consideraban diluida. El 19 de enero de 1748, «siendo general Don Juan de Urbina, mandó sacar por las calles doce mujeres rapadas la cabeza y cajas, atadas por la cintura, de dos en dos, como en comunidad, con soldados y con una caja destemplada detrás. Anduvieron todo el lugar de Santa Cruz hasta San Sebastián, y las dejaron donde hacen las tejas. Dijeron por ser las doce todas por mujeres ruines y dos casadas»¹⁸¹.

Frente a la deshonra, la violencia se convirtió en una solución utilizada con cierta insistencia por los maridos, una violencia que terminaba muchas veces en la muerte. Un hombre, si ha sido, como señala Glas, «verdaderamente provocado o injuriado por el muerto y no lo mató a premeditación ni a sangre fría, encontrará a todo el mundo dispuesto a ayudarle en su empeño de huir, excepto los próximos parientes del asesinado». El juego limpio, el duelo es un arma que no se usa,

¹⁸⁰ ÍDEM.

¹⁸¹ ANCHIETA Y ALARCÓN, J. A., *Diario*, sign. 83-2-20. B.U.L.L., f. 13v.

«el pelear en público se considera como cosa indecorosa. La venganza a escondidas, bajo el manto de la noche, se constituye en la solución habitual frente a la afrenta»¹⁸². Anchieta en su diario relato del acontecer de la vida tinerfeña nos dejó distintos testimonios de esa sed de venganza nocturna: «El 30 de Junio de 1861 fui a ver a Domingo Rodríguez, vecino de la Verdellada, que lo mataron anoche en lo más angosto de la calle de una puñalada. Dicen que andaba siempre con mujeres mozas ya casadas. Entre otras tenía amistad con una que vivía en la plaza, en las casas del Marqués de la Quinta. La mujer dijo que le mató el marido»¹⁸³. Pero no fue un caso excepcional; el descubrir a su mujer con un amante puede dar motivo de muerte al «deshonrado», como le aconteció a Juan Moreno en la calle del Agua lagunera en septiembre de 1753, cuando «halló a su mujer en el barranco con uno que llaman José Betancourt y quasi a palos no lo mata si no es un compadre que iba con el Moreno»¹⁸⁴.

Pero también se da el caso contrario, del marido que quiere desprenderse de su mujer para vivir con otra, que en algunos casos puede llegar a su muerte a puñaladas o a su envenenamiento. Anchieta nos relata uno verdaderamente interesante: «Anoche mató en el Puerto un hombre llamado Peraza a su mujer y a su suegra. Este hombre andaba amigado, con esto siempre andaba mal con su mujer. Estaba la amiga en la casa de la madre de él y con esto tenía algún disimulo, quiso descasar y con todo a súplicas se quedó así. Él embarcó a su madre y a su amigo a El Hierro (era herreño) y después de embarcadas un día violó una hija amulando un cuchillo y díjolo a la madre la hija. Ayer tarde vino a ver a su mujer con mucho cariño y parecía que estaban en paz. Anoche volvió a ella, levantándose de la cama desnuda, a abrirle la puerta que era tarde, y al tiempo de abrile la puerta le entró el cuchillo por el estómago, y después la acabó de matar, la madre vino al ruido y cortóle la cabeza. Vino a la villa a retraerse y en Santo Domingo se ocultó, cercó el convento la justicia y a la

¹⁸² GLAS, G., *op. cit.*, p. 120.

¹⁸³ ANCHIETA Y ALARCÓN, J. A., *Diario*, sign. 83-2-20. B.U.L.L., f. 264r.

¹⁸⁴ IBÍDEM, *Diario*, sign. 83-2-20. B.U.L.L., f. 134r.

primera visita se ocultó debajo de la túnica de Jesús Nazareno, y la justicia quasi estuvo a su lado, y un fraile estuvo diciendo la misa largo espacio para detenerlo. La segunda fue estando en el camarín del Marqués, oculto debajo de una talla. La tercera en la puerta en la escalera y él en ella»¹⁸⁵.

El envenenamiento también es utilizado para provocar la muerte de la mujer. Guillermo Hernández e Isabel Suárez en 1765 planearon la muerte de la esposa de aquél, echando en el caldo unas gotas de leche de cardón y unos polvos de semilla de tártago¹⁸⁶. Pero en estos procedimientos la hechicería suele ser ejercitada. Anchieta relató que en septiembre de 1749 llevaron preso a Melchor Díaz Donoso, sastre, natural de Málaga, «porque dicen que mató a su mujer con hechizos o polvos. Ello algo hubo por casarse con otra su conocida, después no quiso casarse y estando muy enojado, ella por vengarse descubrió todo diciendo que le habían dado unas bebidas y que si no moría con ello le darían polvos»¹⁸⁶.

La venganza del marido hacia la mujer se consideraba tan habitual y lógica que lo convierte automáticamente en el primer sospechoso de su asesinato: «Uno que llamaban Morro y estaba amancebado con una mujer casada muy pobre, y dicen la mató con crueles puñaladas en el camino de Santa Cruz, prendieron al marido, soltáronlo luego y quedó el amigo»¹⁸⁷.

Más excepcionales son las venganzas realizadas por las mujeres. «En La Orotava, en las huertas, me escribieron que una mujer cortó sus partes a un estudiante, hijo de Sebastián de la Guardia, ayer lunes 2 de Agosto de 1752»¹⁸⁸. Matías Sánchez nos dejó relatada la rareza de un asesinato efectuado por una esposa y la ejemplaridad que se le quiso dar a la ejecución pública de aquélla en Las Palmas: «Una mujer ahorcada en aquella ciudad el sábado 8 de Noviembre de 1738. Rarísima vez se ve en aquellas islas suplicio semejante, ni aun de hombres.

¹⁸⁵ IBÍDEM, *Diario*, sign. 83-2-21. B.U.L.L., ff. 18r-v.

¹⁸⁶ A.O.T. Pleito para evitar el casamiento entre Guillermo Hernández Zapatero y doña Isabel Xuárez.

¹⁸⁷ ANCHIETA Y ALARCÓN, J. A., *Diario*, sign. 83-2-20. B.U.L.L., f. 13v.

¹⁸⁸ IBÍDEM, *Diario*, sign. 83-2-20. B.U.L.L., f. 104r.

Pero ahora fue preciso a la Real Audiencia dar a aquellos delitos un público escarmiento. El de dicha mujer consistió en haber ahogado con un cordel a su marido en el Puerto de La Orotava, de donde eran vecinos, para casarse con otro»¹⁸⁹.

3.6. Bigamia y emigración

«Gente infelicísima que por la pobreza de los propietarios, que no hacen en sus terrenos sino las labores precisas, no hallan en qué trabajar parte del año, y que cuando trabajan, sólo ganan al día una escasa comida y un real de plata o menos por el salario de cada día»¹⁹⁰. Así describía el memorial sobre la emigración presentado en la Económica Lagunera por el Marqués de Villanueva del Prado la situación del jornalero canario. Indudablemente la emigración es la consecuencia de esa realidad cotidiana. América se convierte a los ojos de los isleños en el espejismo en el que cifrarán sus esperanzas de futuro. «Embriagados con el deseo de adquirir oro y plata, se retiran a las Indias donde en lugar de encontrarla hallan muchos su sepulcro, y los más el olvido de sus hijos y mujeres, que, expuestas a una infelicidad y miseria, dan causa a otras mayores»¹⁹¹.

La emigración, especialmente desde mediados del siglo XVIII, salvo la migración familiar potenciada por la Corona o la que predomina en la primera mitad de la centuria, es fundamentalmente masculina, bien de solteros o de recién casados, que van a América en la plenitud de su vida. A raíz de ello, la despoblación de Tenerife, en especial de sus individuos

¹⁸⁹ SÁNCHEZ, M., *Semihistoria de las fundaciones, residencias o colegios que tiene la religión de la Compañía de Jesús en las Islas Canarias, 1726-1736*. Manuscrito. A.R.S.E.A.P.L.L., tomo III, ff. 172r-v.

¹⁹⁰ NAVA GRIMÓN, A., *Memoria para presentar a la Real Sociedad de Amigos del País de Tenerife y de su orden a fin de evaquar un informe que le había pedido la Real Audiencia sobre la emigración de los Naturales de estas islas a América*, publicada por MORALES PADRÓN, F., *Las Canarias y la política emigratoria a Indias*, I Coloquio de Historia Canario-Americana, 1976, Sevilla, 1977, p. 251.

¹⁹¹ A.M.L.L., sign. E-XX-29.

en edad óptima para el trabajo, se convierte en un hecho. Un gobernador de armas del sur de la isla estimaba que, en razón de eso, «en todos estos lugares no se mira otra cosa que viejos y mujeres sin maridos, éstas y sus hijos llenos de miserias y casi pordioseando. Los campos sin menestrales y solamente cultivados por mujeres, los oficios sin artesanos y todos los trabajos sin gente, los regimientos muy faltos y solamente sobra a quien dar limosna»¹⁹².

Los jóvenes a la menor oportunidad que se les presenta emigran, bien como soldados a las reclutas de Luisiana o La Habana, esta última formada en su mayoría por isleños, o bien de forma clandestina «bajo el fingido y solapado nombre de cargadores». Apenas un mozo consigue 50 pesos, especifica el gobernador, «para que se los den a premio, o acredita su buena conducta y se puede esperar de él un buen patricio, halla quien le dé a riesgo 50 pesos, se embarca y por lo regular ni vuelve ni paga»¹⁹³.

Los maridos recién casados o a los pocos años de contraer nupcias emigran a América y en un alto número de casos se olvidan de sus mujeres. Tavira en sus visitas por el obispado pudo comprobar los prejuicios originados por la facilidad que tenían los canarios de abandonar a sus mujeres e hijos, pasando a Caracas o a La Habana «y manteniéndose allí por muchos años y los más por toda la vida». El prelado de la diócesis especificaba que no había pueblo que no ofreciera «un triste espectáculo por la miseria que se ven reducidas tantas infelices cargadas de hijos, de que sus padres inhumanos (...) no hacen el menor recuerdo, siendo muchos los que en 10 ó 15 años o más que faltan ni un sola vez han dado aviso del paraje en que se hallan, ni menos el más leve indicio de que no han borrado enteramente la memoria de su pobre familia, y de que piensan en volver a procurarle algún consuelo, siendo muy raro el que escriban, y más raro aún el que envíen algún socorro, de que proviene que no pocas de estas

¹⁹² Escrito del gobernador de Armas del Sur de Tenerife sobre los males de la emigración. Manuscrito. Biblioteca Municipal de Santa Cruz de Tenerife (B.M.T.), leg. 24, sobre asuntos religiosos.

¹⁹³ ÍDEM.

mujeres se entreguen a la disolución o por su flaqueza o por la miseria en que viven»¹⁹⁴.

Ya hemos apuntado en el apartado de la prostitución la relación existente entre ésta y la emigración del esposo. Francisco Casanova, natural de La Matanza, emigrante a América, cuando arriba a Tenerife, acusa a su mujer, Antonia Rita Cabrera, «del crimen de adulterio y lenocinio para la prostitución de su hija durante su ausencia en América». En su escrito de réplica a la petición de divorcio de su marido, Antonia Rita alega «que su marido se casó con ella desde el año de 1767, con una hija de su matrimonio desde aquel tiempo (...) —debe tenerse en cuenta que cuando esto se relata es en 1791— y hay más de veinte años que se ha ausentado de su mujer y de su casa, en los que ha hecho dos viajes a la América, sin haber vuelto a su casa, y dejándolas a perecer, y aunque ha tenido el cuidado y solicitud el dicho Casanova de pedir licencia a su mujer para volverse a la América y de ofrecerle cantidad de dinero, como lo ha hecho, para que le deje libre y se pueda volver sin reparo, no lo ha tenido ni tiene para cumplir con las obligaciones de su estado»¹⁹⁵. En escritos como éste se delata el ansia del hombre casado prematuramente por abandonar a su mujer y considerar roto su matrimonio. La propia esposa expresa que su marido había afirmado «que su matrimonio es nulo porque no se observó por el párraco los requisitos necesarios y precisos para ello».

El joven emigrante a América, apenas recién casado, con hijos que ni tan siquiera conoció, termina en un número alto de casos dejando a su mujer y buscando nuevas relaciones en América, contrayendo un segundo matrimonio, amparado por la lejanía y el escaso control que la inmensidad del continente, en especial en el campo, le proporciona. La bigamia se constituye en ese sentido como una conducta adscrita al sexo masculino y a los estamentos populares. La élite social no

¹⁹⁴ RODRÍGUEZ VICENTE, E., *Notas acerca del paso de canarios a América en el primer cuarto del siglo XIX*, III Coloquio de Historia Canario-Americana, Las Palmas, 1980, tomo II, pp. 31-32.

¹⁹⁵ A.P.C.S.C.T., leg. 74.

necesita de ese tipo de complicaciones. La esposa y la amante compartían su vida y su lecho. No ansiaban vivir como prófugos para huir de sus desafecciones.

Tavira ya se había referido a esa enorme facilidad que tenían los emigrantes canarios para casarse en América en segundas nupcias, aun a sabiendas de que incurrían en bigamia: «Ellos allá tendrán el mismo género de vida, y aun si quieren casarse en aquellos países, como se sospeche que lo han hecho algunos, no les será difícil»¹⁹⁶. La única solución que el prelado ve ante la generalización de la bigamia era la prohibición de la emigración a los casados, restringiéndose únicamente a los solteros¹⁹⁷.

En efecto, esta opinión del obispo canariense queda refrendada por el estudio de los procesos de bigamia. 28 de los 57 casos en que intervino la Inquisición de Canarias a lo largo del siglo XVIII, aunque pudieran haber habido algunos más que no han sido conservados, se refieren tan sólo a meras justificaciones del matrimonio (de esos 28, 20 fueron abiertos en Cartagena de Indias, tres en México y cinco en distintos tribunales de la Península). Los demás están incompletos. Sólo dos veces se dio sentencia y otra quedó en suspenso. De los demás, como ha constatado Jesús González de Chaves¹⁹⁸, sólo quedan en la mayoría de los casos la presentación de la denuncia y las primeras informaciones, sin que se sepa si fue posible o no hallar al reo.

De las 57 causas, en sólo 10 los acusados no fueron emigrantes a América. Por ello el bígamo suele ser un emigrante y fundamentalmente un emigrante de las clases populares. De los 31 que se les conoce oficio antes de salir para América, 10 se dedican a la mar, siete jornaleros del campo, dos labradores, tres herreros, tres zapateros y los restantes: barbero, platero, arriero, carpintero, «escribir y contar» y médico. Emigran por «buscar su conveniencia o adelantamiento», aun-

¹⁹⁶ RODRÍGUEZ VICENTE, E., *op. cit.*, p. 32.

¹⁹⁷ IBÍDEM, *op. cit.*, p. 33.

¹⁹⁸ GONZÁLEZ DE CHAVES, J., *Notas para la historia de la emigración canaria a América. Cartas de emigrantes canarios, siglo XVIII*, V Coloquio de Historia Canario-Americana, tomo I, 1.ª, p. 113.

que hay algunos casos en que lo ejecutan por robos u otros delitos¹⁹⁹.

Al instalarse en América, apenas escriben a sus mujeres algunas cartas, para luego romper los contactos. Tardan en contraer nuevas nupcias, y sólo cuando deciden quedarse definitivamente en el nuevo continente es el momento en que dan ese paso. En los procesos consultados se desprende el total desconocimiento de las esposas del rumbo de sus maridos. Águeda Josefa Martín Villalba se había casado con Mateo de Castro Palometa a los veinte años y estuvo en su compañía durante dos años y tres meses. Tras ausentarse su marido, sólo pudo tener noticias de él por otros conductos. Se casaron el 30 de agosto de 1738. Cuando se inició el proceso el 3 de octubre de 1761 habían transcurrido treinta y tres años²⁰⁰.

En algunos de estos apresurados matrimonios se puede apreciar las tensiones sociales y familiares. Antonio Fernández Morera, vecino de Breña Alta, se casó en 1762 y sólo hizo vida maridable con su mujer trece días, al cabo de los cuales el párroco los separó por ser parientes en cuarto grado. Cuando iban a pedir dispensa, la esposa le dijo al párroco que estaba embarazada y que su marido era inocente, porque estaba fecundada antes de haberse casado de dos hermanos que fueron los agresores. Al hacerse pública la noticia, el marido no quiso pedir dispensa y se embarcó²⁰¹.

Los bigamos deseaban rehacer su vida en América, olvidándose de sus cónyuges, pero en no pocos casos su nuevo contrato matrimonial suponía resacirse de una convivencia familiar no deseada con una mujer con la que contrajo matrimonio a la fuerza, o en la que el fracaso amoroso presidió su corta existencia. Envuelta en complejas causas, entre las que no son ajenas la perentoriedad de los recursos económicos y la necesidad de subsistir a toda costa, la bigamia más que una solución se abría a los ojos de los emigrantes como una forma de liberarse de su fracaso sentimental más segura si cabe, si no es descubierta, que el adulterio, que al fin y al cabo es

¹⁹⁹ IBÍDEM, *op. cit.*, p. 114.

²⁰⁰ M.C. Sección Inquisición, sign. LXXII-14.

²⁰¹ GONZÁLEZ DE CHAVES, J., *Notas para la historia...*, p. 116.

mucho más problemático. Glas, como conocedor de ello en América, nos dejó un retrato de la abundancia de la bigamia en ese continente: «Muchos jóvenes recién casados se van a aquellas tierras para conseguir algo de dinero y regresar a sus familias; pero rara vez consiguen regresar, ya que después de haber entrado en relación con las galantes damas de aquel territorio, que nadan en el lujo y ostentación, se avergüenzan de enviar a buscar a las Islas Canarias a sus mujeres rústicamente criadas». Nos relata un caso que es bastante expresivo de ese estado de cosas: «Hace unos pocos años un joven fue de Tenerife a las Indias en busca de su padre, que se había marchado allí para mejorar su fortuna, pero que jamás había escrito una palabra a su mujer y a su familia. Lo encontró instalado en un determinado lugar, con gran riqueza y casado con una dama de clase y fortuna. Se dio a conocer a su padre, el cual, al ver a su hijo en aquel rústico, recordó su anterior baja situación, lo cual tanto trabajó su mente que renegó de él y hasta negó haber vivido jamás en Tenerife. El joven se sintió tan impresionado por aquel trato tan inesperado, que lo desafió públicamente y dio a conocer toda la historia, con la confusión de su padre y el asombro de todos los habitantes»²⁰².

Sobre la vida del emigrante en América han desfilado muchos tópicos que indudablemente influían y hacían más atractiva la imagen que los isleños tenían de las riquezas y el esplendor con que aquéllos se abrían paso al poco tiempo de haber arribado a esa supuesta Jauja. Glas recoge una anécdota que es expresiva de esa opinión generalizadora: «Me han contado algunos indios bromistas de algún crédito e importancia en América que cuando ven estos rústicos de las Canarias desembarcar en su país, los llaman de la misma manera que llaman a sus aves de corral cuando van a darles un puñado de grano, y les dicen: “Hoy eres Juan Tal, pero ten paciencia, mañana serás alcalde y te llamarán señor don Juan; pues el Rey vive no para nosotros sino para ti”. Los indios fallan pocas veces en su profecía, pues generalmente ocurre como di-

²⁰² GLAS, G., *op. cit.*, pp. 137-138.

cen»²⁰³. Aunque exagerada, esa consideración del canario nos demuestra el estereotipo del emigrante ansioso por nadar ante las riquezas que creen se les presentarán desde el primer momento. Pero la realidad es muy otra. De los procesos de bigamia que dan noticia de las profesiones, podemos apreciar que de los veinte que se conocen sus profesiones en América, sólo ocho mantuvieron la que tenían antes de irse. Los demás, o bien trabajan en la agricultura (cinco en Cuba, cuatro de ellos en La Habana, y uno en Puerto Príncipe), o bien se dedican al comercio o al ejército²⁰⁴.

En la inmensa mayoría de los casos los testimonios apuntan a que los bigamos vivieron sin ser molestados por la justicia, sin ser descubiertos o amonestados por su delito. Aunque las penas impuestas por la bigamia eran duras (en el caso de los varones se cifraban en salir en auto público de fe con insignias de dos veces casados y recorrer de este modo las calles de la ciudad, recibiendo de cien a doscientos azotes para escarnio público, abjurar de Leví y servir en las galeras reales sin sueldo por espacio de tres a seis años, y en el de las mujeres se actuaba con más indulgencia, sustituyendo la pena de galeras por el destierro de tres a seis años)²⁰⁵, las mismas apenas se ejecutan por la incapacidad de los tribunales eclesiásticos e inquisitoriales para controlar estas corrientes migratorias canario-americanas.

El bigamo delata el fracaso de la institución matrimonial. Su rechazo al matrimonio contraído le sirve de justificación y reafirmación de su posición. El testimonio de unas cartas remitidas por Antonio Rodríguez, emigrante a Cuba, son expresivas de ello. No desea saber nada de su esposa, pide que no le den noticias «de esa mujer que me dieron por esposa». Hace dejación total de cualquier relación con ella y considera que queda libre de emprender la vida que quisiera, sin ningún tipo de ataduras: «Puede determinar casarse con quien fuere servido, pues ella se holgó de hacer de mí su gusto, ahora lo hago

²⁰³ GLAS, G., *op. cit.*, p. 138.

²⁰⁴ GONZÁLEZ DE CHAVES, J., *Notas...*, p. 114.

²⁰⁵ CONTRERAS, J., *El Santo Oficio de la Inquisición de Galicia (poder, sociedad y cultura)*, Madrid, 1982.

yo que estoy en tierra larga. Que se case con quien quisiere, o no se case, que conmigo ya no se juntará»²⁰⁶. La referencia a tierra larga es bien expresiva del amparo que le posibilitan la extensión de los campos cubanos frente a la pequeñez de sus islas.

El bígamo se justifica moralmente, pide consejo a personas que considera doctas y se siente autorizado a realizar un segundo matrimonio. El pláceme del confesor es lo que le anima: «Estoy próximo a casarme, pues esa señora hizo su gusto conmigo; ahora lo hago yo con burlarme de ella. Lo tengo consultado con bastantes personas de ciencia, y especialmente con mi confesor, y puedo hacerlo, pues me forzaron a el poder que hicieron y no fue voluntad mía. Así puede V.M. decirle a esa señora que se case con quien quisiere, y si se le ofrece algunos reales, que me avise, se los enviaré»²⁰⁷.

También le preocupa la respuesta que su nuevo matrimonio pudiera despertar en las islas en casos como éste en los que el contacto con los más inmediatos familiares no se ha roto: «Considero que eso de por allá está muy alborotado con mi casamiento, pues considero la fama que me habrán dado, pues yo bien se lo decía, pues por mí no dirá esa señora que ha perdido nada, ni tampoco le debo, que si eso fuera así nunca hubiera determinado tal cosa, pues yo lo consulté con mi confesor y ningún imposible me puso, pues cómo es posible que yo me casara con ella sin tener la voluntad»²⁰⁸.

Sobre su vida en América, tampoco se puede decir que sea un camino de rosas. Como otros muchos, se alistó en las compañías de milicias. Es soldado de la compañía de San Lázaro de La Habana y confiesa que «esto de La Habana está muy perdido, con arcabalas y milenredos, que está la gente que se van a volver locos, que si no hubiera sido por haberme casado, no hubiera parado ni un instante en esta tierra, pero ya no tiene remedio, ya me casé con una hija de La Habana, sus

²⁰⁶ GONZÁLEZ DE CHAVES, J., *Notas...*, pp. 132-133.

²⁰⁷ ÍDEM, *op. cit.*, p. 133.

²⁰⁸ ÍDEM, *op. cit.*, p. 136.

padres son isleños, su madre es de la ciudad y su padre es de Tacoronte»²⁰⁹.

La bigamia preocupa a las autoridades eclesiásticas e inquisitoriales no por sí misma, sino por cuanto puede traer consigo. La monogamia, la indisolubilidad del matrimonio es la base primordial de la estructura social. El bígamo es en sí mismo un delincuente divorcista en el fondo. Su repudio del cónyuge, su abandono voluntario y su nuevo matrimonio demuestra su intención manifiesta de atentar contra esa indisolubilidad. Es en ese contexto en el que el Santo Oficio interviene, no sólo por ser el organismo que más posibilidades de control tiene, por su extensión a lo largo de todo el territorio de la Monarquía hispana, sino también por el contenido herético que pudiera subsistir en la bigamia, al negar la doctrina sacramental y la indisolubilidad²¹⁰.

A los preladados de la diócesis canariense les preocupó el alcance de la bigamia. Lucas Conejero en un mandato cursado en Santa Cruz de Tenerife el 28 de febrero de 1719 ante la detención de dos bígamos en las islas aboga por «la más vigorosa providencia para que, en cuanto nos sea posible, se cierre la puerta a semejantes maldades». Refuerza el control y la vigilancia de los párrocos indicando que por ningún motivo asistan a la celebración de matrimonios que no sean entre parroquianos notoriamente libres, y en los casos en que hubiesen habitado en otro lugar por espacio de un año o dos o en más lugares, no pueda celebrarse sin que conste su publicación en las parroquias de dichos lugares. En los casamientos en los que los consortes o alguno de ellos fuesen forasteros, si no hubieran venido al pueblo de corta edad, que no excediera de siete años o enviudado de matrimonio legítimo, no lo podrá realizar sin la licencia del provisor del obispado, ni aun cuando su consorte muriese fuere de él²¹¹. Estas severas restricciones de Conejero indudablemente que podían coartar la ejecución de la bigamia dentro del limitado ámbito insular, pero en absoluto la podrían limitar en su punto de

²⁰⁹ ÍDEM, *op. cit.*, p. 134.

²¹⁰ CONTRERAS, J., *op. cit.*

²¹¹ Mandato de Lucas Conejero de 28 de febrero de 1719.

origen: la emigración. A lo sumo lo único que contravenían y obstaculizaban, como ya vimos y advirtió Tavira, era la celebración de matrimonios, contribuyendo a generalizar los amancebamientos ante la complicación de los trámites nupciales.